

SESION ORDINARIA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

CONCEJALES PRESENTES:

CADONA GUILLERMINA, CARRILLO NICOLÁS, CHACÓN NATALIA, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H., DOMENIGHINI NOELIA, FIEGO LUJÁN, FLORIT ROSANA, FROLIK JUAN PABLO, GARCIA ALLENDE OSCAR, MANAZZONI JUAN, MARTÍNEZ FEDERICO, MELI MATÍAS, MÉNDEZ DARIO, MON SEVERIANO, PEZZI ANDREA, SALCEDA JUAN, SÁNCHEZ CHOPA FEDERICO, SERENO NÉLIDA, TRINGLER MATÍAS.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia B. Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK: Buen día siendo las 9 horas 15 minutos y con la presencia de 18 concejales vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha por secretaría vamos a dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 4247

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a la hora 09:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los

Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK: Continuamos con 19 concejales presentes, está consideración de las señoras y señores concejales la correspondencia recibida. Está consideración el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 12 de diciembre del 2024 sin ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD. Días pasado votamos en este recinto y por unanimidad una resolución cuyo artículo primero decía declarar de interés cultural el libro El Tesoro del Tandil de Luis Ángel Locurcio. Invito al Señor Locurcio y a quienes los acompañan y a los integrantes de la comisión de cultura para hacer entrega de la distinción.

CONCEJAL MARTÍNEZ: Bueno Buenos días. Hoy es un día de reconocimientos el primero es una cuestión cultural de Tandil, bien de Tandil una obra impresionante. Me acuerdo el día que viniste al Concejo Deliberante a entregar la obra a Darío que fue el autor del proyecto para declarar de interés cultural y pudimos apreciar una obra literaria que recorre todos los paisajes de Tandil con una ficción que es una excusa en verdad para poder ver nuestra ciudad y que se hizo en torno al Bicentenario como homenaje también a nuestro a nuestra querida ciudad. Así que felicitaciones, te hacemos entrega el HCD de Tandil. Y bueno que sean más libros y sobre todo que escriban más sobre Tandil. Aplausos

LOCURCIO: Buen día a todos, gracias por este reconocimiento que bueno no uno no lo espera en realidad, o sea no está pendiente de esto esperando que llegue el momento simplemente quise colaborar con el 200 aniversario de la ciudad y bueno y surgió este libro que me costó trabajo. Investigar para no incurrir en ciertos errores por ahí, en cuanto al tiempo, en cuanto a los lugares y bueno finalmente se dio. Bueno Gracias a ustedes por este reconocimiento. Bueno espero que aquella persona que adquiera mi libro sea de su agrado, de paso digo

que en librería Alfa se consigue. Ellos tienen la exclusividad. Así que bueno gracias por este reconocimiento a todo el Honorable Concejo Deliberante y a cada uno de los que lo componen. Darío especialmente vos también. Bueno muchas gracias, estoy muy contento. Gracias [Aplausos].

PRESIDENTE FROLIK: También días pasados votamos por unanimidad una resolución cuyo artículo primero dice declárase como personalidad destacada del partido de Tandil al Señor Martín Esteban Michel por su amplia trayectoria como jugador profesional de fútbol en nuestra ciudad y nuestro país. Invito a los integrantes de la comisión de deporte que se acerquen para hacer entrega y al Señor Michel para que se acerque a recibir la distinción [Aplausos]

CONCEJAL MÉNDEZ: Buenos días Martín, buenos días a la familia, a las autoridades del club presentes, pasadas, a los hinchas a toda la gente del aurinegro que acompaña este en este homenaje a Martín. Cuando leíamos por ahí que Martín llegando a los 40 años se iba a retirar quienes tenemos la pasión por esos colores amarillo y negro tandilense no lo podíamos creer porque es mucho tiempo, el que ha transcurrido a lo largo del club Martín y muchas experiencias vividas, muchas alegrías, algunas no tantas, pero sin duda que Martín a lo largo del tiempo se convirtió en un símbolo, tanto del club y nosotros entendemos que del fútbol tandilense. Porque Martín también representa la posibilidad de lo que comúnmente se llama triunfar en el fútbol, en su en su terruño local digamos no necesitó Martín irse por todos lados del mundo para poder triunfar lo pudo hacer en su ciudad y en eso me parece como dice Román, la gente le quiere y lo quiere mucho por todo lo que hizo digamos sin duda todos los logros que ha tenido él. 74 goles en el fútbol profesional para Santamarina lo posicionan como el jugador con mayores goles en términos profesionales de la historia de Santamarina, más de 300 partidos, Copa Argentina disputada con goles al único grande, a Boca, él es de independiente. Con grandes logros a lo largo de todo lo que fue el torneo en el argentino A, lo que fue ascender, permanecer la B nacional y después volver nuevamente a pelear digamos por un ascenso, aunque no se dio este se peleó y mucho. Me parece que como deportista es un ejemplo para todos los jóvenes que

están hoy en el fútbol y en el deporte en general digamos porque representa una persona de 40 años que puede seguir este jugando al fútbol, representa un cuidado este no solo en entrenamiento sino de su cuerpo, de su cabeza, este el acompañamiento de su familia obviamente este representa un esfuerzo muy grande para poder mantenerse y Martín jugó hasta el último partido el último no pero hasta el anteúltimo casi haciendo goles o sea se mantuvo vigente. Me parece que representa valores muy importantes para el deporte en general y como yo entiendo que cuando hablamos de Santamarina hablamos de fútbol también representa para todo el fútbol de Tandil porque, así como Martín no he surgido de las inferiores del club, hubo un montón de chicos que pudieron de otros clubes de Tandil a través de Santamarina llegar hasta a jugar y a jugar en primera. También de la zona habíamos un montón de chicos, acuérdense ascenso, teníamos marplatenses, teníamos y hoy en día también digamos el fútbol de Tandil termina siendo un faro para la región y que es lo que queremos un poco con el deporte. Así que está ahora en una nueva faceta y seguramente tardará un tiempo en poder asimilarlo, lo mismo que nosotros, pero bueno Martín también este hay que destacar que se va a dedicar al fútbol infantil del club ya lo está haciendo. Yo tengo dos de mis hijos que van allí, así que lo quieren mucho, en muy poquito tiempo no solo ya como ídolo sino como profe lo quieren mucho y transmite valores muy importantes para los jóvenes. Así que por todo esto y por mucho más es que este Concejo Deliberante hace entrega como personalidad destacada del deporte por la trayectoria a Martín Esteban Michel. Muchas felicitaciones [Aplausos].

MICHEL: Bueno, solo dos o tres pavadas. Agradecerte Darío, agradecerles a ustedes por la iniciativa este reconocimiento para mí es un orgullo muy grande, obviamente por lo que he logrado como jugador de Santamarina. Más que nada para mi familia, mi señora hijo, mi papá es un orgullo muy muy grande. Lamentablemente llegó el final, ya el cuerpo no responde como respondía hace un par de años, entonces a veces hay que darse cuenta cuándo es tiempo de soltar y dejar que las cosas fluyan. Así que agradecerles nuevamente a todos, es un privilegio que al final de mi carrera me den este reconocimiento y bueno lo llevaré por lo que resta de mi vida. Mis hijos van a estar orgullosos, así que solo palabras de agradecimiento para todos, para los que están presentes, para las dirigencias que estuvieron, para las

actuales, para los hinchas que vinieron a acompañarme para todos. La verdad que es una felicidad muy grande la que tengo. Aplausos

PRESIDENTE FROLIK: Bien, continuamos con 20 concejales presentes. Asunto 839/22 es una excepción que contiene un convenio urbanístico y acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria tratarlo en conjunto con otros asuntos similares que son los asuntos 113/24, 648 y 740/24. Pongo a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por sí, ¿pide la palabra? Tiene la palabra el concejal Sánchez Chopa.

CONCEJAL SÁNCHEZ CHOPA: Gracias señor Presidente. Buen día, solo para hacer un comentario en relación al asunto 113 que no podemos dejar de demarcar y remarcar la desprolijidad que sucedió en esta en esta situación, estamos solicitando que no vuelva a suceder. Que se inaugure por parte del intendente un predio deportivo o en este caso desarrolle un complejo deportivo de paddle sin haber estado habilitado dicho comercio y recién hoy vamos a estar dándole este la posibilidad de es habilitación. Así que nada remarcar eso porque es importante que no que no vuelva a suceder. Gracias señor Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Concejal Natalia Chacón.

CONCEJAL CHACÓN: Sí señor Presidente, voy a hacer alusión al mismo expediente que habló el concejal Sánchez Chopa. El 11 de marzo del 2024 ingresa una nota del maestro mayor de obra solicitando el pedido de excepción al Honorable Concejo Deliberante para habilitar el lugar, 26 días después el 5 de abril la comisión municipal de gestión territorial informa que deberían adecuarse los planos a lo referido en el estacionamiento que, posterior a eso se puede proceder a la firma de un convenio urbanístico. 7 meses después, es decir el 19 de noviembre, la comisión permanente de convenios urbanísticos autoriza la firma del convenio, pero primero lo debería aprobar el HCD. El 25 de noviembre se eleva la nota al jefe de gabinete en el cual la secretaría de planeamiento y Obras Públicas pide que se mande nota al HCD para que esto apruebe el convenio urbanístico, el día 26 de noviembre ingresa la nota al HCD. ¿Por qué este relato?, porque el pedido de informe elevado por el bloque al cual pertenezco en el

inciso a pregunta claramente si el local fue inaugurado sin tener habilitación, solo debía tener una respuesta y que en ningún lado está. El local claramente fue inaugurado sin tener habilitación ni siquiera provisoria, este espacio inaugurado a mediados de agosto con la presencia del Señor intendente Miguel Ángel Lunghi acompañado por algunos funcionarios y concejales no cumplía ni cumple los requerimientos necesarios para estar funcionando. Resulta llamativo el escaso rigor de quienes acompañan al intendente en la protección de su investidura permitiendo su participación destacada la inauguración de un complejo de padel que no contaba ni cuenta con el permiso municipal necesario para operar. ¿Y a qué voy con esto? hice una pequeña introducción breve como para poner en conocimiento de todos más o menos como venía el tema del padel creo que lo tenemos fresco. El tema del complejo de padel, y anoche revisando todo el expediente nuevamente miraba las fechas y en el mes de abril que se hace la última inspección, 4 mes 3 marzo abril se hace la última inspeccional, es la última vez que se toca el expediente. Luego de eso viene a continuación el 18 de agosto la inauguración de dicho complejo con lo cual todos nos sentimos absolutamente consternados. Todos no, no hablo por todos algunos que son los que hablé, de ver la inauguración de un lugar que no contaba con habilitación. Más allá de eso después estuve haciendo algunas averiguaciones y me comentaron que a veces de hecho se hacen cosas así porque se espera un lapso de tiempo para que se inaugure. Lo llamativo a todo esto fue que recién se tomó cartas en el asunto cuando se percataron de que había ido el intendente a inaugurar un complejo que no estaba habilitado y que lejos estaba el tiempo para ser habilitado. Imagínense que hoy estamos votando, recién hoy, el pedido de excepción que este Concejo Deliberante debe dar para que se lleve adelante la firma de un convenio entre el municipio de Tandil y el dueño del complejo Center Padel, donde dice claramente que, a partir de la fecha, tiene que presentar todos los papeles y todas las cuestiones que hacen a la legalidad del funcionamiento del padel, como si no hubiera estado nunca funcionando. También se hace el requerimiento de que tiene que tener 22 estacionamientos, que era lo que se le había pedido. La comisión municipal de gestión territorial le había solicitado al dueño del lugar que, para habilitarlo, la condición era que tuviera 22 lugares para estacionar, más cinco para carga y descarga de vehículos. En noviembre, más o menos, no recuerdo bien la fecha, tengo todo por acá, pero justo se trató tempranito. El

propietario pide una excepción del 50 %, reducir al 50 % el estacionamiento. Se le da la excepción de reducir el 50 % el estacionamiento, y se lo otorga entre comillas, porque ahora se estaría tratando, en este momento, después de esta aprobación, el uso de suelo urbano y los indicadores necesarios para funcionar en ese lugar, a cambio del pago de la Tuae del 100 % sobre lo que pagaría normalmente. Traigo a colación todo esto porque es importante remarcarlo. Más allá de que nosotros siempre hacemos hincapié e incentivamos el deporte, como lo han visto durante todo el año, ha habido muchos reconocimientos a muchos deportistas, pero esta no es la forma. La forma es por el lado de la ley. Tenemos que respetar las normas, tenemos que respetar las instituciones. El mayor órgano institucional es el legislativo, de la democracia. Si no respetamos las normas nosotros, no las va a hacer nadie, nadie va a hacerlo. Quería ponerlos un poquito en autos de esto. Por eso, mi voto a continuación: no voy a votar el artículo. Así que pido que, por favor, lo separen, señor presidente, del conjunto. Sí, en particular, por favor, que se vote.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Juan Manazzoni.

CONCEJAL MANAZZONI: Gracias, señor presidente. Solo para un pedido de aclaración: si yo no entendí mal, estamos en tratamiento del asunto, no lo hice antes para no interrumpir, 839 y los dos concejales que se expresaron anteriormente están haciendo referencia al 113/24, ¿es así?

PRESIDENTE FROLIK: Tratamos en conjunto todos, el 839, 113, 648 y 740. Así lo habíamos acordado ayer en labor parlamentaria. Y los dos concejales que intervinieron hablaron del 113, y la concejal Chacón pide que votemos los otros tres por un lado y el 113 por otro lado. Bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, entonces voy a someter a votación el asunto 839, 648 y 740. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, exceptuando el retiro de frente obligatorio de 3m., al proyecto de ampliación y reformas en el inmueble sito en Ruta 226 y Av. J. M. de Rosas, ubicado según catastro en la Circ. I, Secc. D, Mz. 74, Parc. 1A, de este partido, propiedad de El Paraíso de la Sierra S.A.

ARTÍCULO 2º: La habitación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada Habilitación, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de este, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Convalídese el convenio urbanístico suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y El Paraíso de la Sierra, representada por el Sr. Eugenio Cabaleiro -DNI N° 30.799.935-, obrante a fs. 31/32 del Expte. N° 4395/00/2024, el cual tiene por objeto la habitación excepcional del proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble mencionado en el Artículo 1º sin respetar el retiro de frente exigido, y por el cual el

requiriente deberá abonar un monto, además de los derechos de construcción correspondientes, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del interesado, la cual permite un incremento en la capacidad constructiva al asignado originalmente por el PDT permitiendo un mayor aprovechamiento urbanístico, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18682

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, exceptuando el retiro de frente obligatorio de 3m., al proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circ. I, Secc. E, Mz. 180m, Parc. 1 (E. Rodríguez, esq. Kramer), de este partido, propiedad de Jerónimo Rodríguez y Jorgelina Sánchez.

ARTÍCULO 2°: La habitación autorizada en el artículo 1° estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3°: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada Habilitación, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3°, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de este, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante,

previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Convalídese el convenio urbanístico suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y el Sr. Jerónimo Rodríguez -DNI N° 34.853.443-, obrante a fs. 18/19 del Expte. N° 4925/00/2024, el cual tiene por objeto la convalidación excepcional del proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble mencionado en el Artículo 1º sin respetar el retiro de frente exigido, y por el cual el requirente deberá abonar un monto, además de los derechos de construcción correspondientes, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del interesado, la cual permite un incremento en la capacidad constructiva al asignado originalmente por el PDT permitiendo un mayor aprovechamiento urbanístico, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Estamos con 18 concejales presentes. Asunto 113 del 2024: lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORÍA. Con excepción del voto de la concejal Chacón.

ORDENANZA N° 18681

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus

organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como **Instalaciones Deportivas - Hasta 10000m² de sup.** las instalaciones ubicadas en Avenida Del Valle N° 737, de este partido, correspondientes a la razón social "Center Pádel".

ARTÍCULO 2º: La habitación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada Habilitación, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de este, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Convalídese el convenio urbanístico suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y Center Pádel, representada por el Sr. Arrozeres Barragán Jonatan -DNI N° 34.336.828-, obrante a fs. 34/36 del Expte. N° 1389/00/2024, el cual tiene por objeto la habilitación excepcional del proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble mencionado en el Artículo 1º donde el uso "Instalaciones Deportivas mayores a 1000m² sup." es prohibido, y

por el cual el requirente deberá abonar un monto, además de los derechos de construcción correspondientes, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del interesado, la cual permite un incremento en la capacidad constructiva al asignado originalmente para ese uso por el PDT permitiendo un mayor aprovechamiento urbanístico, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 340/23, pasa al archivo y, como es uso y costumbre, vamos a tratarlo en conjunto con todos los demás asuntos que pasan al archivo. Por secretaría, damos lectura al decreto. Someto a votación el decreto de archivo. Quienes estén para la afirmativa, levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 4251

ARTÍCULO 1°: Procédase al archivo de los siguientes Asuntos: 340/23 - 588/23 - 52/24 - 144/24 - 362/24 - 414/24 - 439/24 - 492/24 - 503/24 - 517/24 - 535/24 - 594/24 - 596/24 - 597/24 - 603/24 - 695/24.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 623/23 es un proyecto de ordenanza que acordamos ayer, en la reunión de labor parlamentaria, obviar la lectura. Tiene la palabra el concejal Nicolás Carrillo.

CONCEJAL CARRILLO: Buen día, presidente, buen día a todos los

concejales y concejales. Hoy, con este proyecto de ordenanza, que es la ordenanza de fondo urbano, estamos instituyendo una norma prevista en el PDT, y que presentamos a fines del año pasado, en virtud de la aprobación de un convenio urbanístico. Ese convenio urbanístico era la construcción de un club de campo. En ese momento, tuvimos un intercambio, un diálogo, un acuerdo con el presidente de la banca oficialista, Mario Civalleri, para, a partir de marzo de este año, poder votar y avanzar en esta ordenanza. Ese convenio urbanístico significaba que, por un acto administrativo de nuestro concejo, por una votación, por una aprobación de ese club de campo, estábamos generándole al propietario una renta diferencial, una renta que no contaba anteriormente porque se transformó su tierra rural en tierra urbana. Esa renta diferencial, como dice el PDT, de la que participa el municipio de Tandil y de la que participa el Estado, tiene que ser orientada para lo que llamamos reducir la brecha urbana. Es decir, hay un gran sector de nuestra población que tiene una brecha salarial, que tiene pocos ingresos, y cuando se junta con la imposibilidad de acceder al suelo urbano, al hábitat, a la vivienda, se va consolidando una desigualdad que no queremos. Eso es uno de los tributos que va a abordar, que va a incluir este fondo Urbano y, después, otros dos. Una que es para poner ejemplos concretos y para que se entienda, que es la que se llama régimen de movilización de suelo urbano. Por ejemplo, los baldíos. Tenemos el caso de espacios de nuestra ciudad, inescrupulosos, como el caso del policlínico, que mantiene su inmueble destruido y abandonado, generando problemas de seguridad, problemas ambientales, problemas estéticos y desvalorización de ese barrio. Y después, un tercer tema: una tercera tasa, que es los cambios de uso del suelo. Recién votamos una serie de excepciones. Cuando se vota una excepción, se cobra una sobre cuota de la tasa unificada de actividad económica. Esto es porque son los municipios los que ordenan la estructuración urbana para que haya una mayor armonía en la ciudad y sectores destinados al comercio, a otros a la industria, y otros a las zonas residenciales. Cuando hay una modificación de esos usos, corresponde que, a quien le damos una excepción, pague una sobretasa. Bueno, esos tres ingresos que tiene el municipio de Tandil van a ir, como pedía o sugería el PDT en su momento, a fondear este fondo afectado, esta cuenta especial que tiene como destino, como decíamos,

reducir la brecha urbana. No solo conceptualmente es importante, sino también en el momento que estamos viviendo en la ciudad de Tandil, donde, en estos 20 años, ha crecido la población inquilina de un 15 % a un 30 %. Aunque crecieron mucho la construcción de viviendas, es uno de los grandes factores de desigualdad lo que tenemos que apuntar e intentar reducir. Obviamente, que es un día de celebración porque estamos instituyendo una ordenanza que viene a reconocer esta situación. Por otro lado, también quiero agradecer el diálogo con la concejala Maride Condino, con quien pudimos llegar al día de hoy para votar esta ordenanza. Tiene dos aspectos transversales que, para mí, son muy importantes y que pudimos incluir también en la venta del predio de Santamarina. Uno es que, obviamente, el municipio de Tandil, para mantener la potencia de la recaudación impositiva y de las tasas locales, muchas veces vuelca sus recursos para obtener una renta financiera, para mantener el valor de lo que recauda de las tasas, lo que se conoce como plazo fijo. Eso, obviamente, genera poder valorizar los ingresos del municipio de Tandil, pero pedimos que, si se generan intereses por estos fondos afectados, vuelvan al origen por los que fueron creados, no que vayan a rentas generales. Creo que es algo transversal sobre lo que tenemos que trabajar, no solo en esta tasa afectada, sino también en otras tasas que le devuelven a la comunidad de Tandil sus aportes, como es el fondo de obras sanitarias, como es el fondo de gas, como es la tasa vial, para mantener el aporte inicial de los vecinos, que se puedan incrementar y que puedan tener más potencia. El otro aspecto que dice el PDT, también sobre el fondo urbano, es muy importante. Perdón que sea tan gráfico, pero para que lo podamos compartir, discutir y problematizar. ¿Qué es? Los recuperos de estas inversiones. Por ejemplo, si, el día de mañana, lo que está construyendo el municipio de Tandil con estos fondos, en, por ejemplo, Predio Carrasco, se puede comercializar, obviamente, en cuotas, para que pueda acceder la familia, la familia de nuestra ciudad, la clase media, la familia que labura todos los días. Si hay un recuperero, que eso vuelva al fondo urbano para que no se vaya desfinanciando. Además, obviamente, vamos a pedir, vamos a peticionar, vamos a gestionar, vamos a presentar proyectos para que este fondo también pueda tener ingresos de otras áreas del municipio. Por ejemplo, ha sido muy característico este año el aumento exponencial del derecho de construcción. El año pasado se estimaba recaudar 150 millones de pesos, y este año 1500. Eso significa un aumento de ese derecho del

900 %, y estaría muy bien que, además de los ingresos de estas tasas afectadas, también pueda haber otras partidas que se vuelquen a este fondo urbano, teniendo en cuenta esto que mencionaba: la dificultad de un gran sector de nuestra población para acceder a la ciudad legal, de poder comprar un lote, de poder acceder a la vivienda. Y última cosa, que me parece también muy importante, es que tenemos que seguir, entre todos los bloques, problematizando y discutiendo que son los instrumentos de participación ciudadana que contempla el PDT. Uno de ellos es, y la ley de hábitat también lo menciona, el consejo de hábitat: que se convoque a la población a discutir también el destino de estos fondos, para que su ejecución sea más eficiente, más honesta y resuelva los problemas de nuestra ciudad. Muchas gracias. Aplausos

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Mario Civalleri.

CONCEJAL CIVALLERI: Gracias, señor presidente. Bueno, obviamente, como dijo recién Nicolás, es un tema que se viene trabajando desde hace bastante tiempo. Obviamente nosotros lo vamos a acompañar y hemos pulido un poco algunos detalles. Pero es buena oportunidad para rescatar algunas cuestiones. Primero, bueno, este fondo, cuando se presentó el proyecto, veíamos que ese fondo estaba creado, digamos, por el Plan de Desarrollo Territorial. En realidad, por la ordenanza 9865 del 2005, que es la ordenanza que convalida y pone en vigencia el Plan de Desarrollo. Así que, digamos, orientamos este proyecto de ordenanza presentado por Nicolás a la generación de una partida y una cuenta específica, de forma tal que sea bastante más fácil de identificar los recursos que provienen de las fuentes que él mencionaba, de los distintos modelos, para perfeccionar los convenios urbanísticos. Se agregó un artículo en particular, el que Nicolás mencionaba, respecto del tema de la renta producida por la inversión financiera, que, como es muy difícil de determinar en función de montos así fraccionados, creo que el artículo lo que prevé es una especie de ajuste financiero de los fondos que, bueno, cubre lo objetivo. Pero creo que está buena la oportunidad para rescatar también que esto, que hoy vemos con mucha naturalidad respecto del tema de, entre comillas, capturar renta urbana en favor de poder desarrollar políticas públicas en los sectores más desprotegidos, tema

que parece absolutamente natural. Hoy en día naturalizamos. Recuerdo cuando se planteó aquella iniciativa en el año 2005, en este mismo recinto, sonaban muchas voces diciendo que eso era una especie de intromisión, digamos, de la política en el derecho a la propiedad. El derecho a la propiedad era intangible, intocable, y que era casi un atropello. Recuerdo alguno de los discursos de la época: el tema de pretender que, en función de determinadas acciones del Estado municipal, ese Estado pudiera participar en la renta extraordinaria que generaba a partir de su accionar. Porque, en definitiva, los convenios urbanísticos no son ni más ni menos que eso, es decir, otorgarle a un privado, sea un particular o un desarrollador, alguna ventaja respecto del desarrollo de un inmueble por encima de lo que establece la norma, siempre que ese exceso sea justificado y no afecte, digamos, ni al entorno ni al bien común. Y, de alguna manera, que el Estado municipal pudiera participar en esa renta extraordinaria, capturando una parte de la misma en favor de nutrir de recursos a los fondos de este tipo, al fondo de desarrollo urbano, para promover el desarrollo de sectores que lo necesiten más. Claramente, una medida a nuestro criterio, y por eso fue propuesta cuando se propuso hace tanto tiempo, claramente progresista. Como otros fondos que ha creado este Concejo Deliberante, como el fondo de obras sanitarias, el fondo de gas, fondos que, en definitiva, tratan de producir una política distributiva. Algo que hoy, en la mirada de algún sector de la dirigencia política, parece una palabra perversa y que, sin embargo, ha permitido a miles de tandilenses, miles, acceder a ventajas y a beneficios de desarrollo de infraestructura de la comunidad, que se nutrió precisamente de estos fondos, que me parecen claramente justos, ¿no? y equitativos. Aquellos que disfrutamos de los servicios pagamos un poquitito más para que cada vez más gente pueda acceder a los mismos. Así que, bueno, claramente lo vamos a acompañar, vamos a votar esto. Tiene razón Nicolás, nos demoramos un poco. Asumo que, por ahí, una parte de esa demora me hago cargo. Fue enviado al Ejecutivo y tuvimos muchas reuniones con el Ejecutivo para pulir algunas cuestiones. Se podría haber resuelto un poco antes, pero bueno, nada. Está bueno que, antes de terminar el año, la podamos votar y que ya, a partir del año que viene, sea un instrumento al cual podamos acceder y utilizar. Reivindico, vuelvo a decir, como un instrumento progresista que tiene que ver con un Estado presente, aún en aquellas cuestiones que tienen que ver con acciones del sector

privado, para producir esto que decía, ¿no? Esta sinergia positiva para desarrollar cada vez más y mejor a sectores de la comunidad, a los que les sería más dificultoso. Gracias, señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD. Estamos sesionando con 20 concejales.

ORDENANZA N° 18680

ARTÍCULO 1º: OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular lo establecido por el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), aprobado por la Ordenanza N° 9865, en el Título 3 - Sistema de Gestión, Capítulo III Instrumentos de Promoción y Desarrollo Sección 1, relativo al Fondo de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2º: AFECTACIÓN. El Fondo de Desarrollo Urbano se considera afectado conforme a lo dispuesto en el punto III.3 de la Sección mencionada en el artículo anterior. Podrán realizarse afectaciones específicas mediante ordenanza, siempre que cumplan con el objetivo del Fondo de Desarrollo Urbano según el Plan de Desarrollo Territorial y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: CUENTA ESPECIAL. Créase una cuenta especial con carácter afectado para dirigir los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Urbano. Esta cuenta gestionará los ingresos derivados de:

- a. Rentas urbanas en el marco de convenios urbanísticos.
- b. Tributo por Contribución por Mejoras (artículos 239 a 247 de la Ordenanza Fiscal vigente), respecto a los incrementos en la Tasa Unificada de Actividades Económicas generado por cambios en los usos del suelo.
- c. Recargo Ord. N°9865 Movimiento de Suelo Urbano.

ARTÍCULO 4º: RECARGOS POR MORA. Inclúyase en la afectación del Fondo de Desarrollo Urbano los recargos por mora (artículo 43 y concordantes de la Ordenanza Fiscal) generados por los tributos afectados, con el fin de cumplir

con los objetivos establecidos para el Fondo.

ARTÍCULO 5º: OBJETO DEL FONDO. Los recursos del Fondo de Desarrollo Urbano se destinarán a las siguientes obras y acciones:

- Transferencia de tierras o planes de viviendas sociales.
- Construcción de viviendas para familias que cumplan con los requisitos de las normativas vigentes.
- Ejecución de redes de servicios básicos públicos que favorezcan la integración urbana.
- Otras obras y acciones que faciliten el acceso a servicios públicos, vivienda, integración urbana o la mejora y creación de espacios públicos para la integración social.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar la Cuenta Especial creada en el Art. 3º por Decreto, en el marco de las facultades establecidas en el Art. 17º del Presupuesto vigente, en la proporción de los intereses que se hubieran generado en el periodo por el cual se inmovilizaron los fondos.

ARTÍCULO 7º: APROBACIÓN ANUAL. El Departamento Ejecutivo remitirá anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con las obras a financiarse y el estado de la tramitación de la transferencia de tierras para su aprobación.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 65/24 es un proyecto de ordenanza que, bueno, acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria obviar la lectura. Así que pasamos directamente a su tratamiento. Tiene la palabra el concejal Nicolás Carrillo.

CONCEJAL CARRILLO: Gracias, presidente. Un poco de historia reciente. El mes de diciembre asumió el nuevo gobierno presidencial en la Argentina. El gobierno de Milei implementó medidas de ajuste en el marco de un plan de estabilidad que, obviamente, afectaron a la mayoría de nuestro pueblo y, en especial, a las familias humildes. Y, además de eso, el Estado se retiró de sus obligaciones más básicas,

como la alimentación de la población, retirando la comida de los comedores populares. UNICEF dice que hay un millón de niños y niñas que se acuestan sin comida o salteando alimentos, que aumentó la pobreza y que aumentó la indigencia. En el marco de eso, de esa deserción del Estado nacional, en el mes de febrero presentamos una ordenanza para armar un registro local de comedores. Porque, además de este crecimiento de la pobreza y la indigencia, se generó un proceso de estigmatización sobre las organizaciones populares, sobre los comedores, y se empezó a cuestionar la mediación, las mediaciones. Obviamente, cuando el Estado se retira, la gente se organiza para pelear por sus derechos. Se organiza en los barrios, en los sindicatos, en las pymes, en los clubes y demás. Pero esta estigmatización que se generó es la misma que se generó con la universidad y otros sectores sociales, hablando de las supuestas auditorías que se iban a generar y que nunca llegan. Por eso ya hay cinco fallos judiciales exigiéndole al gobierno que entregue los alimentos, que se están pudriendo en los galpones. Por eso esos fallos judiciales también dicen que usen el Registro Nacional de Comedores para hacer las Auditorías de las que tanto hablan y que las estamos esperando. Por eso, para sacar y correr el velo, y sacar toda posibilidad de sospecha, toda posibilidad de duda, pedimos un registro local para que vaya el municipio de Tandil a registrar cada uno de estos comedores y se deje de hablar pavadas porque, muchas veces, se reproducen cosas de los medios o cosas de las redes sociales. Es bueno que cada uno de nosotros, de los que estamos acá, de los 20 concejales, pueda ir a estos comedores, los pueda visitar y pueda ver si funcionan, si no funcionan, si se roban la comida o si ayudan a la gente que está en situaciones de pobreza extrema. Gente que, en la ciudad de Tandil, en Navidad no tuvo qué poner a la noche en su mesa. Comedores que organizan y acompañan a las mujeres en situaciones de violencia de género, cuestiones de consumo problemático, situaciones de discapacidad. Para no hablar por boca de jarro, este registro es para que cada uno de nosotros pueda ir a visitar esa situación y sacar conclusiones por experiencia propia, y no reproducir cosas que dicen los medios de comunicación o para quedar bien con algún u otro dirigente. Después, con respecto a las mediaciones que tanto se cuestionan, también a principio del siglo, en los albores de la

industrialización de nuestro país, se les decía a los sindicatos que eran asociaciones ilícitas, que eran anarquistas, que eran violentos, que eran corruptos. Siempre se busca estigmatizar a la gente cuando se organiza, porque cuando la gente se organiza tiene más conciencia de sus derechos y más posibilidades de pelear. Esas mediaciones no son, en realidad, cuestionadas porque lo que se hizo fue cambiarse de mediación. Ahora, una parte muy ínfima de esos alimentos se entrega mediante otras organizaciones que son afines, como Conín, como las iglesias evangélicas. Las mediaciones siguen existiendo porque, donde el Estado no llega, está bien que lleguen las organizaciones intermedias, ya sean iglesias, clubes, organizaciones políticas, sociales, culturales, etcétera. Por otro lado, también decir, para no caer en una falsa disyuntiva, que obviamente la pobreza no la inventó este gobierno, ni la indigencia inventó este gobierno, ni los comedores los inventó este gobierno. Es un problema de largo aliento; por eso ganó las elecciones, porque es un problema que nuestro espacio político no supo resolver. Por eso somos profundamente autocríticos de lo que hemos hecho. Pero no es justo para quienes deseamos, quienes gestionamos y quienes nos organizamos para transformar esos espacios comunitarios en espacios productivos, como hemos hecho acá en la ciudad de Tandil, haciendo obras, organizando cooperativas. Tener que, además, que se den de baja todas esas obras que se han hecho en la ciudad de Tandil y esos espacios productivos, tener que volver a los espacios alimentarios, que nadie quiere. Nadie quiere vivir en un estadio de comedores, en una ciudad que tenga que entregar alimentos en espacios comunitarios. Por eso, hemos avanzado en este registro local, por todo lo que dije. En segundo aspecto, porque creemos que hay que dar un abordaje integral de las situaciones del hambre más urgente, que tiene que ver con los aspectos que mencionaba. Tercero, celebro que se cree una mesa para instituir este diálogo. Este municipio habla mucho en el presupuesto de gestión asociada. Creo que la gestión asociada también tiene que estar con la comunidad para resolver los problemas comunes. Los problemas que tiene el Estado son los mismos que tiene la comunidad, y viceversa. Poder discutir y problematizar estas cuestiones es muy necesario para salir de los problemas más estructurales. Ayer vi en las redes sociales que hubo una reunión de los comedores con la secretaria de desarrollo social y la de desarrollo productivo, para empezar a transformar estos espacios comunitarios en espacios de producción de alimentos. Eso es muy bueno,

porque hay que salir de esta situación de asistencia, pero, obviamente, no hay que dejar de acompañarla mientras tanto. Por último, porque están acá presentes y han luchado todo el año para este reconocimiento, celebrar que haya mujeres que tienen muchas necesidades y, así todo, ponen lo que no tienen para que otros puedan. Ponen su tiempo, ponen su voluntad, encima de esto que decía, sufrir estigmatización. Quiero cerrar con una idea que es la siguiente. Decía Ortega y Gasset que cada uno de nosotros es preso de las circunstancias, pero después Juan Perón le contestó diciendo que no hay que temerle a las circunstancias. Hoy estamos en un clima de época de mucha crueldad, de un goce de la crueldad. Poder reivindicar el trabajo comunitario es no ser preso de las circunstancias, animarse, plantar banderas, ser firmes, no ser leves para defender las situaciones de mayor vulnerabilidad de nuestra gente. Así que, estas ordenanzas que hoy se crean y que instituyen un espacio de diálogo con el municipio, son pura virtud de quienes trabajan todos los días por los demás. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra la concejal Rosana Florit.

CONCEJAL FLORIT: muchas gracias Señor Presidente. Bueno, nuestro bloque va a acompañar esta ordenanza; lo que lamento es que -retomando las palabras del concejal Carrillo- dice para que no se ponga, para que no exista la posibilidad de duda, para que no se hablen pavadas. Lamento que este registro no sea público. Desde nuestro bloque se solicitó que el registro fuera público y no es público. No se tiene, no se tuvo en cuenta nuestra propuesta. Así que acompaño lo que dice el concejal: "lamento que cualquier ciudadano no pueda entrar al registro y saber dónde funcionan". Bueno, lo que dice la ordenanza parece que somos los concejales los que podemos ir al lugar, pero el ciudadano no puede saber dónde funciona el registro. Así que solamente esa aclaración. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: sí, concejal Carrillo.

CONCEJAL CARRILLO: no, un poco para agregar a esto y que sepan

todos los ciudadanos dónde están los espacios alimentarios, me

comprometo a hacer los esfuerzos -por todos los medios- para que lo sepan todos los ciudadanos de Tandil; que, además, necesitamos que sea público para que quienes tienen posibilidades puedan acompañar a estos espacios alimentarios ya sea con alimentos, con ropa, con presencia, con acompañamiento educativo, con orientación, con presencia. Sería bueno que todos los vecinos y vecinas de Tandil puedan acercarse a ayudar. Me pasó, en Navidad, estar en los tres comedores -de la organización que pertenezco- y ver cómo a partir de este año empresas muy importantes de nuestra ciudad se acercaron a colaborar con alimentos y con juguetes en algunos casos; otros con alimentos; otros con rifas y eso es muy importante. Que esta publicidad llegue a todos los ciudadanos de Tandil para que todos se puedan acercar. Había una cuestión técnica, entiendo, en la página del municipio de Tandil que nos explicó el concejal Salceda; pero podemos ver otros medios, ya sea televisivos, redes sociales y, demás, para que el listado está al alcance de todos los ciudadanos de Tandil. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: concejal Rosana Florit.

CONCEJAL FLORIT: sí, pero estamos hablando de una ordenanza; no estamos hablando de las buenas intenciones. Así que, lo público debería haber quedado reflejado en la ordenanza. Si no se puede por la página del municipio, se podrá por otros medios. Supongo que la tecnología avanza y a lo mejor hoy no se puede y mañana se puede, así que creo que no, no alcanzan las buenas intenciones cuando estamos hablando de un documento que tiene fuerza de ley. Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra el concejal Matías Tringler.

CONCEJAL TRINGLER: para aportar, que más allá de que podemos ver sí lo podemos agregar en la Ordenanza, la cuestión de lo que es la información pública en Tandil, hay una ordenanza de acceso a la información pública que cualquier ciudadano puede solicitar -más allá de que pueda figurar o no figurar en la ordenanza- cualquier ciudadano puede pedir esa información. Pero bueno, podemos trabajarlo de acá. Esto creo que es un avance enorme y podemos seguir trabajando esta cuestión de la comunicación. Nada más.

PRESIDENTE FROLIK: concejal Noelia Domenighini.

CONCEJAL DOMENIGHINI: gracias señor Presidente. Sí, oportunamente - conforme lo que dice la concejal Florit- se habló de la publicidad del registro; después no quedó en la letra de la ordenanza. También se comentó en el marco de la Comisión de Salud y Desarrollo Social que, en su caso, que por ahí a la ordenanza para modificar hay que hacer una reforma de la ordenanza -no se puede agregar ahora- que es lo que estamos votando. A esos efectos por ahí aunar los criterios para que el Ejecutivo, en el marco de la reglamentación de la ordenanza, lo pueda poner también de manera expresa. La cuestión de la publicidad si bien hay -digamos- hay derecho a la información pública y acceso a la información pública a los ciudadanos y ciudadanas tandilenses; lo cierto es que muchas veces hasta los propios concejales solicitamos información por escrito al Ejecutivo de algunas cuestiones y yo al menos -y considero que el resto de los concejales también- estamos todavía esperando respuesta. Entonces, sí para nosotros que estamos en el marco de un Concejo Deliberante nos resulta difícil que nos conteste el Ejecutivo, entendemos que eso es mucho más difícil para cualquier ciudadano o ciudadana que no forma parte de un organismo público. Así que bueno, esto se trabajó en el marco de la Comisión, así que esperemos que al menos cuando se reglamente la ordenanza se pueda tener presente que fue algo que se trabajó y que estábamos todos de acuerdo en que fuera así. Gracias Señor Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: bien, someto a votación quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18679

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN: Créase bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, el Registro Municipal de Comedores barriales, comunitarios y merenderos en el Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES. A los fines de la normativa entiéndase por:
Comedor barrial y/o comunitario a todo aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad

social al menos 3 días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena), complementada en su caso con desayuno y/o merienda; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.

Merendero comunitario a todo aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS:

El Registro Municipal de Comedores Barriales, Comunitarios y Merenderos tendrá como objetivos principales:

1. Abordar la asistencia alimentaria de manera coordinada y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más vulnerables.
2. Releva los comedores y merenderos que funcionan en forma permanente en el Partido de Tandil, su radio de acción, población atendida, frecuencia de funcionamiento, responsables a cargo y recursos propios de la organización.
3. Reconocer el trabajo que realizan las organizaciones sociales locales y coordinar acciones con ellas para articular eficientemente los recursos provenientes de los distintos niveles del Estado.
4. Promover la articulación interinstitucional para garantizar el proveimiento de los recursos asignados por el Estado Nacional y Provincial.
5. Elaborar un diagnóstico común con el fin de conocer los problemas alimentarios que pudieran existir en los diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal con los comedores y merenderos registrados, orientando de este modo los dispositivos o servicios que de los distintos niveles del Estado se ofrecen.
6. Consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad de Tandil que articule los recursos del Estado Nacional, Provincial y Local con la capacidad de las organizaciones locales a los efectos de maximizar los recursos.

ARTÍCULO 4º: MESA DE TRABAJO:

Los comedores y merenderos registrados participarán en una Mesa de Trabajo a crearse con la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat que deberá contar

también con la participación de 2 miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante de Tandil quienes serán elegidos por la misma Comisión.

La Mesa de Trabajo coordinará esfuerzos para optimizar la provisión de alimentos y otros insumos necesarios en articulación con los recursos del Estado Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 5º: DE LOS REQUISITOS: A los fines de solicitar la correspondiente inscripción, los comederos barriales y/o comunitarios y merenderos, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Espacio físico de funcionamiento.
- b. Días y horarios de atención.
- c. Cantidad y edades de las personas beneficiadas.
- d. Organización social, religiosa, club, persona física o jurídica referente del comedor.
- e. Tipo de población estimativa asistida.
- f. Tiempo y permanencia mínima de un año consecutivo de asistencia en la comunidad.
- g. Inspección bromatológica.

El Registro Municipal de Comedores Barriales, Comunitarios y Merenderos no sustituye de ninguna manera la inscripción obligatoria en el Registro Nacional de Comedores (RENACOM), por lo que deberán formar parte del RENACOM siendo este el principal requisito para acceder a recursos y asistencia del Estado Nacional.

ARTÍCULO 6º: Quedan excluidos del mismo aquellos espacios que no tengan como actividad principal la asistencia alimentaria, como los Comedores Escolares y otros efectores dependientes de establecimientos educativos o jardines comunitarios.

ARTÍCULO 7º: PLAZO DE DURACIÓN DE INSCRIPCION Y RENOVACIÓN: La inscripción del Registro será anual al igual que su renovación.

ARTÍCULO 8º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat será la autoridad de aplicación, encargada de coordinar y gestionar el registro, sin perjuicio de articular acciones con los demás niveles del Estado para garantizar los recursos

necesarios.

ARTÍCULO 9º: VALIDACIÓN.

La autoridad de aplicación llevará adelante las acciones necesarias para la verificación en el territorio de los datos informados por los comedores sociales/barriales o merenderos a los fines de su alta de inscripción en el Registro, debiendo a estos efectos emitir una Constancia de Relevamiento en Territorio a cargo de un profesional habilitado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat constatando el funcionamiento del espacio.

ARTÍCULO 10º: ALTA DEFINITIVA. Se establecerá la inscripción definitiva en el Registro cuando el trámite esté aprobado, la autoridad de aplicación informará al Comedor barrial y/o comunitario o Merendero su efectiva inscripción generando la correspondiente identificación que deberá ser visualizada en el ingreso al espacio de funcionamiento.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 543/2024, es un proyecto de ordenanza que le damos lectura por Secretaría.

Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación; quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18695

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado para prestar servicio de Remis, al vehículo marca Chevrolet Corsa, Modelo 2012, Patente LTJ 171, propiedad del señor CLAUDIO ALFREDO CASERO, DNI. 21.883.568.

ARTÍCULO 2º: La presente excepción tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026 en el marco de lo estipulado en el Artículo 19º de

la Ordenanza N° 8113 y su modificatoria la Ordenanza N° 18384.

ARTÍCULO 3º: La excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime al titular del cumplimiento de todos los demás requisitos atinentes a la habilitación exigidos por la Ordenanza N° 8113 y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciare el propietario, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: estamos sesionando con 18 concejales. Asunto

632/2024, es un Proyecto de Comunicación que damos lectura por Secretaría.

PRESIDENTE FROLIK: está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Tiene la palabra el concejal Óscar García Allende.

PRESIDENTE FROLIK: buen día, gracias Señor Presidente. Siguiendo nuestra línea de trabajo sobre las personas con discapacidad motora que tienen dificultad para movilización, tanto en forma horizontal como en forma vertical, consideramos que es importante que todas aquellas oficinas públicas, aquellos edificios que lo dice el Código de Edificación, tengan la posibilidad de rampas para que puedan tener salida desde ese lugar y entrada. Y, además, aquellas oficinas que son de acceso público y especialmente aquellas que tienen un nivel cultural como sería el Palacio Municipal, donde tenemos en su primer piso un Salón hermoso -donde se realizan diferentes actividades culturales, diferentes actividades políticas- sería importante que hubiera la posibilidad, existiera la posibilidad de realizar algún tipo de construcción que no afecte el edificio; que no afecte el patrimonio histórico. Que este Palacio Municipal que lleva 201 años tenga esa herramienta que permite, a todas aquellas personas con esta dificultad motora principalmente, que tengan la posibilidad del acceso

horizontal y vertical y que puedan participar en una igualdad y en un derecho que le permita ser igual al resto. Que tenga las mismas posibilidades. Por eso es que se ha hecho este Proyecto de Comunicación; que se ha trabajado con el resto de los bloques y consideramos la posibilidad de la realización de un concurso de ideas para que, respetando todos aquellos ítems que marca la edificación, el desarrollo territorial del Partido de Tandil. Que esté cumpliendo, por supuesto, con el Código de Edificación vigente. Que se haga este concurso para la realización de un sistema mediante elevación mecánico, semiautomático, que permita el acceso de personas con movilidad reducida a la planta alta del Palacio Municipal y no que el único acceso sea la escalera existente. Quienes hemos tenido algún padecimiento temporario en nuestros miembros inferiores, vimos la dificultad que es el ascender o descender al primer piso. Por lo tanto, aquí puede haber de los 63, 64, personas que trabajamos y las que vendrán, pueden tener algún tipo de discapacidad y por eso hay que darle la posibilidad de que tengan la igualdad que el resto que tienen movilidad normal y pueden ascender fácilmente por la escalera existente. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra -estamos sesionando con 19 concejales-, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3380

ARTÍCULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo municipal, a través del área que crea conveniente, convoque a la realización de un concurso de ideas, con el objeto de diseñar “un sistema mecánico de elevación de accionamiento semiautomático” que permita el acceso de personas con movilidad reducida a la planta alta del Palacio Municipal. El mismo deberá cumplir los parámetros establecidos por el Código de Edificación vigente, como asimismo el respeto a la Preservación del Patrimonio Construido tal cual lo previsto en el Anexo A Título II, Capítulo XI del Plan de Desarrollo Territorial del Partido de Tandil”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 633/2024, es un proyecto de decreto que damos lectura por Secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Tiene la palabra el concejal Sánchez Chopá.

CONCEJAL SANCHEZ CHOPA: gracias señor Presidente. Aprovecho la oportunidad frente a este, que es uno de los ejemplos que tenemos también en el resto de la ciudad, de que los propios vecinos toman la decisión de pintar de color amarillo su cordón, sin tener la autorización pertinente y eso genera, después, un gasto a nivel municipal porque tienen que los inspectores y tienen que reclamar por esa situación. Así que tendríamos que, en el Cuerpo, pensar frente a estas situaciones si no correspondería algún tipo de infracción. Solo para que quede en el tintero del Concejo. Gracias Señor Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: bien, someto a votación; quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

DECRETO N° 4250

ARTÍCULO 1º: Deniéguese el ASUNTO N° 633/24 - ADMINISTRADOR FRANCO COSOLA - CONSORCIO PROPIETARIOS TORRE AUSTRAL - Pedido de señalización espacio reservado para Ascenso y Descenso en calle Yrigoyen N° 1551.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del ASUNTO N° 633/24 - ADMINISTRADOR FRANCO COSOLA - CONSORCIO PROPIETARIOS TORRE AUSTRAL - Pedido de señalización espacio reservado para Ascenso y Descenso en calle Yrigoyen N° 1551.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 659/2024, es una autorización para uso de espacio público. Acordamos, ayer, en Labor Parlamentaria tratarlo en conjunto con todos los asuntos similares que son los asuntos 679, 684, 686, 696, 718, 724, 729 y 747. Los pongo a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18694

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva de espacio para CARGA Y DESCARGA en la calle Montevideo N° 1344. PAN Y CÍA. – Silvia Verónica González.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir seis (6) metros y será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización “PARA Y DESCARGA de 07:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas”.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden lo establecido en el Artículo 3º serán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 5º: La presente reserva se encuentra alcanzada por el derecho de ocupación del espacio público de pago mensual -fuera o dentro del espacio de estacionamiento medido según corresponda- de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 11296 y su modificatoria N° 17409, Artículo 3º, inciso b, punto 2. (Reserva de espacio para carga y descarga de mercaderías y otros fines similares). El monto imponible estará fijado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18693

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la VI Brigada Aérea la utilización del espacio verde público identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B,

Manzana 12z (Plaza Capitán Don José Leónidas Ardiles) para la colocación de las dos placas situadas actualmente en el inmueble ubicado en Pasaje Cabo 1º Héctor Varas N° 426 (nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 47e, Parcela 21), que hacen referencia a los héroes de la batalla del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º: La colocación de las Placas mencionadas en el Artículo 1º, será realizada por la Cooperativa Falucho de Vivienda Limitada.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18692

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva de espacio para CARGA Y DESCARGA en la calle 25 de Mayo N° 402. FERRETERÍA DEL PARQUE. Juan Ignacio García.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir seis (6) metros y será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización “PARA CARGA Y DESCARGA de 08:00 a 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden lo establecido en el Artículo 3º serán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 5º: La presente reserva se encuentra alcanzada por el derecho de ocupación del espacio público de pago mensual -fuera o dentro del espacio de estacionamiento medido según corresponda- de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 11296 y su modificatoria N° 17409, Artículo 3º, inciso b, punto 2. (Reserva de espacio para carga y descarga de mercaderías y otros fines similares). El monto imponible estará fijado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18691

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva del espacio para ASCENSO Y DESCENSO en la calle Pellegrini 1048. RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES "RINCÓN COLONIAL".

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir 6 metros y será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "PARA ASCENSO Y DESCENSO".

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza será imputados al solicitante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º inciso b punto 3 de la Ordenanza N° 11296 y su modificatoria N° 17409.

ARTÍCULO 5º: La presente reserva se encuentra alcanzada por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente de acuerdo a lo normado en el Artículo 63ª, inciso c1) Uso de espacio público en calzadas, fuera o dentro del área estacionamiento medido según corresponda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18690

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva de espacio para ASCENSO Y DESCENSO en la calle Darragueira N° 2039. FARMACIA DE LA SIERRA.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir seis (6) metros y será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "PARA ASCENSO Y DESCENSO SIN ESPERA de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas".

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden lo establecido en el Artículo 3º serán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 5º: La presente reserva se encuentra alcanzada por el derecho de ocupación del espacio público de pago mensual -fuera o dentro del espacio de estacionamiento medido según corresponda- de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 11296 y su modificatoria N° 17409, Artículo 3º, inciso b, punto 6. (Reserva de espacio para empresas o particulares privados de gran tráfico comercial y de interés particular). El monto imponible estará fijado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18689

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva de espacio para ASCENSO Y DESCENSO en la calle Fuerte Independencia N° 212.. "HOGAR BELLA ESTANCIA" - Adultos mayores.

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir seis (6) metros y será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "PARA ASCENSO Y DESCENSO SIN ESPERA".

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden lo establecido en el Artículo 3º serán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 5º: La presente reserva se encuentra alcanzada por el derecho de ocupación del espacio público de pago mensual -fuera o dentro del espacio de estacionamiento medido según corresponda- de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 11296 y su modificatoria N° 17409, Artículo 3º, inciso b, punto 9. (Otras reservas de espacio con motivo de la prestación de un servicio de interés privado que justifique dicha necesidad). El monto imponible estará fijado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18688

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Región Sanitaria VIII del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a ocupar el espacio público del Paseo Lítico La Movediza, para llevar a cabo una posta sanitaria, durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Exímase la presente autorización del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18687

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Marcelo Fabián Cuin** -DNI N° 20.945.105-, a ocupar el **espacio público en calle Rodríguez N° 902** para la instalación de un puesto de **venta de panchos**.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Deróguense las Ordenanzas N° 15697, 16271, 16550, 17037 y 18344.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18702

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Empresa Saavedra Park S.R.L., el uso de espacio público para realizar la obra: “Instalación Subterránea de Fibra Óptica - CENCOSUD”, que contempla un tendido de 100 metros lineales a ejecutarse en la calle L.N. Alem al 400 - 500 según Memoria, Documentos y Planos obrantes en el presente expediente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 681/2024, es un proyecto de ordenanza que damos lectura por Secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18686

ARTÍCULO 1º: Autorízase a las empresas adjudicatarias de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros de la Licitación 29-01-22 Ordenanza N° 17766/22. Líneas 500 (Ordenanza N° 17885); Línea 501 (Ordenanza N° 17884); Línea 502 (Ordenanza N° 17883); Línea 503 (Ordenanza N° 17882); Línea 504 (Ordenanza N° 17881) y Línea 505 (Ordenanza N° 17880) y sus modificatorias respectivamente, a prestar servicios de verano durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, con las siguientes frecuencias y horarios:

Frecuencias Lunes a Viernes: hasta quince (15) minutos como máximo.

Excepto en los horarios de 07:00 a 09:00 horas y de 11:30 a 13:30 horas, que será de diez (10) minutos como máximo.

Frecuencias Sábados: hasta veinte (20) minutos como máximo.

Frecuencias Domingos y Feriados: hasta treinta (30) minutos como máximo.

ARTÍCULO 2º: Quedan los prestadores autorizados a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 717/2024, es un proyecto de ordenanza. Habíamos acordado ayer obviar la lectura, así que pasamos directamente a su tratamiento. Someto a votación, quienes estén por afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18697

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo 1 de la Ordenanza 18.348 - Nómina de Mayores Contribuyentes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 720/2024, es un costo cubierto y acordamos también tratarlo en conjunto con el asunto 721, 735 y 739. Si ningún concejal hace uso de la palabra, los someto a votación; quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18696

ARTÍCULO 1º: Declárense de utilidad pública y de pago obligatorio las

siguientes obras a realizarse bajo la modalidad de costo cubierto:

Extensión de la Red de Cloacas:

Calle Martin Luther King al 00 (A.V. - C.I.) s/Expte N° 24-05676-00

Extensión de la Red de Agua:

Calle Los Tamarindos al 700 (V.I. - C.I.) s/Expte N° 24-05677-00

Empresa a cargo de la obra: SALVI

ARTÍCULO 2º: El pago total de las obras estará a cargo exclusivamente de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Martin Luther King al 00 (A.V. - C.I.) s/Expte N° 24-05676-00

Graciela Esther Sánchez -DNI N° 11.323.682-, Felicitas Usandizaga -DNI N° 22.086.734-, Miriam Vanesa Leiva -DNI N° 30.880.479- e Ignacio Andrés Cuesta -DNI N° 27.197.310-.

Calle Los Tamarindos al 700 (V.I. - C.I.) s/Expte N° 24-05677-00

Nicolás Alejandro Gándara -DNI N° 32.800.365- y Guillermina Raquel Demartini -DNI N° 25.397.499-.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18696

ARTÍCULO 1º: Declárense de utilidad pública y de pago obligatorio las siguientes obras a realizarse bajo la modalidad de costo cubierto:

Extensión de la Red de Cloacas:

Calle Martin Luther King al 00 (A.V. - C.I.) s/Expte N° 24-05676-00

Extensión de la Red de Agua:

Calle Los Tamarindos al 700 (V.I. - C.I.) s/Expte N° 24-05677-00

Empresa a cargo de la obra: SALVI

ARTÍCULO 2º: El pago total de las obras estará a cargo exclusivamente de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Martin Luther King al 00 (A.V. - C.I.) s/Expte N° 24-05676-00

Graciela Esther Sánchez -DNI N° 11.323.682-, Felicitas Usandizaga -DNI N° 22.086.734-, Miriam Vanesa Leiva -DNI N° 30.880.479- e Ignacio Andrés Cuesta -DNI N° 27.197.310-.

Calle Los Tamarindos al 700 (V.I. - C.I.) s/Expte N° 24-05677-00

Nicolás Alejandro Gándara -DNI N° 32.800.365- y Guillermina Raquel Demartini -DNI N° 25.397.499-.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18685

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **ARGERICH al 2400 (V.I. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008770-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sres. **MENCHON DANIEL -DNI N° 8.429.932-** y **SHEMI MARIA LUJAN -DNI N° 17.468.864-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18684

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS CORALES al 1300, entre Saint Mique y Massini, ambas veredas**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior

será abonado en su totalidad por el Sr. **GABRIEL VENENATI -DNI N° 30.796.512-**, en su carácter de presidente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 722 presupuesto; asunto 723 tiene cuatro ítems: ordenanza para no emisión de certificado de deuda; ordenanza de condenación de deuda del Sistema Integrado de Salud y la ordenanza impositiva y la fiscal. Los vamos a tratar todo en conjunto -así lo acordamos ayer en Labor Parlamentaria- y no le vamos a dar lectura. Tiene la palabra al concejal Marideé Condino.

CONCEJAL CONDINO: si quiere leerlo, no hay problema; tenemos tiempo de acá al 31 a la noche. Bien el Departamento Ejecutivo el 10 de diciembre de este año -cumpliendo con la prórroga que el Concejo Deliberante le había dado-, presentó un proyecto de presupuesto, una ordenanza fiscal, una ordenanza impositiva, entre otras ordenanzas importantes, a tratarse como usted mencionó recién. La verdad no gustó, no gustó a la oposición, tampoco gustó a los que no son opositores, pero se oponen. Y, en aras de este bien común que uno

intenta y que el Ejecutivo intenta para sostener la ciudad, avanzamos en modificaciones de esa batería de ordenanzas presentadas hasta llegar a un texto que generó una mayoría. El Presidente de mi bloque y quien les habla hemos estado dialogando con los concejales de los diferentes bloques. Hemos llevado y traído papeles. Hemos intercambiado mensajes de teléfono. Hemos intercambiado llamados telefónicos hasta encontrar un texto con un acuerdo que la verdad -más allá de generar una sensación de conformidad mayor o menor- lo que sí asegura es el funcionamiento de Tandil, que creo que debería ser lo más importante para quienes estamos sentados acá hoy. La verdad es que cualquier grupo político que se precie por democrático, debería avalar un programa de gobierno que se presenta oficialmente y -lo hemos repetido hasta el cansancio- nosotros lo haríamos más allá de que no lo hubiéramos votado a quien lo presenta, porque es el programa de gobierno de quien -mal que les pese- ha ganado las elecciones. Y, en este caso, una y otra vez. Así uno no esté de acuerdo yo creo que debería aprobarlo porque es el programa de quien fue electo por la gente; quien tiene la institucionalidad para presentar un programa. Tiene que ver con la democracia, tiene que ver con el respeto al voto y en ese marco voy a exponer, verdaderamente, brevemente aquellos números del presupuesto 2025 que fueron elevados y también aquellos que fueron luego acordados con sus modificaciones. El proyecto de presupuesto es elaborado como casi siempre en un marco de incertidumbre y fíjense como será que la Provincia de

Buenos Aires tiene cita recién a las 2 de la tarde para tratar su presupuesto. Nosotros no tenemos los índices, ni siquiera nuestro propio índice, el coeficiente único de distribución. Hemos estado trabajando con el del 2024. No conocemos el del 2025, aunque sospechamos que será el mismo. Hay diferencias importantes. Si utilizamos ese CUD podemos inferir en que la coparticipación baja, pero hay otras partes de los recursos provinciales que suben. Así es que, como nos ocurre en esta época del año, tratamos un presupuesto, una estimación de un gasto y una estimación de un recurso. Siempre con el intento de ser prudentes y de que sea un presupuesto equilibrado. Sobre todo, la prudencia, una de las características habituales de esta gestión. Así es que, para ir directamente a los números, voy a

decir que la administración central está previendo una suma de 99.760.737 pesos. Esto incluye al Concejo Deliberante. Y también incluye la partida que se transfiere directamente al Sistema Integrado de Salud Pública. También el Sistema Integrado de Salud Pública tiene, como siempre, una pauta de recursos propios, de recaudación propia, que este año ellos suponen que podría llegar a los 2755 millones 547.752 pesos. Esto nos da un presupuesto consolidado para el año 2025 en el Municipio de Tandil y esta es la cifra de una suma de 102.516 millones 384.489 pesos. Ese es el presupuesto consolidado del Municipio de Tandil para el año 2025, de los cuales provendrían de la provincia de Buenos Aires un 49%, calculado con el CUD 2024, y un 51% serían de origen municipal. De esa totalidad, el 30% son de carácter afectado, y el 70% restante son de libre disponibilidad. Datos que, a veces, sirven para entender lo siguiente: Esta libre disponibilidad de la que uno habla, es la que nosotros tanto necesitamos para el pago de salarios. Voy a dar un dato antes de seguir con la parte aburrida de los números: de ese 70% de libre disponibilidad, hoy el 63% es la pauta salarial del año 2024 anualizada. Es cierto que creció seis puntos respecto al año anterior, pero no tiene que ver con que ha crecido la planta de empleados municipales ni la planta de funcionarios, sino que ha habido una readecuación de los haberes. Enhorabuena por todos, esperada. Para el presupuesto 2025, la gestión del intendente Lunghi va a destinar un 38% del total de los recursos al Sistema Integrado de Salud Pública. Como hace 21 años, cada año afirma esta prioridad. Dice que allí está dada la parte importante y que allí es donde no hay que ahorrar, y mucho más en este contexto socioeconómico en el cual el área se ve considerablemente afectada. Con un aumento de la demanda y, además, por la suba de precios de este libre y excesivo sistema de salud, donde a los laboratorios nadie les pone la tapa. A eso me refiero con libre y excesivo. Los insumos hospitalarios y los medicamentos han aumentado sin parar y, aparentemente, así seguirá siendo. Las secretarías, las áreas quedan distribuidas de la siguiente manera: salud, 35.788 millones, que representan el 35,87%. A esto se le suma los recursos propios. Planeamiento de Obras Públicas: 28,60%, que son 28.526 millones. Allí está una masa muy importante de esa secretaria, relacionada con combustible, energía es electricidad, y salarios. Es una secretaria que tiene muchos empleados, por eso está en segundo lugar. También Gobierno sería la tercera secretaria. En un gráfico, sería la que

ocupa el tercer lugar, con un 14,4%. Si revisamos el presupuesto, vemos que está el Fondo Educativo y el Presupuesto Participativo. Este último se ha duplicado para Vela y Gardey. En el Fondo Educativo, la buena noticia es que crece considerablemente este año, con una suma de 3.883 millones. Ustedes saben que el Fondo Educativo tiene una afectación directa para obras de infraestructura escolar, mantenimiento de edificios, para becas estudiantiles, subsidios para bibliotecas, internet para escuelas, etcétera. Pero la buena noticia es que, si bien la coparticipación pareciera que baja, el Fondo Educativo sube, lo cual es positivo. Desarrollo Humano es la cuarta secretaría, con un 7,52%. Participación Ciudadana tiene un 4,95%. El resto de las secretarías del municipio rondan entre el punto y los dos puntos del presupuesto consolidado. Por otra parte, el Ejecutivo nos informa que planea continuar con las políticas de fomento de los sectores productivos, bajando las cargas tributarias a los emprendimientos, los beneficios ya conocidos que son las eximiciones a las tasas de habilitación, la eximición de la TUAE durante los primeros 12 meses de los emprendimientos, y los segundos 12 meses al 50%. Se suman otros beneficios, como el fomento al software, el régimen de promoción industrial, se mantienen los descuentos por buen contribuyente (10%), más el 5% si se hace con débito automático, y también el descuento por el pago anual de las tasas, que es del 15%. Continúan todas las eximiciones. Hay un capítulo aparte de eximiciones. Dentro de todas las planillas que fueron elevadas al Concejo Deliberante, además de jubilados, pensionados, veteranos de Malvinas, clubes, y asociaciones civiles, y otras eximiciones. Y la información también que es importante decirla es que el Fondo de Extensión de Gas Domiciliario, que antes se cobraba con la boleta de Camuzzi, dejó de cobrarse allí a partir del decreto nacional de noviembre. Ahora, pasa a incorporarse en la tasa de servicios sanitarios, era esa la decisión, o de derogar este fondo, derogar la ordenanza de creación de este fondo. Y lo que se ha propuesto es que sea incorporado a la tasa de servicios sanitarios. Cuando hablamos de qué es lo que va a pasar en el 2025 como plan de inversiones, debemos ser completamente sinceros al decir que este va a ser un presupuesto magro. Va a ser un presupuesto sin anuncios ostentosos y rimbombantes, sin la cantidad de obra pública que un municipio quisiera ofrecer a

sus vecinos, para la mejora de la ciudad y la calidad de vida de la gente. Va a ser un año que, al igual que el 2024, será de sostenimiento: de sostenimiento de los servicios y de obras, a partir de fondos afectados. Obras de iluminación, de pavimentación de caminos rurales, de extensiones de red de agua, cloacas y gas, siempre a partir de los fondos afectados, con un volumen que supera apenas los 10.000 millones. Y para graficarlo, me gusta dar algún dato que salga del presupuesto. Voy a decir que, en julio del 2021, hace tres años, el dólar blue a hoy, había aumentado siete veces al día de hoy. El dólar oficial, desde el 2021 hasta ahora, aumentó 10 veces. Pero la cuadra de asfalto aumentó 18 veces. En el 2021, la cuadra de asfalto salía 5 millones de pesos, y hoy sale 90 millones de pesos. Solo con eso, tengan en cuenta que los recursos necesitan una inyección básicamente para sostenerse, un municipio como tal. Por esas razones, es necesario hacer ajustes en las tasas. Las prediales tienen previsto un aumento, salvo las que voy a detallar a continuación. El resto tiene un aumento del 18,3%. En el caso de la tasa de salud, es una tasa exclusiva y afectada con la situación mencionada antes, de medicamentos y descartables que se utilizan a diario en el Ramón Santamarina, el Debilio, el Rodríguez Larreta y los centros de salud, que han tenido un crecimiento que supera la inflación, se propone, por supuesto, un aumento allí. Voy a dar dos ejemplos. Los hablamos el día que vino el Ejecutivo a presidencia del Concejo Deliberante y nos reunimos allí para hacer consultas respecto del presupuesto. Acá tengo muchos médicos presentes y me da un poco de vergüenza decir, por ahí, decir mal algún nombre de un remedio. El Midazolam (no sé si está bien dicho) aumentó 1713% en un año. Creo que es algo que se usa bastante. Y el Diclofenac es el otro ejemplo que voy a dar (podría dar 50, pero elegí dos): aumentó en el último año 738%. Hay cuestiones que se tratan acá, en el Concejo Deliberante, que tienen que ver con la salud. El servicio de vigilancia (nosotros votamos las licitaciones) tuvo un aumento del 190% y del 199% en algún caso. La inflación interanual del 166%. Digo esto para que tengamos en cuenta que salud sí requiere que se revise. El oxígeno aumentó 302%; lo vemos nosotros aquí, en el Concejo Deliberante. El tratamiento de los residuos patológicos aumentó entre el 504% y el 444%. Esto quiere decir que si, sostener un sistema de salud público y gratuito en una ciudad tiene un costo. Muchas veces he hablado con concejales de otras ciudades y les pregunto, sobre todo cuando tratamos la rendición de cuentas, cómo

vienen con el déficit. Muchos me dicen que no tienen déficit. La pregunta que les sigue es si tienen salud pública. Y no, no tienen salud pública. Tienen algún centro de salud, pero no tienen internación, no tienen hospital, no tienen hospitales. La verdad es que sí marca la diferencia tener la decisión de tener con un hospital como el nuestro, o varios hospitales como tenemos nosotros. Además, este último año ha crecido la demanda, tanto en el Hospital de Niños como en el Hospital Santamarina. Lo que quiero que ustedes interpreten de esto es que, la verdad, invertir en salud no debería darle picazón a nadie. Debería levantarse la mano con libertad, con tranquilidad, o, si no, por supuesto, está la opción de cerrar el hospital. Para este caso, entonces, se propone que la tasa de salud, que está exclusivamente afectada, tenga un aumento. Que no fue el elevado por el intendente: es un aumento que se modificó, se trabajó, se habló y se acordó que sea escalonado. Del 50% en el primer bimestre, del 10% en el segundo, del 10% en el tercero y cuarto, y luego por IPC, con techo, en los últimos dos bimestres. En el caso de la tasa de servicio sanitario, la explicación es mucho más simple y rápida. El aumento de la tarifa eléctrica, así como a cada vecino en su domicilio lo ha notado, el municipio también. Los pozos de agua que utilizamos en el municipio de Tandil tienen la extracción de agua a partir de bombas eléctricas. Para tener agua en la canilla de nuestras casas, tiene que haber electricidad que saque el agua del pozo. Esa electricidad genera mensualmente un rojo de 50 millones de pesos al Departamento Ejecutivo, que nosotros entendemos que, con esto, más un porcentaje de la 2505, puede solucionarse, al menos si no sigue aumentando la tarifa eléctrica, no porque la tarifa eléctrica tampoco ha parado mes a mes. Para esta tasa, la de servicios sanitarios, lo que se propone es un aumento que también es escalonado. También se modificó el proyecto original: va a ser del 25% en el primer bimestre y 25% en el segundo, 10% en el tercero, y luego por IPC. IPC, lo vuelvo a decir, con un techo. Hay dos tasas más que se van a tocar, que son la de publicidad y propaganda, que es una tasa que venía muy atrasada, igual que la de soporte de antenas. La de publicidad y propaganda, sobre todo, por una intención de trabajar durante el año 2025 y los invito a todos los concejales a sumarse a eso. En trabajar en una modificación de la ordenanza de cartelería, sobre todo para desalentar el uso de carteles

que generan una contaminación visual, que además provoca un exceso de información en el momento, por ejemplo, en que se maneja o se transita por las calles. Así que ese es un tema que nosotros debemos encarar en la modificación de la ordenanza original, y espero poder hacerlo, o que podamos hacerlo, durante el año 2025. El resto de los tributos van a tener un techo, un techo que ha sido propuesto, que es del 5%. Ahí se articulan dos artículos de la ordenanza impositiva: el 139 y el 139 bis. El artículo 139 es el que dice, es el artículo vigente que se votó el año pasado, que las tasas podían aumentar hasta lo que el IPC, el índice del precio de consumidor, dijera. Pero el 139 bis está diciendo que no más del 5%. ¿Qué quiere decir esto? Si finalmente el país logra estabilizarse, la inflación interanual es del 18,3%. Nunca va a ser necesario utilizar este tope. Si esto no ocurre y, en algún mes, en algún bimestre, como país, la inflación escala a más del 5%, el intendente no podrá de ninguna manera generar un aumento que supere el 2,5% mensual. A nosotros nos pareció que utilizar el IPC es la manera más justa, porque de verdad uno pensaría que no debería aumentar más que lo que el IPC dice. Y bueno, es lo que se ha propuesto, salvo, como dije antes, en estos dos casos tan especiales como salud y servicios sanitarios. Hemos hablado, y seguramente lo han hecho el resto de los concejales de los diferentes bloques, con colegas de otras ciudades. Estamos atravesando todos una época similar. Hay municipios que han decidido, un ejemplo solamente voy a dar de varios que tengo, que es Lomas de Zamora, aumentar directamente el 280%. Después tenemos municipios que, según su tamaño, tienen presupuestos que han crecido. Acá nomás, Olavarría, una ciudad que uno podría decir que es similar a la nuestra, tiene un presupuesto de 103.000 millones. El nuestro será de 102.000. Estamos más o menos, no nos fuimos. Estamos con una ciudad similar, con un presupuesto similar. No aumentamos 280% como otras ciudades, aumentamos menos. Y no usamos, como Mar del Plata, por ejemplo, que ha decidido hace muchos años, y que evidentemente, para su intendente y sus concejales, es lo más saludable, lo más sano, utilizar el IPC por decreto, desde hace mucho, en Mar del Plata, cuando se discute, se discute directamente el presupuesto. No se discute ni fiscal ni impositiva, básicamente porque ya está por decreto hace varios años, no ahora como nosotros, sino que hace mucho. Así que creemos que cada intendente y cada gobierno decidirá lo mejor para su ciudad, y en aras de ello atravesará la crisis del 2024. También el 2023. Veremos cómo se

comporta el 2025 de la mejor manera. Nosotros creemos que en Tandil es sumamente necesario sostener la salud, sostener el salario de los trabajadores, sostener la educación, invertir en obra pública, dar calidad de vida a los vecinos, promover la producción, etcétera. La verdad es que, como bloque oficialista en minoría, luego de tantos años, es difícil convencer a quien, desde el día cero, ha tomado la decisión de votar otra cosa. Igual lo intentamos, lo hemos propuesto, hemos caminado, porque entendemos que la negociación es un ida y vuelta. La negociación es ir, pero también que el otro vaya, venga. La negociación es estar en diálogo. La negociación es que todos pierdan un poco. Lo dije ni bien empecé: el presupuesto que el intendente elevó, el proyecto que el intendente elevó, no es el proyecto que se dictaminó en la comisión de economía. Es muy distinto, pero es un proyecto que el intendente pierde un poco y todos pierden un poco. Aquellos que levanten la mano. Cuando se dialoga no existe el capricho. Cuando se dialoga en un Concejo Deliberante, cuando se dialoga, imagino, en la cámara de diputados, la cámara de senadores, en la provincia, esta tarde estarán negociando hasta último momento. Todos, al final del día, tendrán un espacio de, no digo tristeza, por ahí de "hubiera preferido otra cosa". Pero también, al mismo tiempo y con la misma intensidad, todos quienes acompañen el proyecto tendrán un momento de "saber que se hizo lo que corresponde". Por esa razón, voy a insistirle una vez más, en este momento de tratamiento de presupuesto, de fiscal, de impositiva, invitar una vez más a que pensemos que, para que Tandil gane, todos debemos perder un poco. Y la verdad es que este presupuesto, esta fiscal, esta impositiva propuesta y dictaminada hoy, es el reflejo de lo que la mayoría de este consejo deliberante pudo negociar, escribir, ir y volver, borrar, escribir, re redactar, llegar a un acuerdo. Creo que va a ser el reflejo de lo que Tandil necesita. Muchas gracias, señora presidente.

PRESIDENTE SERENO Tiene la palabra el concejal Severiano Mon.

CONCEJAL MON Bueno, muchas gracias señora presidenta. Para poder hacer, en lo posible sintéticamente, la exposición de nuestro bloque respecto al tratamiento de esta serie de instrumentos que tiene el Departamento ejecutivo para llevar adelante la gestión de gobierno.

Hablamos en primer lugar de lo que tradicionalmente denominamos presupuesto, pero que es un cálculo justamente, de los recursos y gastos con que va a contar el gobierno municipal a partir del año que viene; y por supuesto que esos recursos fundamentalmente se sustentan en la ordenanza fiscal impositiva, que también son otras dos ordenanzas que modificamos año a año y que sustentan de alguna manera este cálculo de recursos y forman parte de la estructura tributaria que tiene este municipio. Primero, hablar un poquito de la situación en la que estamos, de la situación nacional en la que se encuentra nuestro país, lo decíamos el año pasado, el año pasado hasta con mayores niveles de incertidumbre, porque estábamos discutiendo un presupuesto que había sido elevado, si mal no recuerdo, el 7 de diciembre, el 10 de diciembre se produce la asunción de Javier Milei a la presidencia de la nación, y el día 12 y 13 hay una serie de anuncios económicos, pero de alguna manera el anuncio y la política más clara, fue la devaluación del 118% en ese diciembre y la desregulación de vastos sectores de la economía que generaron automáticamente en un país como la Argentina, su traslación a los precios relativos de la economía ¿no? Este fue el marco en el que nosotros el año pasado, dimos discusión a estos instrumentos y que también termino generando hacia mitad de año, un cierto desfase entre lo que el Departamento ejecutivo había propuesto, porque bueno, había una serie de variables económicas que eran imposibles tenerlas en cuenta de ante mano, que generaron en primer lugar ese desfase. Nosotros habíamos estimado, el Departamento ejecutivo había estimado un presupuesto de 44 mil millones de pesos, termino siendo obviamente a raíz de esta serie de cuestiones, un presupuesto que rondo más o menos los 66 mil millones de pesos hacia finales del año 2024. Por eso digo, nosotros nos desenvolvemos, formamos parte de una nación, y obviamente las reglas de juego que impone un gobierno, tienen que ver no solamente con la vida de los argentinos y argentinas, sino también, la gestión de los gobiernos nacionales, en este caso de las provincias y los estados municipales. Digo, porque fue de alguna manera bastante impactante, tuvo impacto directo en las gestiones, como bien digo, provinciales y locales. Por eso, devaluación, caída de la actividad económica, desregulación de los precios relativos de la economía que, no han parado de crecer a lo largo del año; porque esto también hay que decirlo, recesión, caída de los salarios, y claro, en este combo, hacia finales de este año empezamos a ver de alguna manera, la

desaceleración de la inflación, que era sin lugar a dudas, el gran problema que teníamos los argentinos. Pero también hay que decir que, esa desaceleración de la inflación está sustentada en una profunda recesión y en un atraso del poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras, de los salarios en general, que es una deuda pendiente y que obviamente, por más que Tandil tiene ciertas características que muchas veces pareciera ser, como un lugar aislado, bueno, no deja de tener impacto. El sector comercial atraviesa, quienes hemos podido dialogar con muchos de ellos en el último tiempo, caída en las ventas, impacto muy fuerte en los costos fijos de lo que son las tarifas de servicios públicos, y en este marco, nos toca dar una discusión sobre el tema del presupuesto, ni hablemos del tema de las jubilaciones, las pensiones, el ajuste sobre las jubilaciones y las pensiones en los que se basa también este superávit fiscal ficticio. Y bueno, veremos cómo continua esta película ¿no? El presidente tiene que seguir gestionando, le quedan tres años de mandato todavía, pero, se repite una situación que, pareciera fuera la norma y es realmente una excepción que es que, por segundo año consecutivo, el estado nacional no tiene presupuesto. Y no es menor, porque es una herramienta no solamente que permite al estado nacional llevar adelante su administración, sino muchas veces, a las provincias, tener certeza de los recursos con los que va a contar, con las pautas inflacionarias y demás. Por eso, a pesar del show que hizo el presidente, que presento el presupuesto, el mismo ¿no? En el Congreso, ante un Congreso vacío, porque era la comisión de economía y presupuesto, directamente no se trató, tuvo alguna discusión en alguna comisión y después el presidente en uso de sus facultades, no convoco a sesiones extraordinarias, y obviamente posterior al 31 de diciembre, no hay posibilidades de tratar el presupuesto. Así que la verdad, es una situación realmente atípica, ojalá que el año que viene, que todavía falta mucho, podamos contar con ese presupuesto, pero ese presupuesto, no fue aprobado, pero fue presentado, tiene una proyección inflacionaria del 18,3 para el año que viene, que es la estimación oficial de la inflación, después están las estimaciones privadas y las estimaciones privadas, obviamente duplican ese número. Vuelvo a decir, comparado a lo que estábamos, obviamente es un cambio, es una diferencia, pero hoy tenemos también; digo refiriéndome a los precios

relativos de la economía, precios dolarizados, tenemos precios dolarizados, la canasta básica esta alrededor de los 1.000 dólares y los precios están profundamente dolarizados. Digo esto, porque esto tiene impacto en los servicios que después brinda los estados, no es que el estado tiene una ventanilla aparte para comprar las cosas a precios más baratos, sino que también compra en el mercado y esto de alguna manera, tiene un impacto muy fuerte en la salud, con aumentos que han sido escandalosos, los aumentos en lo que han sido los insumos y de los medicamentos ni hablemos; el tema de los medicamentos es una cuestión muy escandalosa y bueno, es de alguna manera la política económica, la política macro económica que ha establecido el gobierno nacional. Es necesario, por eso decía, es necesario de alguna manera hacer este tipo de apreciaciones, hablamos del tema de la derogación de la ley de alquileres, la situación de los alquileres que es tremenda. Pero hay algunos sectores que les ha ido muy bien, el tema del Agro es el sector claramente punta, allí ha tenido un repunte importante, está bien que el año pasado, mejor dicho, en el año 2023 había atravesado una sequía, en fin; el tema del agro, el tema de la minería, claramente tuvo un crecimiento por arriba de la inflación. Ahora el tema de la industria, de la pequeña y mediana empresa, del sector comerciante, es complicada, es compleja; por eso vuelvo a decir, nosotros no podemos supeditarnos al análisis de este cálculo de recursos y de gastos, sin tener en cuenta en primer lugar la situación en la que estamos atravesados, vuelvo a decir es una situación compleja, difícil, con recesión, con caída del consumo, con caída de las ventas, el tema de la navidad ha sido una caída importante, bueno eso tiene impacto; salarios que no pueden recuperar ni siquiera la inflación, y claro, ese es el precio que también se paga con los costos que también se pagan cuando se aplica este tipo de ajustes. Ajustes que son clásicos y que obviamente tienen impacto fuertemente. Un poco para introducir la situación nacional, para darle un marco de discusión, esta es la situación nacional, la situación provincial obviamente no deja de ser compleja también en la provincia de Buenos Aires. Discutimos algunos proyectos de comunicación, recorte de lo que son las transferencias discrecionales, ha tenido un impacto muy fuerte, una provincia que aporta el 40% del PBI, recibe el 20% que, en sectores de la provincia, más precisamente en el sector del conurbano, 7 chicos de cada 10 están bajo la línea de pobreza, que obviamente hay una situación heredada, una parálisis muy fuerte en la obra pública,

que también eso tuvo impacto en la provincia a pesar de que se pudo continuar con algunas obras, pero no con todas. Pero bueno, entiendo que, en este momento o dentro de unos instantes comenzara en la legislatura la discusión del presupuesto de gastos y recursos de la provincia de Buenos Aires y de la ley impositiva, que también ha sido muy moderada en lo que tiene que ver con los aumentos de los impuestos, esto también ha sido en su momento dialogado por los sectores de la oposición; saben muy bien que los que estamos aquí, que el bloque oficialista en la provincia de Buenos Aires es minoría en ambas cámaras, por lo tanto ha habido una negociación, un ida y vuelta importante respecto de la cuestión tributaria y también se establece un límite entre el 28 y el 30% de aumento de impuestos en la provincia de Buenos Aires. Entonces, estamos en este marco, la verdad que es una situación compleja y que el problema es como nosotros podemos abordar esto teniendo en cuenta estas cuestiones. Por eso nosotros desde un primer momento cuando asistimos a la presentación del presupuesto y empezamos a leerlo, lo que dijimos es, en función de esta situación nacional, en función de la situación que están viviendo los argentinos y argentinas y también los tandilenses, nos parece que no podemos volver a dar una herramienta al Departamento ejecutivo, que no establezca un parámetro de aumento; yo quiero decir que el presupuesto, mejor dicho la ordenanza fiscal e impositiva que presento el Departamento ejecutivo, preveía aumentos por IPC, bimensual, sin tope y aumentos fijos para el primer bimestre en lo que es el tema de la tasa de salud y servicios sanitarios y también publicidad y propaganda, inspección por antenna. Pero quiero decir esto, porque el impacto fiscal de la tasa de publicidad y propaganda es mínimo, tal es así, que además es una tasa que su recaudación está afectada a la 12130 que es una gran ordenanza de financiamiento de los clubes de barrio y la tasa de inspección por antenas que también es bajísimo, pero fundamentalmente salud y servicios sanitarios, si tiene un impacto directo en las familias de nuestra ciudad y este era el proyecto del Departamento ejecutivo. Fuimos obviamente nosotros como bloque presentamos una propuesta que tenía que ver con esto, con establecer un tope, un límite al aumento de tasas, y poder también ceder a un desdoblamiento de aquellas sumas fijas que habían sido propuestas. También otros bloques hicieron esta propuesta y creemos

fundamentalmente, que a pesar de que obviamente no es grato muchas veces discutir este tipo de cuestiones, bueno también, vuelvo a decir, son herramientas en las que el Departamento ejecutivo tiene que muchas veces tenerlas para poder gobernar y seguir brindando servicios, seguir pagando salarios; vuelvo a decir, en un momento muy difícil, porque claro, alguno dirá, bueno, pero seguramente aquí habrá muchos concejales o varios de ellos que van a elegir no votar, no acompañar esta propuesta, y ¿que significaría eso? Me parece que es interesante, por lo menos nosotros lo pensamos y además de prorrogar el presupuesto vigente, que es obviamente un presupuesto de 44 mil millones de pesos, con 102 millones de pesos de recaudación, estás hablando de una discrecionalidad absoluta del tema del presupuesto, la fiscal y la vigente, que quedarían vigentes, también es una situación bastante atípica, ni la ley orgánica, ni la constitución son claras respecto a esto, pero quedaría vigente la fiscal y la impositiva del año anterior. Por lo pronto el IPC, bimensual sin tope, veo una concejal que dice que no, capas que lo estudio, capas que lo vio, eso es lo que nosotros vimos, capas que la concejal tiene un dato más para aportar. Pero es así, y ¿sino que? porque, además en enero hay que cobrar las tasas y sobre que lo vamos a sustentar, digo porque hay que tener una cuota de responsabilidad también, yo sé que algunos, está perfecto lo hemos planteado aquí, cada uno hace lo que cree y está perfecto, y toma posiciones políticas y no todos tenemos que pensar lo mismo, ni pensamos lo mismo; pero también hay que decirle la verdad a la gente. Entonces, frente a este escenario, a nosotros nos parece que, de la propuesta presentada respecto de la fiscal impositiva, hay un avance sustancial en ponerle un tope del 5% bimestral. Algunos concejales que están con el gobierno nacional, estarán tranquilos, porque si ellos creen que la inflación va a ser del 18,3; el aumento va a ser del 18,3 y si por alguna casualidad y que en la Argentina las casualidades no existen, pero llegara a suceder, hoy se habla de un dólar barato, se habla de ciertos sectores que están presionando por la devaluación, porque también hay que entender el impacto del dólar en la inflación, del dólar en los precios relativos de la economía y en la inflación; y en un momento de escases también ¿no? Porque por más que el Banco Central, por más que el presidente genero un blanqueo muy exitoso, 20 millones de dólares se blanquearon en la Argentina, las reservas siguen en su piso, no es que esos 20 mil millones de dólares automáticamente están como reserva en el Banco Central No, ni hablemos

de que todavía tampoco se han derramado en la economía real, el otro día escuchaba a un empresario muy interesante de nuestra ciudad que decía eso, y que el saludaba hasta la medida de blanqueo, pero decía bueno, estamos esperando a ver en qué momento llega ese derrame en la economía real. Pero en las cuentas del estado, estamos en una situación compleja con las reservas del Banco Central, que sabemos que también tiene un impacto inflacionario, digo esto porque si, en tal caso, la inflación se disparara, como ha pasado, esto va a tener un tope; después veremos si el Ejecutivo vuelve a discutir o no vuelve a discutir en virtud de la situación económica que sucede, pero esto es importante para decirlo. Y en el caso del desdoblamiento de las tasas, hay una propuesta que también se estuvo consensuando en el marco de las charlas y de los diálogos que hemos tenido esta última semana, de poder desdoblar la tasa para la salud y servicios sanitarios, en función de esto, de que por lo pronto en el mes de enero la carga tributaria para los vecinos y vecinas de Tandil, sea la menor posible. Bueno, nos vamos a meter en el presupuesto y la verdad es que, coincidía el otro día con una concejal que decía bueno, el tema de los tiempos ¿no? La discusión del presupuesto y esto obviamente, no es una responsabilidad primaria del Ejecutivo, en función de que hace muchos años que viene sucediendo a partir de las coyunturas económicas y de cómo vivimos en Argentina por más que la ley orgánica prescribe que a partir del 30 de septiembre se ha presentado el presupuesto bueno, anualmente hacemos las prórrogas para que llegue en diciembre, porque no hay certeza de provincia, de nación, la verdad es que, uno no quisiera discutir el presupuesto en estos términos, porque la realidad es que, perdemos de vista muchas veces, poder discutirlo con mayor seriedad y en función también, que lo decíamos el año pasado de que modelo de estado propone el Departamento ejecutivo para año a año, que políticas, que programación va a tener cada área, yo la verdad que, creo que lo del año pasado se hizo con más tiempo, lo de este año, la verdad que, la programación presupuestaria, las políticas de las jurisdicciones, es algo muy escueto. Yo no puedo creer que un secretario, una secretaria de un área, al momento de elevar el presupuesto, ponga tan poca información, digo, porque una cosa son los tiempos y otra cosa son las políticas, esto es algo que tenemos que corregir, porque a mí me parece que estamos muchas veces metidos en la

coyuntura de las cosas y de los temas; ha sido un año muy importante en este Concejo Deliberante, creo que hemos dado una discusión sobre muchos temas, pero este tema que merecería justamente una discusión mucho más profunda, por falta de información muchas veces y por los tiempos, la verdad que, es bastante poco lo que pudimos hacer. Este año tuvimos solamente la visita del secretario de economía, que está asumiendo su función, asumió hace algún tiempo atrás y la verdad que, no fue una buena reunión, pero no es que no fue una buena reunión porque, se cumple la formalidad, ni siquiera tuvimos la oportunidad, pero también por los tiempos digo esto, de poder dialogar con los distintos secretarios y secretarias para ver cómo va a ser el abordaje del presupuesto para este año, las políticas. Si nosotros no discutimos eso, o no nos abocamos a poder discutir eso, después también me parece que, tiene que servir esto para darse un marco de discusión en modelo de ciudad, para donde va a crecer Tandil, a donde nos parece que hay que poner mayor énfasis en las políticas con el presupuesto; por más que el Departamento Ejecutivo, por la constitución y por la ley orgánica, tenga la potestad de elevar de acuerdo a su mirada, la ejecución de gastos y recursos, pero me parece que, es bastante expeditivo todo ¿no? Y básicamente ese apuro lo tenemos porque la misma ley orgánica dice que, al 31 de diciembre, sino está aprobado el presupuesto, directamente se prorroga; entonces entre la coyuntura económica de los estados nacional, de las provincias, de la confección o no de los presupuestos y la confección del presupuesto local bueno, nos terminan quedando estos días, que son demasiado poco para poder discutirlo y además con el límite que tenemos de la ley orgánica para el 31 de diciembre. Digo esto porque, fue un planteo que nosotros hicimos el año pasado y sobre el que también vamos a basar ahora el análisis del cálculo de recursos, donde vemos nosotros que hay que poner mayor énfasis y algunas correcciones respecto de esto, y cuáles son los pendientes también, porque nuestro espacio político, es un espacio opositor que ha planteado durante muchos años los pendientes de esta gestión, algunos de ellos que han podido revertirse a lo largo de este año, pero que en algunos casos siguen quedando. Simplemente por eso, obviamente no voy a hacer un análisis o un repaso de área por área, porque creo que todos lo hemos hecho, pero si me parece interesante lo que hemos planteado ya entrando en la secretaria de gobierno, respecto de por ejemplo la cuestión del vencimiento del contrato, está actualmente vencido el

contrato de EYCON, el concejal Carrillo había presentado en la pasada sesión un Proyecto de comunicación, y que vamos a hacer para empezar a discutir políticas y darnos un trabajo el año que viene serio, porque también, la verdad que muchas veces en las comisiones, por h por b, se pierde el sentido de la discusión y del trabajo en las comisiones; ojala que podamos abocarnos en las comisiones que a mí me tocan, sino en las otras. Pero vamos a tener que discutir, una de las cuestiones es el estacionamiento medido, tenemos vencida la concesión a la empresa, ahí el Departamento ejecutivo ha planteado, por lo menos en lo que tiene que ver con el presupuesto, la ampliación del radio del estacionamiento medido y que eso va a tener que tener sin lugar a dudas, una discusión seria y apropiada. Primero porque, habrá que hacer un balance de como funciono el estacionamiento medido, más que un mero instrumento recaudador, porque si hay algo que no ha hecho, es desalentar en algún sentido, el uso de los vehículos particulares y el fortalecimiento del transporte público. Como primer balance uno dice, esto quedo más como un instrumento recaudatorio, que como una verdadera política que desaliente el uso y mejore el tránsito en lo que es el ejido urbano que, por sus limitaciones físicas, es un espacio donde no hay grandes calles, grandes avenidas, en fin. Entonces, lo primero para empezar a ver por lo menos de los planteos que hacemos nosotros sobre el presupuesto, daremos la discusión y nos parece central fortalecer algunos de los atributos del transporte público, el pasajero frecuente, uno de los atributos que se discutió este año, y que nos parece que, en ese sentido debemos fortalecerlo. Vuelvo a decir, dar la discusión sobre el estacionamiento medido, poder contar también con un contrato, con una empresa, que ojalá que sea en nuestra ciudad, o que sea de la universidad, o que sea algún recurso claramente de nuestra ciudad que pueda ser, además más eficiente, mejor; la verdad que, cuando uno se cruza muchas veces con, bueno todos de alguna manera se nos hace difícil en un mundo que, diariamente y minuto a minuto facilita la accesibilidad, el tema del estacionamiento medido parecemos, versión analógica estamos todavía. Dice otro de los puntos, se sigue hablando del boleto electrónico y tendremos dice, no se la incorporación por ejemplo hablando del transporte público o del boleto combinado universal, algo que también es un pendiente, una ordenanza que se trató en este concejo, fue en su

momento Darío Méndez quien presento esta ordenanza también para mejorar el transporte público. Sabemos bien en el contexto que estamos, porque a nosotros nos tocó asumir, y en enero y febrero, casi que estamos enfrentando una catástrofe con el transporte público, porque en serio peligraba no solamente aquí en Tandil, sino en muchas otras ciudades y de alguna manera se pudo sostener. Pero hay que claramente mejorarlo y ver cómo hacemos para que cada vez más vecinos y vecinas de nuestra ciudad, lo utilicen. Seguimos en la secretaria de gobierno, vamos a hablar ahora del presupuesto participativo, de lo que son los presupuestos de las localidades rurales, y la verdad que, también es un instrumento que debemos revisar, no porque nosotros hayamos presentado una ordenanza simplemente, sino porque, por ejemplo, María Ignacia Vela de presupuesto participativo tiene 79 millones, y Gardey tiene 65, no alcanza ni para hacer una cuadra de pavimento el presupuesto participativo. Es un instrumento que es muy loable, es positivo, pero también, termina siendo de alguna manera como un mecanismo encubierto subsidiario muchas veces de las instituciones de la localidad; y me parece totalmente loable que lo sea, porque lo eligen los vecinos, pero allí también tenemos que darle alguna vuelta de tuerca y mayor financiamiento para que las discusiones que se den en tal caso sobre el presupuesto participativo no sea si, darle esto a una institución o a otra, sino como hacemos crecer esas localidades o que servicios públicos les falta, o que cuadra de pavimento puede hacerse. Me parece que, en este sentido el presupuesto participativo, vuelvo a decir, este bloque está dispuesto a poder darnos una discusión, que además debe ser por ordenanza, que tiene que tener establecido un índice anual, también para dar previsibilidad sobre el mecanismo, digo para que sea virtuoso, porque si no, yo sé que también obviamente el Departamento y el municipio financia otros servicios que se dan en esas localidades rurales, pero nos parece que el tema del presupuesto participativo, es una política que Tandil cumple con ciertas características para también pensar hasta en una ampliación. Porque hay ciertos barrios de nuestra ciudad, en momentos donde la participación ciudadana parece muy difícil de generar, me parece que también es el estado el que debe generar los mecanismos para ello. Bien, obras públicas acabamos de votar el fondo de desarrollo urbano, obras públicas que después del sistema de salud, tiene el mayor presupuesto, recupero unos puntos de participación respecto al año pasado y tiene varias áreas que también no solamente

tienen presupuesto, sino que también son áreas sensibles, el tema de lo que tiene que ver con, por ejemplo: recolección de residuos, venimos de hace algunos días con un tema que es salarial, pero que también tiene que ver con un área muy importante del municipio; yo sé que algunos funcionarios salieron a decir una cosa, después se desdijeron, dijeron, no bueno vamos a amenazar a la privatización, después dijeron no, no vamos a privatizar, yo creo que la privatización sería obviamente algo que no resolvería el problema a fin de cuentas, que generaría una gran elevación presupuestaria y que además también quedaríamos supeditados a la voluntad de una empresa. Pero, porque digo la recolección de residuos, porque el presupuesto plantea y saludamos esa iniciativa que podamos poner en práctica el reacondicionamiento del nuevo predio que este concejo voto y que permuto, porque el predio actual, claramente no solamente no tiene más espacio, sino que está al límite y excedido ya de capacidad como relleno sanitario. Y porque decimos ¿no? Porque también hablamos de Tandil y de las bondades y de la ciudad intermedia y de la transparencia y todavía no podemos aplicar algo que no es sencillo, pero yo creo que, en Tandil tiene para hacer lo que es el tratamiento y la implementación de política de reciclado, algo que obviamente uno ve hasta en ciudades cercanas, está bien, más chicas, pero que tienen implementado hace años, porque yo sé que es un tema, al vecino y a la vecina, lo que le pide al estado es que le levanten la basura todos los días, y está perfecto. Nosotros tenemos que darnos una discusión seria del tema de los residuos en nuestra ciudad y cómo podemos empezar a implementar una recolección diferenciada y una separación, que veremos, sé que el predio actual tiene condiciones, tiene espacio para montar allí una planta de tratamiento y de recuperación, es algo que urge, porque, sino lo que nos va a terminar pasando es que, en algunos años volveremos a llenar ese relleno sanitario, iremos a otro y Tandil obviamente crece y la basura es un tema importante; las toneladas de basura que diariamente se llevan al relleno sanitario son muy importantes, y nos parece importantísimo que podamos este año, darnos el lugar y la discusión, para por lo menos, empezar a implementar diversas experiencias piloto de separación de residuos y de tratamiento de esos residuos, teniendo también en nuestra ciudad cooperativa de recuperadores que llevan adelante una tarea de hace

muchos años, y también hasta la experiencia de los puntos limpios, que no es una experiencia que a mi particularmente, me parece loable la intención, pero a la hora de hacer la diferencia de separación de residuos, es muy poco lo que aporta y que podamos en tal caso empezar a elegir determinados barrios para empezar a implementar este problema. Porque además de poder generarle algún beneficio económico al municipio, lo que tiene que ver con el reciclado, con la separación, o a las cooperativas que en tal caso se implementen, estamos hablando de una política de desarrollo sustentable de la ciudad; nosotros tenemos que pensar en cómo desarrollamos, como hacemos que estas políticas contribuyan al desarrollo sustentable de nuestra ciudad. Y el tema de la recolección de residuos, el tema de Vialidad, hay allí, me contaban hoy que, parte de las obras que se hicieron el año pasado de pavimentación y re pavimentación, fueron hechas por la administración, bueno, veremos en tal caso este año, si se puede poner en marcha o si se puede terminar de concretar la venta y poner en marcha la planta de pavimentación en una ciudad que también tiene una demanda muy fuerte del tema del pavimento y de la re pavimentación, esas características, seguramente nadie deja de reconocer, el avance que se han hecho en estos últimos años, pero el crecimiento de la ciudad, excede muchas veces los planes que haya tenido el municipio, vuelvo a decir, también obras que en otro momento fueron financiadas en muchas de ellas por el estado nacional y que hoy brillan por su ausencia. La realidad es que es muy difícil también que todo caiga en las manos del ejecutivo y del estado local, teniendo un estado nacional completamente ausente respecto de esto. Tema de servicios sanitarios. Bueno, allí decía yo el impacto que ha tenido los aumentos de servicios públicos en los Estados, ni hablemos en las familias y en los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, sino en el estado local. Hoy tenemos un problema con obras sanitarias que está acarreando un déficit importante, básicamente por su factura de luz y obviamente, además, de toda la tarea que tiene en el mantenimiento de redes, en la provisión de agua potable, en el desagüe. Ayer votábamos la licitación para un nuevo pozo de agua. Y que por primera vez vamos a tener que estar utilizando, como bien dice el artículo 17 o 18 del presupuesto, fondos de la 2505 para pagar la factura de luz de obras sanitarias. Fondos de la 2505, que es una ordenanza que tiene afectación para obras de tensión de alumbrado público, para el pago de servicios. Vuelvo a decir 2505 y Fas experimentan un crecimiento muy

importante, básicamente porque la gente a pie paga más caro los servicios y bueno, eso también tiene un impacto vuelvo a decir en la gestión local. También hay otra cuestión relativa al tema de la implementación de alguna política de vacíos urbanos. Esta ordenanza que todavía no se trató, pero entiendo que este también se va a tratar o la trataremos no sé si en período extraordinario, pero si cuando vuelva también. Como el Estado tiene que salir a hacerse cargo en algunos casos de la irresponsabilidad de muchos propietarios. Recuerdo también la pelea de Nico con los terrenos baldíos. También son discusiones que tenemos que dar. Muchas veces obviamente el vecino, la vecina, viene, pide, exige y muchas veces son propietarios de ver si tiene sentido destinar esto o no. Y respecto de esta política, nos parece interesante porque hay una partida de lo que tiene que ver con las veredas en edificios públicos y también la atención de casos específicos de acuerdo a la situación económica social, nos parece importante fortalecer esta política que tiene que ver con poder contar con un fondo desde el Estado Municipal para lo que es el tema de las veredas. No tanto muchas veces en el centro, que a lo que nos toca estar sabemos que no es un problema, pero sí en el tema de los barrios y de las zonas que están un poco más alejadas de las cuatro avenidas. Poder contar con fondo específico. Esperemos tratar también el año que viene la ordenanza que presentó Darío Méndez en la última sesión, para que podamos dotar a esa partida de mayores fondos y podamos darnos una política certera del tema de las veredas, que es un temón. Son cuestiones que muchas veces se pasan por alto, uno trata, uno dice "Bueno, discutamos la situación nacional y demás" pero a los vecinos y vecinas que exigen servicios al Estado, las veredas es una cuestión a tener en cuenta. Vuelvo a decir el tema del Fondo de Desarrollo Urbano que hemos aprobado recién. Aparece allí dotado de recursos lo que es Carrasco que nos parece interesante, que vuelvo a decir en este marco de poder, en un contexto muy difícil y que no se cuenta con financiamiento del Estado Nacional, poder desarrollar políticas de suelo urbano. Obviamente nos parece saludable esto, sí nos parece interesante que estos fondos sean financiados con el producto de la enajenación que se hizo del predio de Santamarina y que podamos tener el Fondo de Desarrollo Urbano para fortalecer dos instrumentos que me parecen esenciales. Hablamos de servicios que le tenemos que dar a

nuestros vecinos, como es el Fondo de Obras Sanitarias y como es también la contribución al gas, que a partir de este año se va a estar incluyendo en la Tasa de Servicios Sanitarios. ¿Por qué? Porque intempestivamente Camuzzi a partir de noviembre dejó de percibir, sacó directamente de la factura de gas, ese tributo que era uno de los pocos fondos afectados, el único fondo afectado, que nos permitía poder colaborar con la extensión de las redes de gas, que sigue siendo también un problema importante en muchos barrios de nuestra ciudad. Nos parece allí poder tener una alquimia inteligente, una ejecución certera de los recursos para poder dedicar todo lo que se pueda a la inversión y al crecimiento de los servicios públicos a nuestros vecinos y vecinas. Queda algo de seguridad y de salud. La recaudación obviamente de Protección Ciudadana tiene un crecimiento importante y allí nosotros vamos a volver a pedir que, en el marco de la discusión de las políticas de protección ciudadana, que todavía se llama protección ciudadana, podamos avanzar finalmente con la terminación de ese edificio que me toca pasar todos los días o por lo menos cuando vengo acá, y estoy preguntando ¿qué le falta? porque está casi listo, que es un bien municipal, que nos ahorraríamos por lo pronto el alquiler que se paga y además un lugar más cómodo. Y también, porque vi que hay un área que se llama, me encanta este nombre, es un programa de tecnologías aplicables en seguridad. Lo primero que tenemos que hacer, imagino que ya la secretaria lo tendrá en su cabeza, el proyecto de video vigilancia, de las cámaras públicas y privadas de video vigilancia, que podamos avanzar con eso, que podamos mejorar algunas cuestiones del centro de monitoreo que este año nos van a costar a todos los tandilenses más de 1.500 millones de pesos. Y después algunas partidas que me parece que allí hay como una sobre superposición. Hay una partida que llama "obras de infraestructura urbana aplicadas a la seguridad", 90 millones de pesos. ¿Cuáles son estas obras? Digo, me parece que ahí... yo sé que dentro del concepto de protección ciudadana o de prevención social y comunitaria, uno puede englobar un montonazo de políticas, pero me parece que es necesario centralizar en el área de obras públicas y en las partidas que se tienen que, vuelvo a decir, son escasas, el tema de las obras de infraestructura. Ni hablemos el tema de Defensa Civil que poca defensa civil puede hacer, tiene un 52% de aumento nada más respecto a este año. Y Control Urbano con el 130%. Vuelvo a decir Salud. Respecto de ello, el crecimiento que ha tenido la partida de salud, \$38.000

millones de pesos para este año. Nos parece interesante las obras previstas en salud, el tema de... estuve viendo. Perdón, me quedó una cosa de Protección Ciudadana que estuvo bien. Tengo que decir que la secretaria por lo menos de las más detalladas en su política de jurisdicción. La primera es la creación de un observatorio legislativo en materia de seguridad. Un observatorio legislativo en materia de seguridad. Bueno, no sé ¿a los fines de qué? teniendo una comisión de seguridad ¿a los fines de qué? Pero bueno. Y lo segundo que aparece allí ya el tema del Observatorio Vial y que tiene un presupuesto de 7 millones de pesos. Veremos con el correr del tiempo ¿qué nos cuesta tanto? Porque también tenemos un área de estadística que tiene casi 100 millones de pesos, un área de modernización que no sabemos qué moderniza, pero se lleva 500 millones de peso. Y me pone contento, vuelvo a salud, porque parece que vamos a desarrollar el tema de la turnera para los Centros de Salud, que lo venimos pidiendo hace muchísimos años. El tema de que la gente pueda sacar hoy con su celular los turnos como hacemos muchos de nosotros cuando nos vamos a atender con un médico, que lo hacemos por una página de Internet. Bueno, me pone muy contento que el año que viene, y ojalá que sea lo más pronto posible, le podamos decir a nuestros vecinos y vecinas que posiblemente tengan sistema de turnos digitales para los centros de salud. Centros de salud que atraviesan una gran complejidad porque claramente, respecto de la política que se lleva adelante en el hospital y en el Debilio Blanco Villegas, podemos tener algunas consideraciones positivas, pero también desde nuestro bloque venimos planteando hace años el tema de los centros de salud que no cumplen con un rol de atención primaria, que se llaman centros de atención primaria pero no cumplen con el rol que debiera tener una verdadera política de salud de atención primaria, que en muchos casos no tiene los profesionales para atender a la demanda y que eso, obviamente, carga la demanda sobre el hospital central. Y teniendo en cuenta los datos y el paso de muchos vecinos y vecinas de nuestra ciudad al sistema público, porque han tenido que dejar de pagar la prepaga o la obra social que tenían, nos parece importante poder fortalecer los centros de salud en los distintos barrios y una adecuada red de atención primaria. Nos parece, en ese sentido, poder avanzar. Sé que van a llevar adelante también lo que tiene que ver con la unidad de

cirugía ambulatoria, esto también para poder descomprimir lo que es el área de cirugía del hospital, que está muy demandada. Y algunas obras importantes en lo que tiene que ver con la sala de espera, informes del servicio de terapia intensiva, y también lo que es el mejoramiento de las habitaciones del piso uno y dos, que también es importante que podamos avanzar con estas obras, vuelvo a decir, en un edificio en el hospital que tiene sus particularidades y que me parece importante que podamos destinar la mayor cantidad de recursos posibles para mejorar la atención de la salud. Obviamente, palabra aparte para todos los trabajadores y trabajadoras de salud que lo hacen con muchísima vocación y dedicación, y cada uno que nos ha tocado pasar por allí no tenemos más que palabras de agradecimiento. Esto de alguna manera es un punteo de los que nos parece a nosotros que hay que hay que trabajar para el año que viene porque esto no tiene que ser un final, sino que es un comienzo; poder darnos la discusión el año que viene sobre estos temas. Y también el tema de los trabajadores y trabajadoras municipales. Sabemos muy bien que en el caso del Sistema Integrado de Salud el 77% de los recursos están destinados a los trabajadores y trabajadoras. En el caso de la Administración Central, alrededor del 55%. Y también este apoyo, este acompañamiento que hace este bloque con gran sentido de la responsabilidad tiene que ver también por los trabajadores y trabajadoras de este Municipio que por primera vez han podido recuperar parte del poder adquisitivo y del atraso que tenían en sus salarios. Porque cuando nosotros vemos, y ahora sí de hacer una síntesis, la inversión de la ecuación de recursos provinciales y de recursos locales y de parte del aumento de tasas que se ha dado este año que ha sido importante, por eso también trabajamos fuertemente en poder darle un tope y un marco de previsibilidad a las tasas para este año, pero sepamos también que los trabajadores y trabajadoras también necesitan recomponer y seguir recomponiendo el poder adquisitivo de sus salarios. Porque si no nos pasan situaciones como la que nos pasó hace varios días con la recolección, si no tenemos que instrumentar otros gastos y nos parece a nosotros, desde este bloque, muy importante que se siga recuperando el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras. Y sabemos muy bien que tampoco vamos a supeditar alguna discusión presupuestaria en detrimento de ellos. Nosotros creemos que obviamente los trabajadores y trabajadoras tienen que seguir recuperando ese poder adquisitivo para también brindar mejores servicios a los vecinos y vecinas. Bueno, de alguna manera

estos temas han sido algunos de los que hemos encontrado y hemos trabajado. Por ahora, muchas gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra la concejal Natalia Chacón.

CONCEJAL CHACÓN: Gracias Sr. Presidente. Hace un rato cuando escuchaba la concejal Condino hablar de las oposiciones y de los que no votaban porque no querían el presupuesto, los 3 años anteriores, los dos primeros años con Juan Manazzoni acompañamos el presupuesto y el año pasado también acompañé el presupuesto del Intendente. Algo que escuché cuando entré a esta gestión fue que a un intendente no se lo deja sin el presupuesto. Eso me quedó grabado y siempre lo pensé cada vez que teníamos que votar el presupuesto. Pero bueno, este año va a ser diferente viendo lo sucedido durante todo el año pasado, teniendo en cuenta que viene un año electoral y ahora van a saber por qué lo digo en cuanto a las partidas. ¿A qué fueron destinadas y de qué manera? En primer lugar, considero que existe un incremento del gasto que no es necesario. Partidas como la Unidad Intendente que, para decirlo de una forma elegante, se superpone a la Jefatura de Gabinete. Y para no ser tan elegante es paralela la Jefatura de Gabinete. Una Unidad Intendente que va a llevar 86 millones de pesos, a lo que se compara según lo que decía recién el concejal Mon, yo lo tengo puesto en unidades de peso, no lo tengo puesto en el total, es más de lo que se va a destinar a las delegaciones de María Ignacia - Vela y de Gardey. También hay un comportamiento cíclico electoral. Por ejemplo, en el área de cultura como así lo demuestra el presupuesto y tomamos como ejemplo el año 2021, hubo un presupuesto de 68 millones para cultura, que era el 9,83. El año 2022 fueron 102 millones, fue el 9,57. El año 2023 fueron 258 millones, fue el 10,58 de aumento. El año 2024 fue 523 millones, fue el 8,82 de aumento y para este año son 1600 millones, un aumento del 11,43 para cultura. Tomé cultura por un ejemplo nada más. ¿Qué se observa en estos 4 años? Que aumenta y desciende de acuerdo a los años electorales, en el año 2021 aumenta, en el 2022 baja, en el 2023 aumenta, en el 2024 baja, en el 2025 aumenta. Y así sucesivamente en muchas de las áreas, no por ahí en las que más se necesitarían. Segundo, un presupuesto que destinará 38 centavos de cada 100 pesos a desarrollo turístico, un peso de cada 100

a desarrollo deportivo y 4 pesos de cada 100 a Salud Mental, para mí no es viable. Tercero, un presupuesto del Sistema Integrado de Salud Pública que cada vez hace menos esfuerzo para generar recursos propios tampoco lo podría acompañar. En el presupuesto 2022 los derechos del SISP significaban el 16% y actualmente prevén solamente un 7%. El SISP se torna insostenible si no mejora su política de ingresos recupero y entiendo que las deudas con IOMA, obras sociales, aseguradoras, no se condonan, sino que se cobran. Cuando el aumento planteado para la tasa de salud es el ejemplo claro de patear el déficit persistente a incremental. A fin de cuentas, aumentamos la presión sobre el contribuyente para paliar el déficit es solamente una cara de la moneda. También hay que revisar en qué se gasta y cómo se gasta. Quinto, hicimos propuestas para los derechos de publicidad y propaganda, también, así como para alivianar el peso del boleto plano de pasajero dentro del estacionamiento medido y otorgarle mayor robustez al fondo de ayuda de ancianidad, al FADA, y así empezar a dar los primeros pasos en una política integral de ayuda al adulto mayor y que no solo nos quedemos en minutas de comunicación. Lamentablemente no fuimos escuchados, no fui escuchada, y dejaron pasar otra oportunidad. En cuanto a las tasas, hicimos una cuenta, el 100% era mucho de un solo saque diríamos, pero cuando hacemos la cuenta de la tasa de salud en el correr del año se nos va a 189% de aumento. Van a decir “no, 120”. Sí, es 120, pero cuando vamos haciendo el aumento al correr del año sobre la tasa del mes anterior, de los dos meses anteriores, da un 189 de la tasa de salud y 88% más de la tasa sanitaria. Volviendo a la jefatura, a la Unidad Intendente, la Jefatura de Gabinete paralelo iba a decir, a la Unidad Intendente la concejal Noelia Domenighini el 22 de agosto hizo una consulta, una minuta de comunicación preguntando ¿qué era la Unidad Intendente? Y la Unidad Intendente es un área que articula e interactúa transversalmente con todas las áreas de gestión. Actualización de diagnóstico institucional para la continuidad de un proceso hacia un modelo organizacional en el marco del plan estratégico prospectivo. La línea de acción es coordinación de actividades de conducción superior. Está creada por una secretaria a cargo en carácter ad honorem, eso era hasta el 22 de agosto, hasta ahora actualmente. No se ha realizado incorporación de personal dado que la misión de la Unidad Intendente es la coordinación de acciones mediante un trabajo articulado con los y las funcionarios y agentes de cada una de las áreas involucradas en

la actividad y con colaboradores convocados en función de su expertiz específico. Sencillo, corto lo hice al recuento del por qué no iba a votar este presupuesto. No voy a votar el artículo 123 de la condonación de deuda y no voy a votar el artículo 122 perdón que es el presupuesto, la fiscal, impositiva, condonación de deuda y el artículo 122 este año no voy a dar el voto. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Matías Meli.

CONCEJAL MELI: Si Sr. Presidente. Bueno, primero voy aclarar que si estoy sentado en esta banca es porque fui elegido por los tandilenses, si estoy en esta banca porque estoy perteneciendo a un grupo, a un partido o a una corriente política. Y estamos en democracia y por eso soy un demócrata. Pero la democracia se alimenta de intercambios, se alimenta de diferencias y muchas veces no estamos de acuerdo, pero debemos seguir buscando ese acuerdo y no caprichosamente cerrarlo y mirar para otro lado. Hoy en el debate por el voto del presupuesto para el corriente año dijimos que la delegación de facultades implicaba que el presupuesto que se votaba no era el real, porque darle las facultades al Intendente para aumentar las tasas por el IPC iba a implicar una mayor recaudación que las votadas en las partidas originales. El tiempo y la ejecución presupuestaria nos da la razón. El voto asociado del lunghismo y el kirchenirismo, tal cual lo sucedido en el voto de la venta del predio ubicado en la avenida Santamarina, hizo que el Intendente partiera de un presupuesto de aproximadamente 45.000 millones con excesos de recaudación de unos 20.000 millones y que tenga para cobrar unos 10.000 millones más. Por consiguiente, este ejercicio cerrará habiéndose ejecutado un presupuesto de 75.000 millones. Pasemos al análisis del cálculo de recursos y presupuestos de gastos para el año siguiente, que fue elevado hace exactamente 17 días por el Departamento Ejecutivo, donde nos informaron que pretenden un presupuesto consolidado de 102.000 millones de pesos. Y otra vez realizamos la misma observación como en el presupuesto anterior, si nuevamente se votan las facultades delegadas al Intendente para que actualice las tasas por el IPC sin ninguna discusión por ante este Honorable Concejo Deliberante, a finales del año 2025 vamos a tener el mismo resultado que en el ejercicio en curso, vale decir, con una

recaudación mayor a la que informan en el proyecto elevado. Ya le manifestamos a las autoridades del bloque oficialista que nos parece un impuestazo, que no se condice en absoluto con el esfuerzo que durante todo el 2024 han realizado las familias y las empresas tandilenses para adecuar sus economías a la necesaria reestructuración macroeconómica que estamos viviendo. Por eso no estamos de acuerdo con el 100% de aumento en la tasa de salud a partir del mes de enero del año 2025 y específicamente no acordamos con lo primero que debemos saber, es que llegan con un incremento desconsiderado de tasas hacia todos los contribuyentes de Tandil, tasas prediales y asociadas como la retributiva de servicio y la tasa Vial. Faculta al Intendente aumentar por índice de precios al consumidor tomando como referencia para el primer bimestre del 2025 la inflación de septiembre y octubre del año 2024. En segundo término, un 100% de aumento de la tasa de salud a partir de enero del 2025 y a partir del segundo bimestre con una actualización del IPC. En tercer lugar, 50% de aumento de la tasa de obras sanitarias, cargo fijo y metros cúbicos a partir de enero del 2025 y a partir del segundo bimestre por la actualización de IPC. En cuarto lugar, 100% de incremento en la tasa de publicidad y propaganda a partir también de enero del 2025 y a partir del segundo bimestre por IPC. Y, en quinto lugar, tenemos la tasa unificada a la actividad económica que también lleva un aumento por IPC a partir del primer bimestre del 2025 y también tomando como inflación aplicada la de septiembre y octubre del 2024. Pero como bien sabemos que, a pesar del gran descenso de la inflación, el próximo año la misma rondaría el 18,7% de acuerdo a lo informado por el Ejecutivo Nacional en el presupuesto enviado al Congreso de la Nación. Es por tal motivo que hemos propuesto el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus representantes, un aumento escalonado de tasas que disminuye el impacto de aumento para el mes de enero y sucesivos meses del año 2025. Por eso nuestra propuesta es la siguiente, evitar las facultades delegadas al Intendente para realizar los aumentos de tasas por decreto tomando como base el IPC de meses vencidos del 2024, que contienen una mayor inflación a la que registra actualmente el país. Proponemos revisiones periódicas a partir del segundo trimestre tomando como parámetro, en caso de ser necesaria una actualización de tasas, la inflación publicada de los dos primeros meses del trimestre inmediato anterior del 2025, contribuyendo de esta manera a que el reacomodamiento de las tasas sea adecuado a la inflación vigente y no

a la pasada, que como sabemos ha sido más alta. Las tasas prediales y asociadas, retributivas y tasa Vial, se valorará en el segundo trimestre del 2025 la necesidad de su reacomodamiento y, en caso de ser necesario el mismo, se tomará como base del mismo la inflación publicada en los primeros dos meses del trimestre inmediato anterior del 2025. Incremento que decidirá este Concejo, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal. El mismo mecanismo se podrá utilizar en el tercer y cuarto trimestre tomando como base del reacomodamiento la inflación publicada en los primeros dos meses del trimestre inmediato anterior del 2025. El 50% de la tasa de salud a partir de enero del 2025 y 50% a partir de julio del 2025, tomando como base el segundo incremento el valor de la tasa a diciembre del 2024. 25% de aumento de la tasa de obras sanitarias, cargo fijo y metro cúbico a partir de enero del 2025 y 25% de incremento a partir de julio del 2025, tomando como base del segundo incremento el valor de la tasa en diciembre del 2024. 50% de incremento en la tasa de publicidad y propaganda a partir de enero del 2025 y a partir del segundo trimestre utilizando el mismo mecanismo que las prediales. La tasa unificada de actividad económica se evaluará aumento por IPC a partir del segundo trimestre del 2025 utilizando el mismo mecanismo. 50% de aumento de la tasa por inspección de soporte de antena a partir de enero del 2025. A todas las tasas le podrán ser aplicados aumentos a partir del segundo trimestre del 2025 utilizando el mecanismo propuesto por las tasas prediales y asociadas detallados en los puntos anteriores. Con esta propuesta no le negamos más recursos al Ejecutivo, no le quitamos la razón de ser a este Concejo delegando la principal facultad de este Honorable Cuerpo cuál es la fijación de montos de tasas y tributos municipales, pues les hemos planteado un esquema de evaluación trimestral para analizar la necesidad de aumento de las tasas y, en caso de ser necesario, que sean votadas por este Concejo. Los incrementos a las tasas los hemos propuesto que sean escalonados, vale decir, en los meses de enero y julio, ya que tienen un presupuesto actualizado tal lo explicado al comienzo con los 30.000 millones de exceso de recaudación sobre lo presupuestado. Hemos estudiado y por ende realizado una propuesta alternativa que le da mayores recursos al Ejecutivo Municipal con menos esfuerzo a las familias y a las empresas tandilenses. Le pedimos al Señor Intendente que nos abra la

posibilidad de diálogo, que, aunque posea una mayoría automática de 13 votos por su alianza con el kirchnerismo también debe ser considerado con el gran esfuerzo que están haciendo los tandilenses para cumplir con las tasas y no apelar a que este aumento acordado, que termina siendo superior al que se elevó el pasado 10 de diciembre porque de un incremento del 100% de la tasa de salud van a votar un aumento acordado como mínimo del 120%. Un presupuesto de 102.000 millones se termina discutiendo en 17 días. No puede ser que el argumento para no considerar propuestas alternativas sea porque no se pueden modificar las planillas elevadas. Si así fuera, no sería necesario estudiar el presupuesto sin poder modificar absolutamente nada. Muchas gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra la concejal Rosana Florit.

CONCEJAL FLORIT: Bueno. En primer término, vamos a pedir el voto nominal. Y, en segundo término, también aclarar un punto más. El artículo 7 de la ordenanza de presupuesto, voy a comparar el artículo 7 del año 2024 y el artículo 7 del 2025. Voy a leer, me voy a tomar la licencia de leerlo, son cinco renglones cada uno. El artículo 7 del año 2024 dice “Establécese un adicional por extensión horaria para aquellos agentes que revistaren un régimen de 35 o 36 o 40 o 48 horas semanales, el que consistirá respectivamente en el 16,37%, 20%, 33,33% ó 60% sobre el valor del sueldo básico correspondiente.” Eso se votó o votaron el año pasado. Este año dice “Establécese un adicional por extensión horaria para aquellos agentes que revistaren un régimen de 40 o 48 horas semanales, el que consistirá respectivamente en el 14,29% ó 37,40% sobre el valor del sueldo básico correspondiente”. La pregunta es: ¿qué pasa con los adicionales para los que tienen el régimen de 35 o 36 horas? Entonces la pregunta fue tal vez no hay más personal con esa carga horaria, pero resulta que sí, que los encontramos y tenemos acá en el cálculo de recursos humanos el personal que lleva el número 404 tiene 36 horas, otro profesional que lleva el 414 36 horas y así sucesivamente, hemos encontrado más de 10 casos. Entonces bueno, tal vez sea un acuerdo que se ha hecho con el gremio y nosotros lo desconocemos, pero puede ser que sea eso y no lo estamos sabiendo. Nos llamó mucho la atención que se sacaran esas dos categorías. Y, por otro lado, y en consonancia con algunas cuestiones que dijo el concejal Mon en referencia al apuro, y en esto tenemos un

problema con la corrección de textos. Por ejemplo, habla en la hoja 11 habla de Obras Públicas, entonces dice “por otro lado hay obras que responden a los 200 años de la fundación de Tandil y que se constituyen como hitos conmemorativos del Bicentenario”. No sabemos si no se terminaron o harán otras, no lo sé. Y después hay otro punto, en la Subsecretaría de Comunicación y Vinculación Institucional, que habla de su plan de comunicación institucional, que es para el 2024. O sea, debe ser que quedó en el año pasado y no lo pudieron corregir. Y hay otra interesante que dice, en la Jefatura de Gabinete, con respecto a la Dirección de Estadística Local que el concejal Mon hizo referencia, dice “los objetivos para el 2025 en esta área incluye el mantenimiento de la infraestructura de datos espaciales y de la implementación de...” No dice más nada. No sabemos qué pasó. Bueno, nada más, por ahora nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Sánchez Chopá.

CONCEJAL SÁNCHEZ CHOPÁ: Gracias Sr. Presidente. Voy a tratar de ser lo más breve posible. Comenzar haciendo eco de las palabras del concejal Meli. A nosotros también nos votaron democráticamente, 23% de los votos, con lo cual nos pusieron en este lugar para tener no solo voz, sino también voto y poder opinar. Y dar una visión que puede ser distinta, aunque no guste, pero puede ser distinta. Bienvenida sea las disidencias. En estos 17 días pudimos analizar muy escuetamente el presupuesto. Debo confesar que lo primero, cuando leí la carta de presentación, dije “están locos”. Porque duplicaban el presupuesto del 2024, de 48.000 millones sumando esos 2.000 millones que obtenía el Sistema Integrado Salud Pública pasaban a casi 3, 102.000 millones, es un poquito más del 100%, cuando la inflación presupuestada o proyectada es el 18,5, vamos a usar número redondos, permítame Sr. Presidente, del 20%. Y cómo van a ser un incremento de un presupuesto en el 100. Y ahí recordé cuando era Director de Bromatología que básicamente lo que te decían para armar un presupuesto es lo que presupuesté el año pasado súmame tanto de incremento por inflación, y a partir de ahí esos son los números que presentas. Después algunos hacíamos el trabajo de decir “Bueno, si tengo tanta plata la destino a esto, tengo tanta otra la destino a esto otro”. Pero era básicamente

la manera de armar un presupuesto, con lo cual ese 18,5%, ese 20% arriba de los 48.000 uno debería pensar en otro número diferente a estos \$102.000 millones. \$102.000 millones, pero bueno. Por otro lado, uno puede pensar que el incremento no es del 100% porque tendría que pensarlo desde el punto de vista de lo gastado o de lo recaudado durante el 2024 que es diferente a lo proyectado en el 2024. Proyectaron 48.000 y recién el concejal Meli hablaba de unos 65 ó 66.000 millones de pesos, que es lo que puede uno acceder a través del Rafam, cosa que se preguntó en su momento y la respuesta fue “ese dato lo vamos a tener en mayo”. Seguramente el dato definitivo lo vamos a tener en mayo, pero uno puede tener anticipadamente una proyección y de los recaudados de 66.000 millones de pesos. Son tan largos los números que son difíciles de recordar. Entonces cuando uno hace ese análisis de 66.000 millones de pesos a 102 o a 99, automáticamente se incrementa en un 50%. Reitero, muy por encima de ese 20% de inflación que se prevé para el año que viene. Ahora, la primera pregunta que surge de esto, que pasó de 48.000 millones a 66.000 millones de lo recaudado, ¿qué pasó?, ¿se presupuestó obviamente muy mal durante el 2024? Primera pregunta, y por eso en parte tampoco nosotros el año pasado no acompañamos el presupuesto. Y la segunda pregunta es ¿de dónde sale para gastar todo esto? Y sale del bolsillo del contribuyente. Porque si vamos a poner un presupuesto de 102 - 103.000 millones de pesos al año, eso sale de la plata de los tandilenses, ya sea porque pagan automáticamente las tasas o porque pagan los impuestos provinciales y que después por coparticipación llegan a la ciudad de Tandil. Entonces en ese incremento de 48.000 a 66.000 millones de pesos la primera pregunta fue ¿cómo hicieron para tener tanto? Si lo que se había proyectado en su momento era otra cosa. Entonces es por este artículo que también nombraba la concejal Florit, donde el incremento se dio por IPC utilizando en primera medida las inflaciones de diciembre, enero, etcétera más un incremento del 50% más un incremento del 30% en enero y febrero del año pasado, que tampoco nosotros acompañamos. Entonces la pregunta es ¿cuánto fue finalmente el incremento en tasas municipales durante el 2024 para tener un número en mente y saber de qué estamos hablando? Entonces en las conversaciones entre pasillos algunos hablaban de la sumatoria de algunos porcentajes 180%, 250%, salió el número de 271% también, recordando que no se habían incrementado las tasas desde julio del 2023 y por eso venía ese sacudón del 80% en el primer mes, que después

se dividió en dos meses. Y de acuerdo a los boletines oficiales 633, el 1334, 1975, 2687 y 3369 del 2024 podemos determinar que los porcentajes de incremento fueron: en enero el 50%, en febrero el 30%, marzo - abril 51,33%, mayo- junio 25,7% Julio - agosto 13,4%, septiembre- octubre 8,8%, noviembre - diciembre 7,8%. Bienvenido sea que haya bajado la inflación. Eso nos da por interés compuesto un incremento del 355% en tasas municipales. Bien. No contento con este resultado porque digo, a ver, el interés compuesto, matemática financiera, se calcula y es así, pero me quiero asegurar realmente que los vecinos estén pagando un incremento del 355% y no me quiero equivocar. Entonces le solicité a un par de amigos que me pasen algunos números. Maipú al 1300, Labardén al 2300 y otro de la zona del Campus de lo que pagaban en diciembre 2023 a lo que pagaban en diciembre del 2024, lo que pagaron ahora a principio de este mes. Seis números en total van a ser. \$5.536 a \$25.202 de incremento de la tasa retributiva de servicios. \$1.386 a \$6.309 y \$5.025 a \$22.867 pesos que indefectiblemente me da un incremento del 355% en el año. Los tandilenses estamos pagando 355% más de tasas durante todo el 2024 los tandilenses estamos pagando 355% más de tasas durante todo el 2024. Ahora bien, lo queremos comparar con la inflación cuánto fue la inflación acumulada desde diciembre incorporando el 25% de inflación que tuvimos en el último mes de diciembre del año pasado a hoy es del 180 %, 170 y algo, pero vamos a usar 180 eso me da automáticamente un 170 % de incremento por encima de la inflación de lo que recaudó el estado municipal. Y por eso tiene tanta plata disponible para utilizar. Y esto no lo podemos convalidar de ninguna manera porque sale de la guita del bolsillo del tandilense. No me quiero extender mucho más sobre esto no porque también uno tiene que pensar cuáles son los resultados de esto y tenemos problemas de seguridad, ya acá hablaron del tema de la salud etcétera, etcétera. Constantemente estamos en detrimento de la calidad de vida de los tandilenses. Por otro lado, hablaron de un incremento de la tasa este de servicios sanitarios. Recién estaba mirando en el celular tengo un montón de fotos de pérdidas de aguas de absolutamente toda la ciudad y no es que yo saco la foto y me la quedo y para hacer política barata. No, se las mando a gente de obras sanitarias para que sepa las pérdidas de agua que tiene; hicieron un pase de calle a nivel de Chapaleofu a la

altura de Palacios por la gran cantidad de pérdida de agua que tiene un barrio, me lo dijo una persona de obras sanitarias y me dice, se reía no de la cantidad de fotos que le mandé por la cantidad de agua que se pierde constantemente porque si no lo que hacía era rompía la calle todos los días, “ya sos candidato para venir a trabajar con nosotros”, las agendo gracias, hay cientos por todos lados pero las tendré en cuenta. Ese mensaje fue de junio de este año yo paso por ahí 5 días a la semana y sigue estando la misma perdida. Entonces hay gasto de luz obviamente porque las bombas tienen que sacar el agua de algún lado pero si no arreglamos las pérdidas de agua y si no somos un poquito más eficientes con el gasto no tiene mucho sentido no?. Me anoté una cosita más por acá, la duda que quedaba que charlaron si quedaba vigente o no, si se daba el presupuesto o no, si quedaba vigente con respecto al año pasado por eso también nosotros fuimos precavidos y cuidadosos con eso y no le dimos la libertad de incrementarlo a gusto y piache re el presupuesto o las tasas por inflación o por IPC. Pero fuera de eso quiero cerrar con una cifra que me parece que nos tiene que llamar un poquito la a la reflexión no, una familia tipo básicamente cuatro integrantes de acuerdo al presupuesto consolidado que presentó el ejecutivo para poder sostener este presupuesto consolidado va a pagar 2.733.768 pesos en el año. Acá los únicos que pierden son los tandilenses, no podemos permitir esto así que nuestro voto va a ser no positivo. Gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK tiene la palabra el concejal Óscar García Allende.

CONCEJAL GARCÍA ALLENDE Gracias. Hay un dicho que uno dice, si uno repite repite mucho algo, queda, queda, queda como una verdad, aunque esto no lo sea. Si yo digo que los medicamentos aumentaron el 1000% el 1500 se repite tantas veces que uno termina creyendo que es 1500. Entonces me di el trabajo de Buscar realmente cuánto habían aumentado algunos medicamentos que casi seguro todos ustedes conocen y no me da esa cifra. El losartán que es un antihipertensivo que es muy utilizado subió de 1000 a 2500 pesos es decir el 150 % y el enalapril que es otro antipertensivo subió 80%, el Tafirol que todos conocen subió el 80%, el ibuprofeno también conocido por todos el 100% y la metformina que es para los diabéticos el 58 % y así podría seguir enumerando diferentes tipos de medicamentos hay más de 3000. Los más costosos, lo que más se gasta en salud son los medicamentos oncológicos algunos

ellos llegan a valores de 5 millones mensuales y la radioterapia que es un procedimiento que se utiliza en oncología y que por suerte no tiene que asumir el sistema integrado de salud de Tandil, sino que lo asume la provincia, ambas cosas. Es decir que aquellos medicamentos que tienen un costo elevadísimo no caen en el herio público de la ciudad de Tandil. Esto es en cuanto a los medicamentos y si uno lee el informe que hay sobre este mismo tema, en el 2024, o sea durante este año, sin contar obviamente el mes de diciembre los medicamentos aumentaron menos que la inflación. Esto es voltear el primer mito, el segundo mito es el hospital trabaja más, las obras sociales están fundidas, las prepagas tienen menos usuarios, el hospital trabaja más, etcétera, etcétera. Entonces fui al hospital y busqué todas las cirugías que se hicieron, busqué diferentes años para ver si esto es real las cirugías son los procedimientos podemos decir que costo tiene después de los medicamentos oncológicos. En el 2010 hicieron, esto es tanto cirugía programada como cirugía de urgencia, se hicieron 2315 cirugías, en el 2011 2394, en el 2015 2918, borré los años del covid porque obviamente disminuyeron por razones de público conocimiento. Y de ahí me fui al 2023 2315 igual que el 2010 yo no recuerdo cuánto fue el censo del 2010 pero creo que alrededor de 118000 habitantes y ahora en el último censo 150000 es decir que la población aumentó, pero la cantidad de cirugías siguen siendo igual de 2010 al 2023. Y en el 2024 2677. Con esto vemos que es otro mito que se derriba, el hospital no trabaja más, sigue trabajando exactamente igual y además porque conozco el horario que empiezan las cirugías y el horario en general que terminan las mismas con lo cual sigue siendo exactamente lo mismo que ocurría en el año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 etcétera. Segundo mito derribado no hay que repetir cosas porque quedan y la gente la repite porque la escuchó y crees que es verdad. La única verdad lo dijo alguien que ustedes conocen muy bien a la izquierda mía, la única verdad es la realidad. Gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK Mario Civalleri tiene la palabra y después Juan Manazzoni

CONCEJAL CIVALLERI Bueno gracias. Bueno después de escuchar varias intervenciones voy a tratar de referirme a algunas de ellas. Primero

respecto de lo planteado por el concejal Mon rescatar un par de cuestiones. Primero que creo que el año 2024 tuvo una clara este señal de recuperación salarial para los empleados municipales en un momento donde ello claramente resultaba imprescindible en función de del cambio de los precios relativos, los aumentos, un momento donde toda la población sufrió una pila de restricciones por este ajuste que fue muy muy duro y permitió posiblemente el presupuesto del cual se dispuso hacer una apuesta importante a la recuperación de los salarios cosa que me parece significativa. En segundo lugar hablar de esta proyección que tienen las tasas prediales como bien decía la concejal Condino, tasas prediales que presentan una postura de incremento alineada de alguna manera con la pauta propuesta a nivel nacional del 18,3 % acumulando, es verdad un 5,1 para el primer bimestre de este año pero que de todas maneras parece un una postura casi diría conservadora no porque ahora voy a empezar a mezclar un poco los discursos posteriores cuando se habla de un tema de delegación de facultades en términos como de facultades extraordinarias cuando en definitiva lo único que planteó el presupuesto el año pasado y de alguna manera en algunos pasajes de este es el tema de la posibilidad de efectuar ajustes en el valor de las tasas para alinearlos con la inflación, habida cuenta de que la economía de nuestro país ha sido muy volátil, ojalá no vuelva a hacerlo pero nadie tiene la garantía. Y es así como esta cuestión tan extraordinaria y tan aparentemente perversa que se va a votar en Tandil, yo voy a leer algunos números y creo que son los únicos que voy a leer vinculados a los aumentos que se han dado en algunas otras localidades. Primero muchas de ellas como Mar del Plata, Lincoln, bueno varias directamente como dijo la concejal Condino, alinean con IPC. Esa delegación de facultades que se acusa acá en realidad tiene que ver con buscar un mecanismo donde en situaciones donde la inflación va deteriorando digamos la valoración original que uno hace del presupuesto cuando lo formula pueda ser ajustada. Pero hay otras localidades, muchas, tengo algunas pocas acá que como Ayacucho votó que 30% más IPC, Tornquins 130 %, General Madariaga 90%, Lavalle 120 %, Trenque Lauquen 70 %, rojas 90% más 50% en el segundo semestre. O sea, vemos que cada municipio como puede y en defensa obviamente de lo que significa la posibilidad de que los intendentes puedan gestionar, utiliza distintas herramientas a mí me parece que esto que se cuestiona tan fuertemente acá de la delegación de facultades no deja de ser un procedimiento más o menos justo.

Porque digamos cuando uno tiene dificultades de previsión respecto de los escenarios, es difícil buscar otro elemento que no sea el hecho de evaluar cómo va variando el costo de vida. De forma tal de que a mí me parece que la propuesta que hizo El Ejecutivo originalmente que después fue revisada y de alguna manera modificada o acotada acá arriba, no pierde de vista la pauta de incremento en las tasas prediales del 18,3 % más la del último bimestre de este año, es cierto vale la pena decirlo para que no me corrijan. Y no debería eso ser una preocupación en particular para la gente de La Libertad Avanza dado que esa propuesta surge propiamente del gobierno nacional y no debería llevarnos a temor plantear el tema de este 5%. Acá no estamos votando un aumento del 5%, acá estamos estableciendo un techo por si las estimaciones del gobierno no son las apropiadas. Cosa que sí pasó en otros momentos, por ejemplo, en el año 2023 porque en ese análisis que hizo el concejal Sánchez Chopa, que por otro lado voy aclarar que se ve que tiene muy buenos recuerdos su paso por el gobierno, porque siempre menciona cuando interviene lo que él hacía digamos cuando aparentemente las cosas hacían bien parece que el gobierno desde que él se fue dejó de ser bueno. Pero bueno, está bueno que haya aprendido, le tocó participar de uno de los gobiernos más importantes que ha tenido Tandil en toda su historia así que es bueno que haya recogido algún aprendizaje. Pero decirle cuando hace esos números tan matemáticos se olvida el Concejal Sánchez Chopa que el último aumento de tasas que había tenido el municipio había sido en julio del 2023, y que y pauta de incremento que se tomó en julio de 2023 se hizo con ajuste a una estimación que había fijado provincia que era del 39 % y que se respetó cuando la inflación terminó siendo bastante más del doble. Entonces digamos hay que decir todos los números porque como he dicho en otras intervenciones me ha tocado cuando se debate el presupuesto, el análisis de los números aislados es sencillo digamos es fácil uno puede encontrar 10, 50, 100 ejemplos donde el número no de exactamente lo que se plantea como un aumento. Lo real es que hay que pensar que los intendentes tienen que gobernar y que enfrentan contingencia y cuando uno enfrenta contingencias como un intendente no es un presidente y no es un gobernador que tiene posibilidades de endeudamiento, de emisión en caso de nacional, o no emisión, tiene recurso de poner un Bono. Los intendentes tienen un presupuesto con el

cual tienen que sobrellevar un año y esto, en una ciudad como Tandil plagada de demandas, demandas que muchas veces surgen de acá mismo cuántas veces decimos bueno, pero con este presupuesto como se hace esto o lo otro. Entonces me parece que es importante pensar que el Intendente tiene que tener recursos que tengan la suficiente flexibilidad como para poder afrontar las contingencias que tiene un año de gobierno por delante. Con lo cual me parece que es tramposo esto decir un presupuesto se duplica porque votamos 48000 y ahora estamos en 100000 sin recoger en el medio que tuviste un tsunami de tarifas. Decía el otro día el Secretario de economía y mostraba los números. En el mes de febrero, marzo de este año tomando obras sanitarias que digamos bueno tiene números bastante claritos obras sanitaria pagaba, lo voy a llevar a una base 100, pagaba 100 pesos de toda su masa salarial y pagaba 50 del costo de energía para proveer de agua a los tandilenses. Hoy obra sanitaria paga 100 de salario y 110 de energía, y eso tiene que ver con ajuste de los precios relativos que ha habido que absorber sin tener las herramientas totalmente aceitadas para eso. Entonces me parece que todos estos discursos que uno hace a mí personalmente me remiten a pensar, es difícil decir cosas duras con palabras blandas, pero lo voy a intentar y ya lo dije en un reportaje el otro día. Me parece que muchas veces hay una enorme búsqueda, búsqueda de excusas porque en definitiva uno lo que no quiere digamos es dar herramientas para que el gobierno pueda manejarse en este margen de imprevisibilidad. La verdad, creo que es buscar herramientas y debo decir en este sentido no pensando lo que decía el concejal Meli, yo la verdad celebro y agradezco que un bloque con el cual hemos sido largamente opositores quizás porque también tiene la demanda de gobernar una provincia como hoy donde están seguramente tratando de tener presupuesto, haga el esfuerzo y pague los costos para por ahí acompañar a un adversario. Y la verdad que siento decepción de pensar que muchos concejales que están sentados en estas bancas y que hemos caminado juntos campañas conmigo cuando me toca encabezar, o con el propio intendente hoy sean eh tan severos en sus apreciaciones cuando estamos hablando de dar presupuesto a un intendente que ha llevado a cabo la transformación de Tandil. Una transformación que seguramente de la cual muchos se han beneficiado los discursos en su momento. Entonces a mí me decepciona eso y obviamente lo respeto no es una cuestión no es un juicio personal, pero bueno decepciona que a veces la política te haga tomar rumbos tan

distintos de que personas con digamos representantes del pueblo legítimos como se dijo bien acá con los cuales compartiste el vehículo que manejaba un intendente que Lleva años de prestigio y cuando llegaste a un lugar te bajaste del auto y tratas de sacar una rueda para que no pueda circular. A mí no me no me cierra estas propuestas mágicas por más que tengan se haga el esfuerzo de mostrarlas como propuestas superadoras cuando uno no gobierna. Cuando uno gobierna hay que interpretar y hay que tratar de componer el tema a mí no me parece que un proyecto digamos absolutamente diferente en el cual se pretenda que cada 3 meses este el intendente o el Ejecutivo tenga que venir al recinto a pedir por favor dame un poco más de combustible para seguir conduciendo el auto que nos trajo a muchos hasta acá. No me parece justo, no me parece justo me parece sinceramente por eso digo la dificultad de encontrar palabras blandas, pero me parece mezquino hacerlo. Yo creo que el voto de confianza que le han dado los tandilenses a este gobierno debería hacernos pensar que hay algunas cuestiones que van más allá de los números más del 150, el 225, el 318; más allá de si los medicamentos suben lo que dice el sistema de salud o lo que dice Oscar que es médico y tiene derecho a hacer sus números. Pero nadie puede negar que el hospital ha acumulado año tras año déficit porque evidentemente cuando la sociedad lo demanda el estado municipal está presente y no le niega recursos del hospital, nunca se los negó, cuando Lunghi asumió llevó el presupuesto de salud alrededor del 30%. Yo me acuerdo esos 3 pesos de cada 10 lo gastamos en salud ahora no son más tres son 3,8 o más o menos el 37, 38 %. Entonces un municipio en esas condiciones que gobierna todos los días, que todos los días levanta La persiana que mañana va a tener que sentarse con un sindicato que no le va a pedir el ipc seguramente le pedirá más y tendrá que ver la forma de lograr componer la situación para que los tandilenses tengamos servicios, yo creo que se lo debe tratar otra manera. Así que bueno agradecer a los que estén dispuestos a acompañar con lo demás seguiré conversando como siempre trataré, trataré de ver que algún día nos encontremos en algún lugar que nos permita pensar de otra manera. Pero la verdad no puedo dejar de decir lo que digo porque es cierto que hoy en día éste gobierno va a tener gobernabilidad porque va a haber algunas personas que por ahí de los mandatos históricos van acompañar un presupuesto que otros deberían

acompañar. Gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK tiene la palabra el concejal Juan Manazzoni.

CONCEJAL MANAZZONI Gracias presidente. Para adelantar Mi voto negativo al proyecto de presupuesto y a las ordenanzas Fiscales e impositivas en línea con lo expresado en el año pasado no acompañó la delegación de facultades en el departamento ejecutivo. Y debo ser coherente con ello por una cuestión conceptual y también por la experiencia de lo que significó el aumento de tasas, cómo aumentaron y cómo lo relató el concejal Sánchez Chopa hace tan solo unos minutos. Respecto de la adjetivación al inicio del debate sobre si democracia o no democracia, instituciones, bueno evidentemente 41 años después de la recuperación democrática todavía no coincidimos en el concepto de democracia porque para algunos a veces pensar distinto es faltar a la democracia evidentemente y lamentablemente. Gracias.

PRESIDENTE FROLIK concejal Lujan Fiego.

CONCEJAL FIEGO Gracias señor presente. Simplemente hacer una mención. Hay algo que ha pasado, pasa como de usos y costumbres y es el proyecto de ordenanza que siempre es parte del presupuesto por el que se condonan las deudas a obras sociales, prepagas, aseguradoras y otros privados. Bueno que sí como se nos ha dicho que históricamente que se vota por unanimidad y es al pasar no, y no es un número menor. Justo hoy el concejal Mon hablaba del presupuesto de Vela y Gardey, y acá estamos condonando deudas del 2018 1 millón y medio que hoy serían 65 millones casi y es lo que estamos lo que hablaba el consejo Mon sobre la posibilidad de ampliar este presupuesto participativo para estas localidades. No es menor la condonación de la deuda entiendo que hay cooperadoras escolares, pero vale recordar que esas cooperadoras escolares tienen detrás una aseguradora. Nos encontramos también con empresas, compañías aseguradoras y de riesgos de trabajo, que tienen deudas con el municipio y muy importantes y todos los años aquí se vota porque lo permite la Constitución provincial, porque lo permite la ley de presupuesto, la condonación de esas deudas. También la de Ioma parece que traigo la palabra Ioma cada vez que vengo al consejo no, al que aportamos compulsivamente los empleados municipales que no tenemos cobertura, que vamos al sistema integrado de salud, que el intendente municipal dice Ioma no cubre, y ahora también le perdonamos

la deuda no. Y por último no coincido en palabras de la concejal Condino que hablaba de que hay dos opciones, hablaba del sistema integrado de salud y de las dos opciones que tenemos no. O aprobar el presupuesto o cerrar el sistema integrado de salud y hay una tercera y más importante que es gestionar mejor. Gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK bien. Si ningún otro concejal hace uso de la palabra sí... Sánchez Chopa.

CONCEJAL SÁNCHEZ CHOPA solo para secundar la moción entiendo de la concejal Rosana florit que solicitó la votación nominal.

PRESIDENTE FROLIK a eso iba. La concejal Rosana Florit pide la votación nominal. Aclaremos, la votación nominal es obligatoria por el artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la ordenanza impositiva, y habíamos acordado ayer votar en conjunto la impositiva con la fiscal porque en el mismo sentido vamos a votar cada uno. Y esa hacerla nominal. Pero primero habíamos dicho vamos a votar las otras dos ordenanzas que son menores que es la no emisión de certificado de deuda y la de condonación de deuda del sistema integrado. Entonces vamos a votar en ese orden. Primero y segundo la no emisión de certificado de deuda y de condonación de deuda, tercero la fiscal e impositiva en forma nominal, y cuarto el presupuesto en forma nominal. ¿Estamos de acuerdo? Listo entonces empezamos por la votación de la ordenanza de no emisión de certificado de deuda. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18698

ARTÍCULO 1º: Condónanse los saldos de las obras sociales, prepagas, aseguradoras de riesgos de trabajo, seguros, privados, que mantienen con el Sistema Integrado de Salud Pública, en concepto de prestaciones asistenciales brindadas a sus pacientes contratantes, según constancias obrantes en el listado que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK segundo ordenanza de condonación de deuda del sistema integrado de salud quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, aprobado por mayoría.

ORDENANZA N° 18699

ARTÍCULO 1º: De acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza N° 12.682 (No emisión de certificados de deuda por parte del Ejecutivo a deudas en tasas y servicios), fijase para el año 2025, los siguientes parámetros a fin de determinar la condición socioeconómica extrema de un contribuyente:

1. Los ingresos percibidos por el grupo familiar conviviente, no deben superar, en promedio, durante los 6 meses anteriores al de la emisión del certificado de deuda, el monto mensual del umbral de pobreza determinado por el INDEC para el grupo familiar.
2. Ser propietarios, condóminos, usufructuarios de un único inmueble y que este se encuentre destinado a vivienda propia y permanente.
3. No ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles en el ámbito territorial nacional.
4. La valuación fiscal del inmueble no podrá superar el importe de la valuación promedio del partido de Tandil para la determinación de la Tasa Retributiva de Servicios.
5. La superficie de la parcela no podrá ser superior a diez mil (10.000) metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.682, fijase en la suma de veinte (20) veces la suma del valor del anticipo del ius previsional y del bono de derecho fijo vigente al momento de aprobación de la presente, por numero de CIUT o número de cuenta municipal (CUIM), la cifra por debajo de cuál no resulta conveniente para el Municipio emitir el certificado de deuda para inicio de juicio de apremio. Asimismo,

podrá omitirse la certificación de cuentas específicas cuya deuda abarque periodos menores de un año fiscal.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ordenanza N° 12.682, fíjase que los ingresos percibidos por el grupo familiar conviviente no podrán superar, en promedio, durante los 6 meses anteriores al de la emisión del certificado de deuda, el umbral de indigencia determinado por el INDEC para el grupo familiar.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK tercero ordenanza impositiva y fiscal que la vamos a votar en forma nominal por secretaría vamos a tomar el voto. resulta entonces aprobadas las dos ordenanzas por 13 votos a favor y 7 votos en contra.

CONCEJAL FLORIT negativo.

CONCEJAL GARCÍA ALLENDE negativo.

CONCEJAL MELLI negativo.

CONCEJAL CADONA afirmativo.

CONCEJAL CIVALLERI afirmativo.

CONCEJAL PEZZI afirmativo.

CONCEJAL SALCEDA afirmativo.

CONCEJAL CONDINO positivo.

CONCEJAL TRINGLER afirmativo.

CONCEJAL FIEGO negativo.

CONCEJAL MANAZZONI negativo.

CONCEJAL CHACÓN negativo.

CONCEJAL SÁNCHEZ CHOPA no positivo.

CONCEJAL MARTÍNEZ positivo.

CONCEJAL SERENO afirmativo.

CONCEJAL MÉNDEZ positivo.

CONCEJAL DOMENIGHINI afirmativo.

CONCEJAL MON positivo.

CONCEJAL CARRILLO positivo.

CONCEJAL FROLIK afirmativo.

ORDENANZA N° 18704

ARTÍCULO 1º:

Modifícase los Artículos: **15º bis, 29º, 73º, 90º, 93º Quater, 98º, 102º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 135º, 160º Quater, 175º, 177º y 224º bis** de la ordenanza fiscal, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 15º bis - Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación (s/Ordenanza 10.827).

A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza los contribuyentes y/o responsables deberán denunciar el domicilio fiscal electrónico en las declaraciones juradas, en todo tipo de escritos que presenten a la Municipalidad, y/o en el momento y forma que exija la reglamentación, y todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de efectuado.

Asimismo el Departamento ejecutivo podrá implementar un Domicilio Especial Electrónico, según los alcances del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el cual tendrá los mismos efectos que el Domicilio Fiscal Electrónico, y podrá ser utilizado para otras obligaciones no tributarias, según los términos que establezca su reglamentación.

Artículo 29º - Agencia de Ingresos Municipales podrá establecer las determinaciones de oficio de base imponible de los tributos municipales, a través de resolución.

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

TÍTULO I

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO IV

DEL PAGO

Artículo 73º - Los gravámenes correspondientes a este título son anuales con vigencia a partir del 1º de enero de cada año y se abonarán en cuotas, pudiéndose emitir un anticipo en base a un porcentaje de los valores correspondientes al año anterior.

Los inmuebles que se encuentren restringidos o interdictos en su uso, estarán exentos del pago en forma total o parcial, según cada caso, la exención será anual y podrá otorgarse de oficio o a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 90º - A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el artículo 89º de la Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:

1. **EXCLUSIONES:**

1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.
4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.
6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.
7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.
8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios

públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.

10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.
11. Las empresas constructoras o similares que subcontraten obras pueden deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a los rubros subcontratados como accesorios o complementarios de la construcción, debiendo acompañar a la declaración jurada anual la nómina de los subcontratistas, especificando domicilio, monto subcontratado y número de cuenta del subcontratista como contribuyente de la presente tasa. La condición de no contribuyente del subcontratista obsta la deducción.
12. Los ingresos provenientes de empresas vinculadas económicamente y que compartan establecimiento, en los cuales los ingresos de la controlada hayan sido incluidos en la base imponible de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de la controlante. El tipo de vinculación en este caso se refiere a sujetos que desarrollan una actividad de importancia sólo con relación a otro o su existencia se justifique en relación con otro, verificándose situaciones como relaciones de único proveedor o único cliente entre otras. Cuando de dicha exclusión no resulte un valor de base imponible sujeto a tributación, no se devengarán los mínimos de la tasa, dispuestos en la Ordenanza Impositiva vigente.

1. **DEDUCCIONES:**

1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.
2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta,

la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.

3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.
4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587. A tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

2. **EXENCIONES:**

El Departamento Ejecutivo, según lo establezca en cada caso, podrá exigir para la obtención del beneficio de exención la suscripción de un convenio de contraprestación de servicios. La contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio otorgado.

El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a las siguientes actividades:

1. De impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local.
 1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
 2. Salas teatrales: para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.
 3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título universitario o asimilable a la profesión por ley nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.

El carácter de unipersonal se pierde ante el supuesto de la existencia de una persona jurídica o de una empresa, entendiendo a ésta última a “*quienes realizan una actividad económica organizada*” (Artículo 320º Código Civil y Comercial).

4. Martilleros: para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título universitario o asimilable a la profesión por ley nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión.

El presente beneficio también comprende la eximición de cumplir con las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales; no así el pago de los derechos de oficina, por uso de espacio público y derecho de publicidad.

No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.

5. Establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro: para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.

El Departamento Ejecutivo podrá limitar el otorgamiento de exención en proporción a los gastos aportados por el estado para la prestación del servicio educativo.

6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: para la obtención del beneficio deberán acreditar que se encuentran inscriptos en el fichero

de cultos, presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del partido de Tandil.

7. Cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), sociedades cooperativas sin fines de lucro: para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.
8. Entidades gremiales sin fines de lucro: para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal.
9. Obras sociales que sean organismos descentralizados, entes autárquicos, asociaciones o instituciones, dependientes o con participación del Estado Nacional, Provincial o Local, sindicales, o mutualistas: deberán acreditar, en caso de corresponder, la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud o el que cumpla iguales funciones en el futuro. Las obras sociales de salud que soliciten el beneficio de exención, deberán acompañar el padrón actualizado de beneficiarios.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos para la obtención de los padrones de beneficiarios y/o afiliados. En caso de no cumplir con la entrega de los padrones, se dejará sin efecto la exención otorgada.

10. Las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.

Las asociaciones mutualistas deberán asimismo, ajustar su cometido a lo dispuesto por la Ley 20.321 y conforme a la certificación extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.

No alcanzará el beneficio a las instituciones y asociaciones enumeradas en lo atinente a los rubros económicos vinculados a la intermediación financiera, servicios de crédito y el expendio al por mayor o menor de combustibles y

lubricantes.

11. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.
12. La venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería cuando sea ejercida por las personas jurídicas enumeradas en los incisos 3.7. (Cooperativas), 3.8. (Gremios), 3.9. (Obras sociales), 3.10 (Asociaciones y mutuales), y 3.11. (Entidades de bien público). Dicho beneficio no alcanzará a los ingresos obtenidos por rubros distintos al de la venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
13. También podrán eximirse, a criterio de la autoridad de aplicación, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas las actividades directamente relacionadas con:
 1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.
 2. Bibliotecas públicas y actividades culturales y/o espacios culturales.
 3. Actividades científicas y/o tecnológicas.
 4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
 5. Cuidado y preservación del medio ambiente.
 6. Protección y sanidad animal.
 7. Proveedurías mutuales.

Quedan excluidos del presente beneficio a las siguientes actividades:

- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.
- Proveedurías (excepto mutuales).
- Organización de rifas.
- Círculos de ahorro.
- Seguros.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo los beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente ordenanza o la que la reemplace en el futuro. Los contribuyentes que

soliciten los beneficios de exención deberán acreditar el cumplimiento de presentación de las declaraciones juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas exigidas por la normativa vigente.

En virtud del artículo 19º de la Ordenanza Fiscal, no se dará curso a ninguna solicitud de exención, a contribuyentes o responsables que no acrediten el cumplimiento de tasas, gravámenes, derechos u otras obligaciones con la municipalidad y organismos descentralizados.

El beneficio de exención no obsta en ningún caso la obligación de habilitar el local donde se desarrollan las actividades.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo, estableciendo los procedimientos necesarios para obtener la exención como así también de la documentación que considere pertinente a tal fin, pudiendo eximir en los casos que crea convenientes la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

No alcanzará el beneficio de exención, en todos los casos, cuando se otorgue el beneficio por una actividad, objeto o sujeto específico, respecto a los ingresos de actividades u objetos extraños a los alcanzados.

4. SUSPENSION DE ACTIVIDADES:

A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá suspender dentro del año calendario en forma transitoria el cobro de la presente tasa cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.
2. El plazo de suspensión no podrá superar los seis meses dentro del año calendario.
3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.
4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.
5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.4.

El presente beneficio no interrumpe la obligación de presentar la declaración jurada anual que corresponda.

El Departamento Ejecutivo podrá considerar peticiones de manera extratemporánea en consonancia con lo establecido en la Ordenanza N° 9584, siempre que las cuestiones de fuerza mayor o estacionalidad, hayan sido un

impedimento razonable para no realizar a tiempo la petición.

Asimismo, la Agencia de Ingresos Municipales, o la autoridad de aplicación que la reemplace, estará facultada para establecer de oficio a través de resolución, la o las suspensiones de actividades que puedan corresponder, cuando los hechos de fuerza mayor sean atribuidos a la acción u omisión del Municipio, y que impidan el normal desarrollo de la actividad económica.

El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones para acordar el presente beneficio.

5. ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO:

La Agencia de Ingresos Municipales o la autoridad de aplicación que tenga a su cargo la administración de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, podrá determinar el alta de oficio de aquellos obligados a habilitar y que no hubieran iniciado el trámite correspondiente, a través de resolución.

El alta de oficio significa la inscripción como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, incluida en el Título IV de la presente Ordenanza, emergiendo la obligación tributaria, lo que en ningún caso significará la habilitación del local, establecimiento u oficina destinada a comercio, industria o actividades asimilables a tales, obligación que subyace a la inscripción en los padrones municipales.

A estos efectos se deberá intimar al responsable del inmueble o en su defecto al propietario en caso de conocerse, a que se inicie o reinicie el trámite de habilitación dentro de las 48 hs.; caso contrario, se procederá a aplicar las sanciones de multas o clausura conforme a los procedimientos establecidos por los juzgados de faltas.

El trámite de alta de oficio al solo efecto tributario podrá comenzar por la detección del presunto infractor por parte de funcionarios municipales. También podrá comenzar por denuncias de terceros o a requerimiento del mismo contribuyente, sin obstar en esos casos de la fiscalización en el lugar de la actividad económica, por parte de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación podrá utilizar como prueba presuntiva de la existencia de la actividad económica, las publicaciones realizadas en medios digitales, medios gráficos, publicidad realizada en cartelera, folletería, radio, televisión, ejercida por el mismo contribuyente, intermediarios o terceros, que hagan alusión a la misma.

La inscripción en los registros de la Tasa Unificada de Actividades Económicas implica la obligación tributaria de abonar los periodos vencidos

desde su detección o su determinación por parte de la autoridad de aplicación con más la aplicación de lo establecido en el artículo 43º de la presente. A este objeto, la autoridad de aplicación deberá reunir las pruebas que considere necesarias para determinar la fecha de inicio de actividad en dicho local.

Todo local que haya sido dado de ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO deberá realizar sus liquidaciones por el Régimen General de acuerdo a los mínimos y alícuotas vigentes en cada período, pudiendo acceder a la recategorización prevista para los contribuyentes del Régimen Simplificado solo en caso de realizar el trámite de habilitación correspondiente y no pudiendo ingresar un importe menor al que determina el mínimo de su actividad.

Cuando se desarrollen actividades susceptibles de exención en locales que hayan sido dados de alta de oficio conforme a este inciso, no podrán gozar del beneficio hasta no iniciar el trámite de habilitación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo del presente inciso.

6. BAJA DE OFICIO:

La Agencia de Ingresos Municipales o la autoridad de aplicación designada al efecto, podrá establecer por resolución, la “Baja de oficio” a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y requerir el pago establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por los períodos fiscales omitidos, con la aplicación de lo establecido en el artículo 43º de la presente y decretos reglamentarios.

7. DISPOSICIONES VARIAS:

- a. A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.
- b. La falta de pago de doce (12) o más períodos mensuales de deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, sean consecutivos o no, facultará al Departamento Ejecutivo a suspender de manera preventiva la habilitación municipal, y revocar las habilitaciones otorgadas cuando el contribuyente posea deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas de veinticuatro (24) o más períodos mensuales de deuda, sean consecutivos o no, todo ello

en concordancia con el artículo 24° de la Ordenanza 15.810 de habilitaciones municipales

- c. Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.
- d. Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.
- e. En los casos que se otorguen habilitaciones por vía de excepción, el Departamento Ejecutivo podrá establecer un recargo en los mínimos y/o alícuotas correspondientes a la/s actividad/es que haya/n dado lugar a dicha excepción/es, según los porcentajes que la reglamentación establezca en cada caso.
- f. Los contribuyentes cuyos rubros sean los de “Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m², con predominio de productos alimenticios y bebidas”; “Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m², con predominio de productos alimenticios y bebidas”, “Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 300 m², con predominio de productos alimenticios y bebidas”, y “Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 m², con predominio de productos alimenticios y bebidas”, deben realizar sus declaraciones juradas y/o tributar en base a dichos rubros y no en base a rubros conexos relativos a la venta al por menor de productos alimenticios, indumentaria, artefactos electrodomésticos, materiales, herramientas y accesorios para la construcción, y demás enumerados en el capítulo titulado “Venta al por menor” del artículo 12° de la Ordenanza Impositiva vigente (rubros 521120 a 526909).
- g. Los contribuyentes cuyo rubro sea los de “Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video realizada por cadenas de distribución” y/o la “Venta al por menor de artículos para el hogar y electrodomésticos realizada por cadenas de distribución”, deben realizar sus declaraciones juradas y/o tributar en base a dichos rubros y no en base a rubros conexos relativos a la venta al por menor de instrumentos musicales,

equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video, de artículos para el hogar, y de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles.

- h. Los contribuyentes cuyos rubros sean los de “Venta al por mayor de autoservicios mayoristas con venta minorista” deben realizar sus declaraciones juradas y/o tributar en base a dicho rubro y no en base a rubros conexos relativos a la venta al por mayor de productos alimenticios, indumentaria, artefactos electrodomésticos, materiales, herramientas y accesorios para la construcción, y demás enumerados en el capítulo titulado “Venta al por mayor” del artículo 12° de la Ordenanza Impositiva vigente (rubros 511110 a 519000).

Artículo 93º quater – El monto efectivamente abonado en concepto de expensas por las empresas ubicadas en el área Parque Industrial Tandil conforme lo previsto en la Ordenanza respectiva, podrá computarse como pago a cuenta de los importes que les corresponda abonar en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas. No alcanzará dicha deducción a las tasas accesorias, ni la tasa devengada en virtud de locales no inscriptos o habilitados en el Parque Industrial Tandil.

.La deducción podrá realizarse en cada cuota de la Tasa Unificada de Actividades Económicas e inversamente, aun cuando éstos se abonen fuera de término.

Los importes de expensas compensables podrán generar saldos a favor dentro del año fiscal, caducando dichos saldos el 31 de diciembre de cada año.

No generarán créditos a favor ni podrán ser compensados en otros períodos los importes abonados en concepto de expensas por los meses en los cuales aún no se encuentren desarrollando actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a reglamentar el proceso de deducción de expensas del presente artículo.

TÍTULO V

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPÍTULO I

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 98º – Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, realizadas con fines lucrativos y comerciales, de acuerdo a las normas establecidas por la Ordenanza N° 13.428

o la que la reemplace, que regula los avisos o anuncios en general del partido de Tandil, siempre que ocupe espacio público o requiera el control estructural por parte de este Municipio.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 102º - Las tasas a que se refiere el presente título se liquidarán en la Agencia de Ingresos Municipales y los interesados deberán solicitar permiso y abonar de inmediato el derecho que se determine.

La Agencia de Ingresos Municipales - o la autoridad de aplicación que la reemplace - podrá asimismo, dar de alta de oficio aquella cartelería o publicidad por resolución, a los fines tributarios. La Agencia de Ingresos Municipales podrá utilizar como prueba presuntiva de la existencia de la cartelería, la dispuesta en medios digitales donde se visualice o compruebe la misma.

TÍTULO VI

FONDO DE EXTENSIÓN DE RED DE GAS DOMICILIARIA

CAPÍTULO I

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 108º - Por los servicios prestados de extensión de la red de gas en el marco de la Ordenanza 6.093 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace, se establece un importe adicional para todos aquellos contribuyentes de la Tasa por Servicios Sanitarios.

CAPÍTULO II

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 109º - La base imponible será el rango de valuación fiscal, según si el inmueble sea edificado o baldío, y exista en el mismo inscripción y/o habilitación de un comercio e industria.

CAPÍTULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 110º - Serán contribuyentes, los alcanzados por la Tasa por Servicios Sanitarios.

CAPÍTULO IV DEL PAGO

Artículo 111º - Se abonará de manera bimestral, como tributo accesorio a la Tasa por Servicios Sanitarios.

No estarán alcanzados por el pago, los contribuyentes de María Ignacia (Vela), Gardey y otras comunidades rurales.

Si el bien inmueble posee un solo nexo catastral, se toma el rango de valuación que posee el inmueble.

Cuando el valor de la valuación sea cero, o no exista el dato, se aplicará la escala menor.

Cuando existan dos o más nexos catastrales, se aplicará una vez el valor de la escala mayor.

Podrá realizarse el pago anual adelantado del Fondo, prorrogando el valor vigente al momento de la liquidación, en los términos del artículo 32º bis de la presente.

CAPÍTULO V

EXENCIONES

Artículo 112º - Se aplicará el mismo régimen de exención que el del tributo principal.

TÍTULO IX DERECHOS DE OFICINA

CAPÍTULO I DEL HECHO IMPONIBLE

CAPÍTULO III DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 135º - No se encontrarán alcanzados por los derechos del presente título:

1. La inscripción de proveedores y las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
2. Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
3. Las solicitudes de testimonio para:
 - a. Promover demanda de accidentes de trabajo.
 - b. Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - c. A requerimiento de organismos oficiales.
4. Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que de agregarse como consecuencia de su

tramitación.

5. Las notas consultadas.
6. Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
7. Las declaraciones exigidas por las ordenanzas impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
8. Las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.
9. Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
10. Las solicitudes de audiencia.
11. El Departamento Ejecutivo podrá dispensar del pago a toda actuación que se realice por medios electrónicos o sea ingresado por el sistema de Gestión de Documentos Electrónicos.

TÍTULO XII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I

Artículo 160º quater - La Agencia de Ingresos Municipales podrá dar de alta de oficio por resolución los devengamientos por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, a los fines tributarios, cuando se compruebe la existencia de la efectiva ocupación, dando aviso a la autoridad de aplicación en cada caso.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Agencia de Ingresos Municipales a establecer por la misma vía, adelantos de pagos a cuenta del presente derecho, y/o liquidar proporcionalmente el mismo, en los períodos que se establezcan de manera reglamentaria.

TÍTULO XV PATENTES DE RODADOS

CAPÍTULO I

DEL HECHO IMPONIBLE

CAPÍTULO II

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 175º - La base imponible será la unidad vehículo según los valores por categoría y alícuotas determinadas en la Ordenanza Impositiva.

El valor de compra se podrá determinar mediante cualquiera de los elementos detallados a continuación:

- El que surja de la factura original de compra de la unidad o,
- El que surja de la tabla proporcionada por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos o,
- El que surja del valor de mercado.

A su vez, la Dirección de Rentas y Finanzas, podrá establecer los valores históricos de compra de acuerdo al valor de mercado o estimar hasta un 20% de depreciación anual. (s/Ordenanza 12.688).

CAPÍTULO IV

DEL PAGO

Artículo 177º - Ningún vehículo podrá circular sin estar muñado de las patentes que correspondan al año fiscal.

Para los motovehículos nuevos, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la factura de venta expedida por la concesionaria o por el fabricante.

A tal efecto la Municipalidad de Tandil, a través de la Dirección de Rentas y Finanzas, adecuará la o las liquidaciones a fin de que el valor anual correspondiente a la tasa por Patentes de Rodados resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de la factura de venta, no correspondiendo la aplicación del recargo establecido por el artículo 43º.

Cuando se trate de un cambio de jurisdicción de un vehículo, deberá considerarse el nacimiento de la obligación tributaria a partir del día en que se opere el cambio de radicación.

En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a dicha fecha; y en su caso, la parte proporcional del anticipo o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el día en que se opere la baja.

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, la parte proporcional del anticipo y/o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el mes en que se solicitó la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su

reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual.

Para todos los casos que corresponda la liquidación del presente gravamen en forma proporcional se considerará la fracción de mes como mes completo.

No están sujetos al pago del presente derecho todos aquellos rodados menores cuyos modelos de fabricación sean anteriores a 18 años, contados a partir del ejercicio fiscal anterior al corriente.

Artículo 224º bis: - Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a actualizar y confeccionar el texto ordenado del Reglamento para la Facturación de Servicios, incluyendo las normas y valores previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo la modificación de los establecido en el artículo

224 párrafo 2º autorizando la incidencia de lo facturado de acuerdo al sistema medido en hasta un 80 %, respecto al cargo fijo, con el objeto de incentivar el servicio medido fomentando la concientización del uso racional del agua.

Durante el ejercicio 2025, podrá aplicarse dicha modificación, a partir de julio de 2025. ..."

ARTÍCULO 2º: Cláusula transitoria: durante el ejercicio 2025, no será de aplicación el Revalúo Fiscal general elaborado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el cálculo de las Tasas Municipales de todos los inmuebles del Partido de Tandil, que tomen como base imponible dicha valuación fiscal, manteniéndose para dicho cálculo la base imponible vigente para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º: Prorrógase para el año 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 17857/2023 del régimen de beneficios fiscales (REBEFI).

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2025 bajo el número de la presente.

ARTÍCULO 5º: La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18705

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 2º, 6º, 12º, 15º, 16º, 22º, 24º, 39º, 42º, 62º, 64º, 69º, 70º, 85º, 90º, 93º, 99º, 99º bis, 100º, 101º bis, 101º ter, 102º, 103º, 105º bis, 105º ter, 106º, 126º, 127º, 132º, 139º bis de la Ordenanza Impositiva, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 2º - La presente tasa comprende:

- 1) Todas las parcelas ubicadas en la Primera Circunscripción catastral.
- 2) Las parcelas de la localidad de María Ignacia ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones D, E y F.
- 3) Las parcelas de la localidad de Gardey, ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones A, B y C.
- 4) Las parcelas de la localidad de Azucena ubicadas en: a) Manzanas 1, 2, 3 y 4. y b) parcelas de las quintas 1,2,3,4 y 5.
- 5) Las parcelas de la localidad de Fulton ubicadas en las Manz.4, 5, 6, 7 y 8.
- 6) Las zonas de Servicios Extraurbanos y Residencial Extraurbana determinada en el Plan de Desarrollo Territorial establecido por la Ordenanza N° 9.865 y sus modificatorias.
- 7) Barrio "La Mata", correspondiente a la Circunscripción 3 Parcela 477F.

Artículo 6º - Los vencimientos de las partidas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de la tasa, se aplicará una bonificación del 5%, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda. Facúltase al Departamento Ejecutivo, a otorgar una bonificación de

hasta un 5% - no acumulable con la bonificación de adhesión al sistema de débito automático - a fin de promover el envío de los comprobantes de pago de manera electrónica e individual, con los sistemas informáticos los permitan y cuando el contribuyente adhiera al mismo. La adhesión al sistema de débito automático, implicará la adhesión al envío del comprobante de manera electrónica y el cese del envío en formato papel.

CAPÍTULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 12º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes alícuotas que gravan cada actividad y los importes mínimos de cada anticipo, según lo siguiente:

Régimen General

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1) En el ejercicio anterior hubieren facturado más del monto equivalente a los ingresos brutos correspondientes a la categoría K) de Monotributo ante A.F.I.P., de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92º quater de la Ordenanza Fiscal vigente.

La Tasa Unificada de Actividades Económicas se calculará aplicando las alícuotas y los importes mínimos que se detallan a continuación, de acuerdo a la Actividad que realicen:

Código	Descripciones	Alícuota por mil	Mínimo	Unidad Económica 1	Valor Unidad Económica 1	Unidad Económica	Valor Unidad Económica	
	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura							
11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales	4,5	*					
11430	Cultivo de vid para vinificar	4,5	*					
11510	Producción de semillas	4,5	*					

12110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	2,5	*					
12113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)	2,5	*					
12120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-	2,5	*					
12130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas	2,5	*					
12140	Cría de ganado equino -excepto en haras-	2,5	*					
12150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	2,5	*					
12160	Cría de ganado en cabañas y haras	2,5	*					
12170	Producción de leche	2,5	*					
12180	Producción de lana y pelos de ganado	2,5	*					
12190	Cría de ganado n.c.p.	2,5	*					
12210	Cría de aves de corral	2,5	*					
12220	Producción de huevos	2,5	*					
12230	Apicultura	2,5	*					
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	2,5	*					
12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	2,5	*					
14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	4,5	*					
14120	Servicios de cosecha mecánica	4,5	*					
14130	Servicios de contratista de mano de obra agrícola	5,5	*					
14190	Servicios agrícolas n.c.p.	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

14210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	4,5	*					
14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	5,5	*					
14290	Servicios pecuarios n.c.p.	4,5	*					
15010	Caza y repoblación de animales de caza	4,5	*					
15020	Servicios para la caza	4,5	*					
141100	Extracción de rocas ornamentales	5,5	*					
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	5,5	*					
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5,5	*					
141400	Extracción de arcilla y caolín	5,5	*					
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	5,5	*					
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5,5	*					
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	5,5	*					
142900	Explotación de Canteras y minas, arena, sal, piedra y demás minerales, n.c.p	5,5	*					
	Industrias							
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	4,5	*					
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4,5	*					
151120	Producción y procesamiento de carne de aves	4,5	*					
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,5	*					

151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4,5	*					
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4,5	*					
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	4,5	*					
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4,5	*					
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4,5	*					
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	4,5	*					
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4,5	*					
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de fruta, hortalizas y legumbres.	4,5	*					
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,5	*					
151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,5	*					
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	4,5	*					
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	4,5	*					
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4,5	*					
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4,5	*					
152020	Elaboración de quesos	4,5	*					
152030	Elaboración industrial de helados	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4,5	*					
153110	Molienda de trigo	4,5	*					
153120	Preparación de arroz	4,5	*					
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	4,5	*					
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4,5	*					
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,5	*					
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4,5	*					
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	4,5	*					
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4,5	*					
154200	Elaboración de azúcar	4,5	*					
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	4,5	*					
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4,5	*					
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas	4,5	*					
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4,5	*					
154920	Preparación de hojas de té	4,5	*					
154930	Elaboración de yerba mate	4,5	*					
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4,5	*					
155110	Destilación de alcohol etílico	4,5	*					

155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4,8	*					
155210	Elaboración de vinos	4,8	*					
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4,8	*					
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	4,8	*					
155310	Elaboración de bebida alcohólica fermentada libre de gluten	4,8	*					
155311	Elaboración de insumos, alimentos, y bebida sin alcohol libres de gluten	4,5	*					
155411	Elaboración de sodas	4,5	*					
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4,5	*					
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4,5	*					
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	4,5	*					
155492	Elaboración de hielo	4,5	*					
160010	Preparación de hojas de tabaco	4,8	*					
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	4,8	*					
171110	Preparación de fibras de origen vegetal para uso textil	4,5	*					
171111	Desmontado de algodón, preparación de fibras de algodón	4,5	*					
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	4,5	*					
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	4,5	*					
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	4,5	*					
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

171200	Acabado de Productos Textiles.	4,5	*					
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,5	*					
172200	Fabricación de tapices y alfombras	4,5	*					
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4,5	*					
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4,5	*					
173010	Fabricación de medias	4,5	*					
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	4,5	*					
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	4,5	*					
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	4,5	*					
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	4,5	*					
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	4,5	*					
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	4,5	*					
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,5	*					
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	4,5	*					
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,5	*					
182009	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel.	4,5	*					
191100	Curtido y terminación de cueros	4,5	*					
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4,5	*					

192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4,5	*					
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico.	4,5	*					
192030	Fabricación de partes de calzado	4,5	*					
201000	Aserrado y cepillado de madera	4,5	*					
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados y paneles n.c.p.	4,5	*					
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4,5	*					
202400	Fabricación de recipientes de madera	4,5	*					
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	4,5	*					
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,5	*					
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,5	*					
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,5	*					
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. y Preparación y Teñido de papel.	4,5	*					
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	4,5	*					
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	4,5	*					
221300	Edición de grabaciones.	4,5	*					
221900	Edición n.c.p.	4,5	*					
222100	Impresión	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

222200	Servicios relacionados con la impresión.	4,5	*					
223000	Reproducción de grabaciones.	4,5	*					
231000	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,5	*					
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4,5	*					
232001	Refinación del petróleo.	4,5	*					
232002	Refinación del petróleo (Ley 11244).	4,5	*					
232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,5	*					
233000	Fabricación de combustible nuclear.	4,5	*					
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.	4,5	*					
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	4,5	*					
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	4,5	*					
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4,5	*					
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	4,5	*					
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4,5	*					
241301	Fabricación de resinas sintéticas	4,5	*					
241309	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas.	4,5	*					
242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4,5	*					
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,5	*					

242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,5	*					
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	4,5	*					
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	4,5	*					
242410	Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir.	4,5	*					
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	4,5	*					
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4,5	*					
243000	Fabricación de fibras manufacturadas.	4,5	*					
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras.	4,5	*					
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	4,5	*					
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4,5	*					
252010	Fabricación de envases plásticos.	4,5	*					
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	4,5	*					
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,5	*					
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	4,5	*					
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4,5	*					
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	4,5	*					
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4,5	*					
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,5	*					
269301	Fabricación de ladrillos.	4,5	*					
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.	4,5	*					
269410	Elaboración de cemento	4,5	*					
269420	Elaboración de cal y yeso	4,5	*					
269510	Fabricación de mosaicos	4,5	*					
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,5	*					
269592	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.	4,5	*					
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra. Marmolería.	4,5	*					
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	4,5	*					
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,5	*					
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,5	*					
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	4,5	*					
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	4,5	*					
273100	Fundición de hierro y acero.	4,5	*					
273200	Fundición de metales no ferrosos.	4,5	*					
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,5	*					
281102	Herrería de obra.	4,5	*					

281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4,5	*					
281300	Fabricación de generadores de vapor.	4,5	*					
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,5	*					
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Tornería, Fresado y Matricería	4,5	*					
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,5	*					
289910	Fabricación de envases metálicos	4,5	*					
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	4,5	*					
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,5	*					
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	5,5	*					
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	4,5	*					
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	5,5	*					
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	4,5	*					
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	5,5	*					
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	4,5	*					
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.	5,5	*					
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4,5	*					
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	4,5	*					
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	5,5	*					
292111	Fabricación de tractores.	4,5	*					
292112	Reparación de tractores.	5,5	*					
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,5	*					
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	5,5	*					
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,5	*					
292202	Reparación de máquinas herramienta.	5,5	*					
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	4,5	*					
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.	5,5	*					
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4,5	*					
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,5	*					
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4,5	*					
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,5	*					
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4,5	*					
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,5	*					

292700	Fabricación de armas y municiones.	5,5	*					
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	4,5	*					
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	5,5	*					
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4,5	*					
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4,5	*					
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4,5	*					
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares	4,5	*					
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4,5	*					
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4,5	*					
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5,5	*					
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4,5	*					
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5,5	*					
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	4,5	*					
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4,5	*					
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4,5	*					
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4,5	*					
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	5,5	*					
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4,5	*					
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	5,5	*					
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	4,5	*					
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4,5	*					
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4,5	*					
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4,5	*					
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4,5	*					
333000	Fabricación de relojes	4,5	*					
341000	Fabricación de vehículos automotores	4,5	*					
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4,5	*					
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4,5	*					
351101	Construcción de buques	5,5	*					
351102	Reparación de buques	5,5	*					
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	5,5	*					
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	5,5	*					

352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,5	*					
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,5	*					
353001	Fabricación de aeronaves	5,5	*					
353002	Reparación de aeronaves	5,5	*					
359100	Fabricación de motocicletas	4,5	*					
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4,5	*					
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4,5	*					
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4,5	*					
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera	4,5	*					
361030	Fabricación de somieres y colchones	4,5	*					
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	4,5	*					
369200	Fabricación de instrumentos de música	4,5	*					
369300	Fabricación de artículos de deporte	4,5	*					
369400	Fabricación de juegos y juguetes	4,5	*					
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4,5	*					
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	4,5	*					
369922	Fabricación de escobas	4,5	*					
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	5,5	*					
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	5,5	*					
	Electricidad, gas y agua							
401110	Generación de energía térmica convencional	5,5	*					
401120	Generación de energía térmica nuclear	5,5	*					
401130	Generación de energía hidráulica	5,5	*					
401190	Generación de energía n.c.p.	5,5	*					
401200	Transporte de energía eléctrica	5,5	*					
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	5,5	*					
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,5	*					
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244)	6	*					
403000	Suministro de vapor y agua caliente	5,5	*					
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5,5	*					
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5,5	*					
	Construcción							
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	4,5	*					
451200	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo	4,5	*					
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	4,5	*					

452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4,5	*					
452200	Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales	4,5	*					
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	4,5	*					
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	4,5	*					
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	4,5	*					
452510	Perforación de pozos de agua	4,5	*					
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	4,5	*					
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	4,5	*					
452592	Montajes industriales	4,5	*					
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	4,5	*					
453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4,5	*					
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	4,5	*					
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	4,5	*					
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4,5	*					
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4,5	*					
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4,5	*					
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4,5	*					
454300	Colocación de cristales en obra	4,5	*					
454400	Pintura y trabajos de decoración	4,5	*					
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,5	*					
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5,5	*					
479101	Venta al por menor por internet	5,5	*					
479102	Venta al por menor por internet con predominio de productos alimenticios y bebidas	8	*					
	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos. Venta de combustibles							
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	5,5	*					
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	8	*					
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión	5,5	*					
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8	*					
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5,5	*					
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	8	*					
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5,5	*					
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8	*					

502100	Lavado automático y manual	7,5	*	metro cúbico consumido en el mes anterior, o el promedio mensual del año anterior	*			
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502400	Tapizado y retapizado	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exterior	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502910	Instalación y reparación de caños de escape	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	7,5	*	metro cuadrado cubierto	*	kilowatts consumido en el mes anterior, o promedio del año anterior	*	
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5,5	*					
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5,5	*					
503220	Venta al por menor de baterías	5,5	*					
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,5	*					
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8	*					
504013	Venta de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,5	*					
504014	Venta en comisión de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios	8	*					
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5,5	*					
505001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5,5	*					
505002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas	5,5	*					
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	5,5	*					
505004	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	12	*					
505005	Venta al por menor en comisión o consignación combustibles líquidos (Ley 23.966)	12	*					
505006	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	12	*					
505007	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas - excepto producción propia -	12	*					
505008	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	12	*					

	Venta al por mayor							
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores	6	*					
511111	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas sin acopio	6	*					
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	8	*					
511121	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos pecuarios sin acopio	8	*					
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	8	*					
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p	8	*					
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	8	*					
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	8	*					
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	8	*					
511960	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	8	*					
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	8	*					
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	8	*					



Concejo Deliberante

Tandil

512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	3,3	*					
512112	Cooperativas especificadas en los inc.1.7 y 1.8 del art.90 de O.Fiscal	4,5	*					
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,5	*					
512114	Venta por mayor de semillas	4,5	*					
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	4,5	*					
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,5	*					
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	4,5	*					
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes	4,5	*					
512230	Venta al por mayor de pescado	4,5	*					
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	4,5	*					
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	4,5	*					
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	4,5	*					
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.	4,5	*					
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4,5	*					

512291	Venta al por mayor de autoservicios mayoristas con venta minorista	7	*					
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza	4,8	*					
512312	Venta al por mayor de vino	4,8	*					
512313	Venta por mayor de cerveza	4,8	*					
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	4,5	*					
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros	8	*					
512402	Venta al por mayor de cigarros	8	*					
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	4,5	*					
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute	4,5	*					
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4,5	*					
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	4,5	*					
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	4,5	*					
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	4,5	*					
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios	4,5	*					
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4,5	*					
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías	4,5	*					
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios	4,5	*					
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4,5	*					
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	4,5	*					
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	12	*					
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	4,5	*					
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	4,5	*					
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	4,5	*					
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	4,5	*					
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	4,5	*					
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video	4,5	*					
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	4,5	*					
513920	Venta al por mayor de juguetes	4,5	*					
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	4,5	*					
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	4,5	*					
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	4,5	*					
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	4,5	*					
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	4,5	*					

514110	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	4,5	*					
514111	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	12	*					
514190	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	12	*					
514191	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	4,5	*					
514192	Fraccionadores de gas licuado	5,5	*					
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	4,5	*					
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	4,5	*					
514310	Venta al por mayor de aberturas	4,5	*					
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	4,5	*					
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	4,5	*					
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	4,5	*					
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	4,5	*					
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	4,5	*					
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	4,5	*					
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	4,5	*					
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	4,5	*					
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	4,5	*					
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos	3,3	*					
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.	4,5	*					
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	4,5	*					
514941	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos - en desarmaderos -	4,5	Mínimo General					
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	4,5	*					
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	4,5	*					
515111	Venta al por mayor de plantas ornamentales	4,5	*					
515112	Venta al por mayor de flores ornamentales	4,5	*					
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4,5	*					
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	4,5	*					
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	4,5	*					
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	4,5	*					
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	4,5	*					
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	4,5	*					

515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	4,5	*					
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	4,5	*					
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas	4,5	*					
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas	4,5	*					
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,5	*					
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,5	*					
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4,5	*					
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4,5	*					
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	4,5	*					
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	4,5	*					
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p	4,5	*					
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	4,5	*					
	Venta al por menor							
521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	14	*	metro cuadrado cubierto	*	Línea de caja	*	



Concejo Deliberante

Tandil

521120	Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m ² , con predominio de productos alimenticios y bebidas, en cadenas distribución por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa o marcas nacionales o multinacionales, con o sin elaboración propia	12	*	metro cuadrado cubierto	*	Linea de caja	*	
521121	Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m ² , con predominio de productos alimenticios y bebidas, excepto en cadenas distribución por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa o marcas nacionales o multinacionales, con o sin elaboración propia	11	*	metro cuadrado cubierto	*	Linea de caja	*	
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 300 m ² , con predominio de productos alimenticios y bebidas	7	*	metro cuadrado cubierto	*	Linea de caja	*	
521140	Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 m ² , con predominio de productos alimenticios y bebidas	5,5	*	metro cuadrado cubierto	*			
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	10	*					
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	5,5	*					
521193	Venta en ferias internadas con carácter permanente, renovable, revocable e intransferible según Ordenanza N° 12.294	12	*					
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5,5	*					
522111	Venta al por menor de quesos y productos lácteos	5,5	*					

522112	Venta al por menor de fiambres	5,5	*					
522113	Venta al por menor de productos de rotisería	5,5	*					
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5,5	*					
522150	Elaboración y/o fabricación de productos regionales comestibles	5,5	*					
522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles	5,5	*					
522152	Venta al por menor de productos regionales comestibles realizada en salones de picadas	5,5	*					
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos en establecimientos especializados, incluye carnicerías y charcuterías	5,5	*					
522211	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos en establecimientos no especializados	5,5	*					
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza, en establecimientos especializados, incluye avícola	5,5	*					
522221	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza en establecimientos no especializados	5,5	*					
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en fruterías	5,5	*					
522301	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas en establecimientos no especializados	5,5	*					
522410	Venta al por menor de pan en panaderías	5,5	*					
522411	Venta al por menor de pan en establecimientos no especializados	5,5	*					
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	5,5	*					
522421	Venta al por menor de golosinas	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	5,5	*					
522501	Venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas	6	*					
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas	5,5	*					
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5,5	*					
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados	5,5	*					
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	10	*					
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	5,5	*					
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	5,5	*					
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	5,5	*					
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5,5	*					
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,5	*					
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5,5	*					
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5,5	*					
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5,5	*					
523311	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,5	*					
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	5,5	*					

523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5,5	*					
523331	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,5	*					
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	5,5	*					
523391	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,5	*					
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	5,5	*					
523415	Elaboración y/o fabricación de productos regionales no comestibles	5,5	*					
523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles	5,5	*					
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	5,5	*					
523421	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales	6,5	*					
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5,5	*					
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	5,5	*					
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	5,5	*					
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	5,5	*					
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	5,5	*					
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	5,5	*					
523570	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video realizada por cadenas de distribución	8,5	*					
523580	Venta al por menor de artículos para el hogar y electrodomésticos realizada por cadenas de distribución	8,5	*					
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5,5	*					
523610	Venta al por menor de aberturas	5,5	*					
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	5,5	*					
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)	5,5	*					
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5,5	*					
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5,5	*					
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5,5	*					
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	5,5	*					
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,5	*					
523710	Venta al por menor de artículos de fotografía	5,5	*					

523711	Venta al por menor de artículos de óptica	5,5	*					
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	12	*					
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	5,5	*					
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	5,5	*					
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5,5	*					
523911	Venta al por menor de flores y plantas	5,5	*					
523912	Venta al por menor de semillas	5,5	*					
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	5,5	*					
523914	Venta al por menor de agroquímicos	5,5	*					
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.	5,5	*					
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5,5	*					
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	5,5	*					
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	5,5	*					
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	12	*					
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	5,5	*					
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.	5,5	*					
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	5,5	*					
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	5,5	*					
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	5,5	*					
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.	5,5	*					
524100	Venta al por menor de muebles usados	5,5	*					
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5,5	*					
524910	Venta al por menor de antigüedades	5,5	*					
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas	5,5	*					
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	5,5	*					
525200	Venta al por menor en puestos móviles	5,5	*					
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5,5	*					
525990	Venta al por menor realizada en establecimientos n.c.p.	5,5	*					
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5,5	*					
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	5,5	*					
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,5	*					
526901	Reparación de relojes y joyas	5,5	*					
526902	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.	5,5	*					
526909	Reparación de artículos n.c.p.	5,5	*					
	Servicios de hotelería y restaurantes							
551100	Servicios de alojamiento en camping	5,5	*	metro cuadrado totales (cubierto y descubierto)	*	capacidad de alojamiento	*	

551210	Servicios de alojamiento por hora	12	*	habitación común (acumulables)	*	habitación en suite (acumulables)	*	
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	5,5	*					
551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	5,5	*					
551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas	5,5	*	habitación	*	capacidad de alojamiento	*	
551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas	5,5	*	habitación	*	capacidad de alojamiento	*	
551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas	5,5	*	habitación	*	capacidad de alojamiento	*	
551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas	5,5	*	habitación	*	capacidad de alojamiento	*	
551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella	5,5	*	habitación	*	capacidad de alojamiento	*	
551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A"	5,5	*	metro cuadrado totales (cubierto y descubierto)	*	capacidad de alojamiento	*	
551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B"	5,5	*	metro cuadrado totales (cubierto y descubierto)	*	capacidad de alojamiento	*	
551908	Hospedaje en Cabañas - Según Ordenanza N° 8263/01	5,5	*	cabaña	*	capacidad de alojamiento	*	
551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)	5,5	*	cabaña	*	capacidad de alojamiento	*	
551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)	5,5	*	habitación	*	capacidad de alojamiento	*	
551912	Actividades administrativas y servicios de apoyo para la contratación de alojamientos a particulares y turísticos	5,5	*	alojamiento ofertado	*	persona y/o camas de capacidad ofertada	*	
551920	Servicios brindados por SPA o similares	5,5	*					
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	



Concejo Deliberante

Tandil

552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en cafeterías y pizzerías - excepto bar -	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552113	Servicios de despacho de bebidas - excepto bar -	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552117	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de picadas	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	6	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552120	Servicios de expendio de helados	5,5	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552130	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,5	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,5	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552150	Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,5	*	capacidad de personas (igual o menos de 100 personas)	*	capacidad de personas (más de 100 personas)	*	
552160	Servicio de catering sin elaboración de comida	6	*					
552170	Servicio de catering con elaboración de comida	6	*					
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	6	*					

552211	Preparación y venta de comidas para llevar en restaurantes, cafeterías, pizzerías, bares y otros establecimientos no especializados	6	*					
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	6	*					
552291	Preparación y venta de pizzas y empanadas para llevar	6	*					
552292	Preparación y venta de carnes asadas y pollos para llevar	6	*					
552293	Servicios de expendio de comidas y bebidas realizado a través de "Camiones de Comidas" o "Carros Gastronómicos" (Food Trucks)	6	*	día autorizado	*			
552294	Servicios de expendio de comidas y bebidas realizado a través de "Camiones de Comidas" o "Carros Gastronómicos" (Food Trucks) con ingresos menores a \$645.151,61 anuales.	6	*	día autorizado	*			
	Servicios de transporte y comunicaciones							
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5,5	*					
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	8	*					
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	8	*					
601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento	5,5	*					
602110	Servicios de mudanza	5,5	*					
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	5,5	*					
602130	Servicios de transporte de animales comprende el transporte de animales vivos dentro y fuera del país	5,5	*					
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	5,5	*					
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

602210	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros, con ascenso y descenso en el establecimiento	8	*					
602211	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros, sin ascenso y descenso en el establecimiento	8	*					
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5,5	*	taxi	*	remis y/o auto en alquiler	*	
602230	Servicios de transporte escolar	5	*					
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	8	*					
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	8	*					
602260	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros, con ascenso y descenso en el establecimiento	8	*					
602261	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros, sin ascenso y descenso en el establecimiento	8	*					
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	8	*					
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	4,5	*					
603200	Servicio de transporte por gasoductos	5,5	*					
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	5,5	*					
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	5,5	*					
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	5,5	*					
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	5,5	*					
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,5	*					

622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,5	*					
631000	Servicios de manipulación de carga	5,5	*	metros cubiertos (acumulables)	*	metros descubiertos (acumulables)	*	
632000	Servicios de almacenamiento y depósito descubiertos	5,5	*	metros cuadrados	*			
632010	Servicios de almacenamiento y depósito cubiertos	5,5	*	metros cuadrados	*			
633110	Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos	12	*	metros cubiertos (acumulables)	*	metros descubiertos (acumulables)	*	
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos	5,5	*					
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 10 y hasta 20 vehículos	5,5	*					
633122	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 20 y hasta 40 vehículos	5,5	*	playa	*			
633123	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 40 vehículos	5,5	*	playa	*			
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	5,5	*					
633192	Remolques de automotores	5,5	*					
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5,5	*	metros cubiertos (acumulables)	*	metros descubiertos (acumulables)	*	
633210	Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto	5,5	*	metros cubiertos (acumulables)	*	metros descubiertos (acumulables)	*	
633220	Servicios de guarderías náuticas	12	*					
633230	Servicios para la navegación	5,5	*					
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	5,5	*					
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	5,5	*					
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	12	*					



Concejo Deliberante

Tandil

633320	Servicios para la aeronavegación	5,5	*					
633391	Talleres de reparaciones de aviones	5,5	*					
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5,5	*					
633500	Servicios de aero - sillas u otros servicios aéreos similares.	8	*					
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,5	*					
634101	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,5	*					
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.	7,5	*					
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes - Agencias de Turismo.	7,5	*					
634201	Servicios minoristas de agencias de viajes.	7,5	*					
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes por sus actividades de intermediación.	7,5	*					
634203	Servicios minoristas de agencias de viajes de egresados	7,5	*	egresado de escuela de la ciudad que contrate a la empresa	*			
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.	5,5	*	alojamiento ofertado	*	persona y/o camas de capacidad ofertada	*	
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	5,5	*	metros cubiertos (acumulables)	*	metros descubiertos (acumulables)	*	
641000	Servicio de correo postal, con mensajería y paquetería de hasta 25 kg y 250 cm - sumatoria de lados de su volumen.	5,5	*					
641001	Servicio de correo postal, con mensajería y paquetería de mayor a 25 kg y 250 cm - sumatoria de lados de su volumen	5,5	*					
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	5,5	*					

642011	Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados	10	*					
642015	Servicios de internet a través de redes alámbricas, inalámbricas, y/o satelital	10	*					
642020	Servicios de comunicación masiva por medio de teléfono	10	*					
642021	Servicios de locutorios y afines	5,5	*					
642022	Reparación de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,5	*					
642024	Venta de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,5	*					
642025	Reparación de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,5	*					
642025	Venta de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,5	*					
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	5,5	*					
	Intermediación financiera y otros servicios financieros							
651100	Servicios de la banca central.	14	*	empleado asignado a la sucursal	*			
652110	Servicios de la banca mayorista.	14	*	empleado asignado a la sucursal	*			
652120	Servicios de la banca de inversión.	14	*	empleado asignado a la sucursal	*			
652130	Servicios de la banca minorista.	14	*	empleado asignado a la sucursal	*			
652200	Servicios de las entidades financieras, no comprendidas en la Ley N°21.526 y sus modificatorias.	14	*					



Concejo Deliberante

Tandil

652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	14	*	empleado asignado a la sucursal	*			
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.	14	*	empleado asignado a la sucursal	*			
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas	12	*					
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	14	*					
659892	Servicios de crédito n.c.p.	14	*					
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	14	*					
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	14	*					
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud	12	*					
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	14	*					
661110	Servicios de seguros de salud	12,5	*					
661120	Servicios de seguros de vida	12,5	*					
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	12,5	*					
661140	Servicios de medicina prepaga	12,5	*					
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	12,5	*					
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	12,5	*					
661300	Reaseguros	12,5	*					
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	14	*					

671110	Servicios de mercados y caja de valores	14	*					
671120	Servicios de mercados a término	14	*					
671130	Servicios de Bolsas de Comercio	14	*					
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	14	*					
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	14	*					
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	14	*					
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14	*					
671999	Servicios de cobranza de impuestos y servicios con una facturación menor de \$645.151,61	7,5	*					
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	12,5	*					
672190	Entidades y compañías aseguradoras	12,5	*					
672191	Servicios de corredores de seguros	12,5	*					
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	12,5	*					
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14	*					
672210	Servicios financieros de ayudas económicas prestados por asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, brindados a sus asociados	12,5	*					
	Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler							
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas	12	*	capacidad de personas	*			



Concejo Deliberante

Tandil

701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas	12	*	capacidad de personas	*			
701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas	12	*	capacidad de personas	*			
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p	8	*					
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. Martilleros	8	*					
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	5,5	*					
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5,5	*					
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5,5	*					
712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios	5,5	*					
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5,5	*					
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5,5	*					
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5,5	*					
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,5	*					
714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura	5,5	*					
715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.	5,5	*					

716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.	5,5	*					
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	5,5	*	Por metro edificado	\$1.950	Por trabajador y desarrollador	\$11.600	
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5,5	*	Por metro edificado	\$1.950	Por trabajador y desarrollador	\$11.600	
723000	Procesamiento de datos	5,5	*	Por metro edificado	\$1.950	Por trabajador y desarrollador	\$11.600	
724000	Servicios relacionados con base de datos	5,5	*	Por metro edificado	\$1.950	Por trabajador y desarrollador	\$11.600	
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,5	*					
729000	Actividades de informática n.c.p.	5,5	*					
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5,5	*					
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5,5	*					
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5,5	*					
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5,5	*					
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5,5	*					
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5,5	*					
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5,5	*					
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores	5,5	*					
742000	Ensayos y análisis técnicos	5,5	Mínimo General					
743000	Servicios de publicidad	5,5	*					
744000	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5,5	Mínimo General					
749100	Obtención y dotación de personal	5,5	*					
749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	7,5	*					
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.	7,5	*					
749300	Servicios de limpieza de edificios	5,5	*					
749400	Servicios de fotografía	5,5	*					
749500	Servicios de envase y empaque	5,5	*					
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	5,5	*					
749901	Empresas de Servicios eventuales según ley 24013 (artículos 75ºa 80º) - Decreto del PEN 342/92	5,5	*					
749909	Servicios empresariales n.c.p.	5,5	*					
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores	5,5	*					
749920	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, no establecidas en otra parte	8	*					

	Enseñanza							
801000	Enseñanza inicial y primaria	4,5	*					
802100	Enseñanza secundaria de formación general	4,5	*					
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4,5	*					
803100	Enseñanza terciaria	4,5	*					
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados	4,5	*					
803300	Formación de postgrado	4,5	*					
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	4,5	*					
	Servicios Sociales y de Salud							
851110	Servicios hospitalarios	4,5	*					
851120	Servicios de hospital de día	4,5	*					
851190	Servicios de internación n.c.p.	4,5	*					
851210	Servicios de atención médica	4,5	*					
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	4,5	*					
851300	Servicios odontológicos	4,5	*					
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	4,5	*					
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos	4,5	*					
851500	Servicios de tratamiento	4,5	*					
851600	Servicios de emergencias y traslados	4,5	*					
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios	5,5	*					
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	5,5	*					
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5	*					
853115	Servicios de atención a ancianos sin alojamiento	4,5	*					
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5	*					
853125	Servicios de atención a personas minusválidas sin alojamiento	4,5	*					
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento	4,5	*					
853135	Servicios de atención a menores sin alojamiento	4,5	*					
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5	*					
853145	Servicios de atención a mujeres sin alojamiento	4,5	*					
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5	*					
853200	Servicios sociales sin alojamiento	4,5	*					
853300	Servicios sociales y personales desarrollados en talleres artísticos-recreativos para niños de más de ocho años	4,5	*					
853310	Servicios sociales y personales desarrollados en talleres artísticos-recreativos para niños de entre tres y ocho años	4,5	*					
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.							
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	5,5	*					

900011	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos (incluye servicios de remoción de escombros y volquete)	5,5	*	Por volquete con autorización para uso	*			
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5,5	*					
900030	Servicios de fumigación, control de plagas urbanas, fitosanitarias e industriales y desinfecciones ambientales	5,5	*					
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.	5,5	*					
911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	4,5	*					
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas	4,5	*					
912000	Servicios de sindicatos	4,5	*					
919100	Servicios de organizaciones religiosas	4,5	*					
919200	Servicios de organizaciones políticas	4,5	*					
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	4,5	*					
921110	Producción de filmes y videocintas	5,5	*					
921120	Distribución de filmes y videocintas	5,5	*					
921200	Exhibición de filmes y videocintas - Incluye Cines	6	*	sala	*			
921300	Servicios de radio y televisión	5,5	*					
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5,5	*					
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos	5,5	*					
921431	Servicios de espacios culturales categoría A	5,5	*					
921432	Servicios de espacios culturales categoría B	5,5	*					
921433	Servicios de espacios culturales categoría C	5,5	*					
921907	Confiterías y establecimientos similares con espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.	6	*	capacidad de personas	*			
921908	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.	6	*	capacidad de personas	*			
921909	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 80 personas.	6	*	capacidad de personas	*			
921910	Confiterías y establecimientos similares sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.	5,5	*					
921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.	5,5	*	capacidad de personas	*			
921912	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 80 personas.	5,5	*	capacidad de personas	*			
921913	Servicios de salones y pistas de baile	12	*	capacidad de personas	*			
921914	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.	12	*	capacidad de personas	*			

921915	Servicios de confiterías bailables con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12	*	capacidad de personas	*			
921916	Servicios de confiterías bailables con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12	*	capacidad de personas	*			
921917	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas.	12	*	capacidad de personas	*			
921918	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total hasta 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12	*	capacidad de personas	*			
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p. con capacidad total mayor a 165 (ciento sesenta y cinco) personas	12	*					
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos	12	*	capacidad de personas	*	juego audiovisual y/o electrónico, y/o inflable	*	
921921	Servicios de salones y pistas de baile en clubes y sociedades de fomento con capacidad total hasta 65 (sesenta y cinco) personas	12	*					
921922	Servicios de salones y pistas de baile en clubes y sociedades de fomento con capacidad mayor a 65 (sesenta y cinco) personas.	12	*	capacidad de personas	*			
921923	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinados a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas	12	*	capacidad de personas	*			
921924	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos con capacidad de más de 80 personas	12	*	capacidad de personas	*			
921991	Circos	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10	*					
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10	*					
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	5,5	*					
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información.	5,5	*					
923100	Servicios de bibliotecas y archivos.	5,5	*					
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5,5	*					
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5,5	*					
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios.	5,5	*					
924111	Servicios de piletas climatizadas	5,5	*	metro cuadrado hasta 500m2 (acumulable)	*	metro cuadrado desde 500m2 (acumulable)	*	
924115	Servicios de canchas de Bowling, de bochas, de pool o similar, fulbito, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados	5,5	*	cancha de de Bowling o similar	*	Cancha de pool, fulbito o similar	*	
924116	Servicios de cancha de Padlle, Squasn, Badmington	5,5	*	cancha	*	\$ 12,50 por metros cuadrados descubiertos y \$ 117,27 por metros cuadrados cubiertos (acumulables)		
924117	Servicios de cancha de fútbol en alquiler	5,5	*	cancha	*	\$ 12,50 por metros cuadrados descubiertos y \$ 117,27 por metros cuadrados cubiertos (acumulables)		
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5,5	*					

924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	5,5	*					
924910	Sistema de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas. Carrera de caballos y agencias hípcas.	8,5	*					
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	8,5	*					
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,5	*					
924920	Servicio de salones de juego - Bingo, Casino, e Hipódromo.	8,5	*					
924921	Servicios de implementación y el mantenimiento de procesamiento de archivos de datos de máquinas electrónicas de azar	8,5	*	maquina (acumulables)	*	mesa (acumulables)	*	
924991	Calesitas.	5	*					
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	5,5	*					
925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.	5,5	*					
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	5,5	*					
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	5,5	*					
930201	Servicios de peluquería.	5,5	*					
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	5,5	*					
930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidos en forma unipersonal.	5,5	*					



Concejo Deliberante

Tandil

930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares	5,5	*					
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	9	*	servicio del mes corriente, o el promedio mensual del año anterior	*			
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	5,5	*					
930920	Servicios de acondicionamiento físico a través del yoga y/o pilates	5,5	*					
930921	Servicios de acondicionamiento físico a través del baile	5,5	*					
930922	Servicios de kinesiología	5,5	*					
930923	Servicios de solarium	5,5	*					
930924	Servicios de masoterapia	5,5	*					
930990	Servicios personales, no clasificados en otra parte.	5,5	*					
930999	Colchoneros sin personal en relación de dependencia.	5,5	*					
931999	Actividad artesanal realizada en forma unipersonal o con familiares.	5,5	*					
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos.	5,5	*					
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5,5	*					

*valores sujetos actualización en virtud del art. 139 de la Ordenanza Impositiva en concordantes, a partir de los vigentes en diciembre de 2024.

Para los rubros relacionados con la industrias (de 151110 a 372000) se aplicará una unidad económica de 1,5 veces y media el establecido para los "Servicios de manipulación de carga".

Para los rubros relacionados con la venta al por mayor o menor de combustibles (505001-505008, 511940 y 514110-514191), podrá utilizarse

como unidad económica, los valores de venta de cada combustible en cada sucursal, más la información sobre el expendio que exista de cada establecimiento, publicada o suministrada por organismo competente.

En los casos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualice el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -NAIIB, abriendo, modificando y/o creando nuevas actividades y códigos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a seguir igual tratamiento, aplicando las mismas alícuotas y mínimos que las aplicadas a las actividades de origen, reglamentando las correspondencias o equivalencias necesarias.

Las “unidades económicas” funcionarán como presunciones legales de la capacidad contributiva. Cuando de la multiplicación de los datos tales como metros cuadrados, capacidad, canchas, etc., por el valor de la unidad económica en cada caso, resulte un valor superior al liquidado por la aplicación de alícuota/s y mínimo/s, resultará aplicable el valor por unidad económica. Cuando haya dos unidades económicas por rubro, resultará aplicable la mayor, salvo que fueran acumulables.

2) Sin considerar lo facturado en el año anterior, las actividades cuyo mínimo fuera superior al mínimo general, tributarán conforme el régimen general. Asimismo las siguientes actividades tributarán conforme el régimen general según la alícuota y mínimo establecido:

Código	Descripciones
479102	Venta al por menor por internet con predominio de productos alimenticios y bebidas
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
505001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión
505002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
505004	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
505005	Venta al por menor en comisión o consignación combustibles líquidos (Ley 23.966)
505006	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
505007	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas - excepto producción propia -
505008	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas

511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores
511111	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas sin acopio
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512114	Venta por mayor de semillas
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes
512230	Venta al por mayor de pescado
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
512312	Venta al por mayor de vino
512313	Venta por mayor de cerveza
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros
512402	Venta al por mayor de cigarros
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía

513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
513920	Venta al por mayor de juguetes
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
513941	Venta al por mayor de armas y municiones
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.
514110	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores
514111	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores
514190	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores
514191	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores
514192	Fraccionadores de gas licuado
514201	Venta al por mayor de hierro y acero
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
514310	Venta al por mayor de aberturas
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.

514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
515111	Venta al por mayor de plantas ornamentales
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos
924115	Servicios de canchas de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados

3) RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14° de la presente ordenanza, sumas inferiores al monto equivalente a los ingresos brutos correspondientes a la categoría K) de Monotributo ante A.F.I.P.

El pago mensual en carácter de anticipo y las causales de categorización dentro del régimen simplificado, corresponderán a la siguiente tabla de categorías:

Categoría	Monto de Ingresos Brutos Límites	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente Límites	Cantidad de empleados máximos	Total a ingresar
B	\$ 9.450.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	\$ 1.500.000	0	*
C	\$ 13.250.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	\$ 2.050.000	0	*
D	\$ 16.450.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	\$ 2.050.000	1	*
E	\$ 19.350.000.	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	\$ 2.600.000	1	*
F	\$ 24.250.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	\$ 2.600.000	1	*
G	\$ 29.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 3.100.000	1	*
H	\$ 44.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 4.500.000	1	*
I	\$ 49.250.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 4.500.000	1	*
J	\$ 56.400.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 4.500.000	1	*
K	\$ 68.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 4.500.000	1	*

*valores sujetos actualización en virtud del art. 139 de la Ordenanza Impositiva en concordantes, a partir de los vigentes en diciembre de 2024.

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial dentro de la Zona Central, y las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, según Plan de Desarrollo Territorial, no podrán pertenecer a las categorías B, C, D y E.

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial en las zonas subcentros en corredor no podrán pertenecer a las categorías B, C y D del régimen simplificado.

Si existiesen cambios durante el año fiscal, en el esquema del Régimen de Monotributo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, las escalas y presunciones del régimen simplificado se adecuarán de acuerdo a dichas variaciones.

El parámetro superficie afectada a la actividad y energía eléctrica no deben ser considerados en las actividades que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos en el esquema del Régimen de Monotributo, pudiendo reglamentar el Departamento Ejecutivo a qué rubros corresponden en el nomenclador de actividades de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

En el supuesto que el pequeño contribuyente desarrollara la actividad en su casa habitación u otros lugares con distinto destino, se considerará exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada y a la energía eléctrica consumida en dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20%) a la actividad gravada, en la medida que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume el noventa por ciento (90%), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético.

Las sociedades de hecho y comerciales irregulares hasta un máximo de hasta tres (3) socios, sólo podrán categorizarse a partir de la Categoría D en adelante.

4) **RÉGIMEN DE GRANDES CONTRIBUYENTES** Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior o en los doce meses inmediatos anteriores, sumas superiores a 11,7 veces el valor límite de Ingresos Brutos, correspondientes a la categoría "K" de monotributo ante A.F.I.P., o un promedio mensual de una (1) vez ese valor.
2. Hubieren facturado durante el mes inmediato anterior, sumas superiores a una (1) vez el valor límite de Ingresos Brutos, correspondientes a la categoría "K" de monotributo ante A.F.I.P.

La inclusión en dicho régimen se regirá de acuerdo a las declaraciones juradas mensuales y anuales efectuadas por el contribuyente y las comprobaciones que realice la Autoridad de Aplicación, tomando en cuenta las bases imponibles alcanzadas no exentas de todas las cuentas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que pertenezcan al mismo, sean por vía de habilitación o Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario. La inclusión podrá realizarse por resolución de la Agencia de Ingresos Municipales, o la autoridad de aplicación que la reemplace.

La inclusión en el Régimen producirá el agravamiento de un 5% en todas las alícuotas, de todas las cuentas del contribuyente. En el caso de la causal del inc. 1 el acaecimiento hará pasible de considerarle como Gran Contribuyente, por todo el periodo fiscal anual corriente; y en el caso del inc. 2, sólo por el periodo mensual inmediato posterior al de acaecimiento de la causal.

5) ADECUACIÓN DE MÍNIMOS

- a. **VARIOS CONTRIBUYENTES EN UN MISMO LUGAR:** En el caso de contribuyentes de los rubros mencionados más abajo la Autoridad de Aplicación podrá permitir unificar bases imponibles cuando exista más de uno que realice la misma actividad y siempre que exista una cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas con habilitación municipal vigente en cabeza del principal:

551920	Servicios brindados por SPA o similares.
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
672110	Servicios de productores y asesores de seguros.
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
749100	Obtención y dotación de personal.
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios.
930201	Servicios de peluquería.
930202	Servicios de tratamientos de belleza.
930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares.
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.
930920	Servicios de acondicionamiento físico a través del yoga y/o pilates.
930921	Servicios de acondicionamiento físico a través del baile.
930922	Servicios de kinesiología.
930923	Servicios de Solárium.
930924	Servicios de masoterapia.

En dicho mecanismo de tributación los contribuyentes inscriptos se harán solidariamente responsables del pago de la tasa, computándose como base imponible alcanzada la de todos los inscriptos o detectados, la alícuota de rubro será la aplicable a la actividad o a las actividades, estableciéndose como mínimo por cada uno de los inscriptos un monto equivalente al 55% del mínimo general de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

En el transcurso del año el Departamento Ejecutivo podrá incorporar a este beneficio los rubros no previstos que por su oportunidad y conveniencia así lo requieran.

b) UN CONTRIBUYENTE EN VARIOS LUGARES: Asimismo en el caso de contribuyentes de los rubros mencionados en el inc. anterior, en razón de la naturaleza semoviente de dichas disciplinas, la Autoridad de Aplicación podrá permitir la aplicación un mínimo común en caso de que el contribuyente posea dos o más cuentas de Tasa Unificada de Actividades Económicas bajo los mismos rubros, en razón de habilitación o Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario. Los mecanismos del inc. a y b podrán ser aplicados de oficio o a pedido de parte, y resultan excluyentes uno de otro.

c) COBRO DE TASA SIN APLICACIÓN DE MÍNIMO:

En los supuestos de los contribuyentes de los rubros mencionados más abajo, la Autoridad de Aplicación podrá omitir la aplicación de mínimos en los casos de establecimientos que como consecuencia de la innovación tecnológica, por cambios en las costumbres, o por las características específicas de la actividad, no impliquen una atención masiva de público:

479101	Venta al por menor por internet
--------	---------------------------------

En el transcurso del año el Departamento Ejecutivo podrá incorporar a este beneficio, los rubros no previstos que por su oportunidad y conveniencia así lo requieran.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 15º -

1. Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán por bimestre los siguientes valores por zona:
2. hasta 10 m2:

Rango	Importe básico
Hasta 1m2	\$ 2.000,00
De 1 a 5m2	\$ 5.000,00
De 5 a 10m2	\$ 10.000,00
Más de 10m2 por cada m2	\$ 2.000,00
LED por cada m2	\$ 4.000,00

Los importes básicos se aplicarán en la Zona C descripta más adelante; los valores de la Zona B serán 1,5 y media el importe básico, y los de la Zona A serán de 2,0 veces el importe básico.

ZONAS

A: Delimitada por la calle Chacabuco hasta Av. Aristóbulo del Valle por ésta hasta Av. Colón - Santamarina y por esta hasta Av. Avellaneda y por esta hasta calle Chacabuco. Av. Alvear. Av. Espora. Av. Falucho. Av. Fleming hasta Ruta 226 Av. Lunghi Av. Juan B. Justo Av. Brasil. Rotonda del Lago del Fuerte. Acceso al Cerro Centinela. Circuito Semipermanente. Ruta 74. Ruta 226. Ruta 30. Colectoras sobre rutas.

B: Excluida la zona A, delimitada por la Av. Rivadavia - Perón hasta Av. Aristóbulo del Valle, por esta hasta Av. Balbín, Av. Buzón Av. Avellaneda y por esta hasta Av. Rivadavia. Av. Bolívar.

C: Resto de calles del Partido

El Departamento Ejecutivo podrá por vía reglamentaria, modificar las zonas establecidas en el presente con la finalidad desalentar y/o incentivar la instalación de anuncios en determinadas zonas de interés ambiental, patrimonial y/o comercial.

Los valores se incrementarán en un 100% en caso de tratarse de carteles que crucen las calles o avenidas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Agencia de Ingresos Municipales, a establecer por resolución reglamentaria, un concepto de adelanto a cuenta de precio mensual, equivalente a una doceava parte del valor correspondiente a cada tipo de cartelería, en aquellos casos de establecimientos o cartelería identificatoria. En caso de desconocerse el tipo de cartelería, se aplicará la de menor valor de la zona.

2. Derogado.

3. Derogado.

a) Derogado.

b) Derogado

c) Derogado

4. Derogado.

En todos los casos se considera para calcular la fracción mínima imponible en un mes.

Los valores del presente capítulo corresponden al primer bimestre. Los valores correspondientes a los siguientes bimestres, estarán sujetos al esquema de actualización de valores previsto en el artículo 139° de la presente ordenanza. En los casos de valores anuales, será el que resulte de la sumatoria de los devengados al momento de la liquidación, más la liquidación del saldo con el valor vigente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a analizar puntualmente, a pedido del contribuyente cada situación y proceder a adecuar el caso de acuerdo al criterio que más se adapte al tipo de cartelera y/o publicidad.

Artículo 16º - Por la autorización de folletos y/o volantes de promociones de productos, servicios, eventos, o cualquier otro tipo, de más de una página por cada millar \$ 6.430,00

Artículo 22º - Por los servicios publicitarios ocasionales colocados que se realicen en eventos públicos o privados o en lugares autorizados de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y por día se abonará por anuncio estático..... \$ 5.000,00

Los mismos anuncios, de tipo LED o similar..... \$ 10.000,00

Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.

Este servicio incluirá los eventos organizados por el Municipio, o eventos privados en espacios públicos, incluyendo la proyección en pantallas LED y/o tecnología similar, de manera periódica y/o estática, por aviso publicitario.

CAPÍTULO VI

FONDO DE EXTENSIÓN DE RED DE GAS DOMICILIARIA

Artículo 24: Fijase los valores a abonar por los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza 6.093 y sus modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

a) En la Tasa Por Servicios Sanitarios:

Se cobrará un importe bimestral en función de la valuación fiscal de cada parcela afectada por esta tasa, según las siguientes tablas por

mes de acuerdo al período que corresponda:

Rango de Valuaciones (*)	Cuota 1º		
	Parcela edificada o en construcción (valor mensual)	Parcela baldía (valor mensual)	Parcela edificada con comercios o industrias inscriptos o habilitados (valor mensual)
0 a 25.000	270,75	295,12	451,26
25.001 a 40.000	300,84	327,92	501,40
40.001 a 60.000	601,68	655,83	1.002,80
60.001 a 150.000	752,10	819,79	1.253,49
Más de 150.000	902,51	983,74	1.504,19

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considera la valuación de oficio determinada.

Los valores estarán sujetos al esquema de actualización de valores previsto en el artículo 139º de la presente ordenanza. De no actualizarse, seguirán vigentes los valores del primer bimestre.

Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo. No estarán alcanzadas por esta tasa las unidades complementarias que surjan de las subdivisiones en el marco de la Ley de propiedad horizontal N° 13.512.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 39º -

a) Por la toma de razón de alta, baja o transferencia de motovehículos o automotores municipalizados, a pedido del contribuyente se abonará

un derecho de \$ *

El trámite efectuado a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda se encontrará exento en un Cincuenta por ciento (50%).

b) Por iniciación de trámites de baja de comercio, se abonará un derecho de..... \$ *

c) Por el expendio de cada oblea adhesiva que identifica a los comercios "Habilitados", "Verificado", "Sin Deuda", o cualquier otra dispuesta en el marco de las fiscalizaciones de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, se abonará un derecho \$ 5.790,00

d) Por el expendio de cada oblea adhesiva en el marco de las fiscalizaciones bromatológicas, de control de plagas y/o medioambientales, se abonará un derecho \$ *

e) Por la iniciación del trámite de renovación del certificado de habilitación \$ *

f) Por la iniciación del trámite de anexo o cambio de rubro afín..... \$ *

g) Por la iniciación del trámite cambio de razón social \$ \$ *

h) Por las notificaciones en el marco del Proceso de Determinación de Oficio de la Tasa Unificada de Actividades Económicas \$ *

i) Por el reparto de tributos, cuando los mismos pueden descargarse electrónicamente, el D.E. podrá establecer un valor de hasta..... \$ 700,00

En el caso de contribuyentes fuera del partido el mismo será duplicado.

j) Por la reimpresión de liquidaciones de deuda, cuando los mismos puedan descargarse electrónicamente..... \$ *

El Departamento Ejecutivo podrá disponer por vía reglamentaria de la dispensa o reducción de los derechos de oficina o tasas, en base al desarrollo de nuevos mecanismos informáticos dispuestos para los trámites relativos a la habilitación municipal de comercios (alta, baja, transferencia, modificación de rubros, renovación, o traslado), automotores, motovehículos o informes de deudas de tasas, a fin de otorgar mayor celeridad y simplicidad a los mismos.

Artículo 42º - Establezcase:

- a. Por la tramitación de oficio judiciales..... 4.000,00.
- b. Por la tramitación de oficio judiciales con copia de planos
..... \$ 8.000,00.

Artículo 62º - En el caso de los incumplimientos a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal, serán los contribuyentes pasibles de las siguientes multas:

A. Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad del monto equivalente al 60% del mínimo general establecido para la Tasa Unificada de Actividades Económicas -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, y del monto equivalente al 130% de dicho mínimo -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

En el caso de Grandes Contribuyentes, incluidos de manera mensual o anual, la multa será durante todo el año fiscal, del monto equivalente al 200% de dicho mínimo.

En los casos de multa de este inciso, se redondeará de manera descendente el valor, a fin de que contenga una unidad equivalente a cero o cinco.

B. Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas anual y/o mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, la multa automática del monto equivalente al 60% del mínimo general establecido para la Tasa Unificada de Actividades Económicas -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, y del monto equivalente al 130% de dicho mínimo -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no. En los casos de multa de este inciso, se redondeará de manera descendente el valor, a fin de que contenga una unidad equivalente a cero o cinco.

Quedan excluidas de la aplicación de las multas las asociaciones o

entidades sin fines de lucro que en el año correspondiente a la Declaración Jurada Anual hayan solicitado la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

En caso de reincidencia con multa previa en los últimos cinco años, la multa aplicable será del doble de los montos establecidos, según corresponda.

C) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal o cambio del domicilio electrónico sea fiscal o especial, la multa a imponer se graduará entre la suma equivalente al 30% del mínimo general establecido para la Tasa Unificada de Actividades Económicas y la suma equivalente a dicho mínimo.

D) En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma equivalente al 30% del mínimo general establecido para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, y un valor equivalente a tres veces ese mínimo.

E) En el supuesto que la infracción consista en la incomparecencia a las citaciones, dispuestas por el Poder Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma equivalente al mínimo general establecido para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, y un valor equivalente a diez veces ese valor.

f) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas de los Derechos de Publicidad y Propaganda, o cuando la declaración resulte falsa o inexacta, se podrá aplicar una multa del 30% a 100% del tributo anual omitido, teniendo en cuenta el valor bimestral vigente.

CAPÍTULO XII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 64º - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza nº 13.633, o la que en el futuro la modifique o reemplace:

a) Por mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones

y banquetas abonarán por mes o fracción, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización \$ *

En los casos de ocupación de franja con cerramiento, tendrá un valor por metro cuadrado de\$ 13.210,00

b) Por la instalación de escaparates para venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, abonarán por mes, por metro cuadrado..... \$ *

c) Ocupación de aceras con stands o puestos de promoción, publicidad y/o propaganda con fines diversos, debidamente autorizados:

c1) Por metro cuadrado y por trimestre \$ *

c2) Por metro cuadrado y por día \$ *

d) Por la instalación transitoria de arcos inflables, por día, por metro cuadrado o fracción..... \$ *

e) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización \$ *

f) Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, por unidad, por hora o fracción..... \$ *

g) Por la instalación transitoria de vehículos automotores con fines publicitarios (de marcas, comercios y/o rifas), por unidad, mes o fracción \$ *

h) Por la instalación transitoria de moteros sobre la calzada, por parte de agencias de mandados, destinado al estacionamiento de motos, por mes, por metro cuadrado o fracción..... \$ *

Cuando a través de inspecciones municipales se detecten discrepancias en lo declarado por el contribuyente, en perjuicio del erario público, los montos previstos en el presente artículo podrán incrementarse en hasta un 100%, el que se aplicará hasta que el contribuyente rectifique lo declarado ante la autoridad de aplicación. Facúltase al Departamento Ejecutivo a graduar el importe, teniendo en consideración el espacio ocupado y las mesas objeto del presente derecho.

En los casos de los incisos a), c), e) sin la debida solicitud y autorización, vinculados a establecimientos habilitados o habilitables, en los que sea detectado efectivamente su ocupación, el Departamento Ejecutivo podrá devengar adelantos equivalentes al mínimo

de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en cada caso. Dichos adelantos, no podrán exceder el valor equivalente a cinco veces el mínimo general de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

CAPÍTULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 69º - Se abonarán los siguientes derechos:

a) Los particulares, empresas o sociedades comerciales que soliciten permiso para instalar provisoriamente (periodo no mayor de seis (6) meses los llamados parques de diversiones, circo, entretenimientos u otros similares:

Por semana o fracción \$ 61.300,00

b) En los casos de parques de diversiones o similares que se habiliten como comercio y abonen la Tasa de Unificada de Actividades Económicas, abonarán:

Hasta cinco (5) juegos de cualquier tipo, por mes \$ *

Por cada juego que exceda de los cinco (5), por mes \$ *

c) Por cada reunión para correr caballos, domas, eventos de destreza criolla, cuadreras trote o SULKY \$ *

d) Derogado.

e) Derogado.

f) Derogado.

g) Por la autorización de pruebas atléticas, ciclísticas o deportivas en general, rentadas, pudiendo el Departamento Ejecutivo reglamentariamente excluir las que no son sin ánimo de lucro, o para beneficio exclusivo de una institución pública o educativa, un mínimo de \$ 42,91 por atleta inscripto, o un valor del 2% del valor de la inscripción por cada atleta, aplicándose este si fuera mayor.

h) El valor de la inscripción de las pruebas atléticas que organice el Municipio, lo fijará el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria para cada evento.

i) Por la autorización de fiestas privadas hasta mil personas, por entrada autorizada, \$ *

j) Por la autorización de fiestas privadas de más de mil personas a dos mil personas, por entrada autorizada .. \$ *

k) Por la autorización de fiestas privadas de más de dos mil personas, por entrada autorizada..... \$ *

l) Derogado.

m) Otros juegos no previstos en los incisos anteriores por mes o fracción..... \$ *

n) El Fondo de Ayuda a la Ancianidad (FADA) estará compuesto por los importes provenientes de cada entrada que se venda en todo espectáculo público dentro del Partido de Tandil por la cual se abonará el siguiente porcentaje según cada rango de cantidad de espectadores en forma acumulativa, a fin de su aplicación se considerará la tabla de alícuotas sobre cada valor de la entrada en forma independiente según cada rango de espectadores y valores de entradas vendidas:

Cantidad de Espectadores		Porcentaje que se aplica
Desde	Hasta	
1	1000	2,00 %
1001	5000	1,50 %
5001	50000	1,00 %
Más de 50000		0,50 %

A efectos de su verificación podrá considerarse el acta confeccionada por la Sociedad de Autores y Compositores (SADAIC) o el acta de los inspectores municipales, a criterio de la autoridad de aplicación. Quedan exceptuados del FADA los espectáculos teatrales de Tandil, organizados y representados por artistas tandilenses, que fijen el valor de la entrada en importes iguales o menores al 1,5 % del haber jubilatorio mínimo. Los ingresos provenientes del presente inciso se afectarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4503.

o) Por cada evento cultural de afluencia masiva, se cobrará un "Derecho de Espectáculo" quedando exceptuado del pago aquellos espectáculos con sólo artistas locales, de poca afluencia, o con entradas gratuitas. El Departamento Ejecutivo reglamentará que casos se considerará a "artistas locales" y cuales "de poca afluencia".

El monto a cobrar será el siguiente:

Cantidad de Espectadores		Valor por espectador
Desde	Hasta	
1	1000	\$ *
1001	2000	\$ *
2001	Más de 2001	\$ *

CAPÍTULO XV

PATENTES DE RODADOS

Artículo 70º) - Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonarán el siguiente derecho clasificado en categorías de acuerdo al año de nacimiento de la obligación tributaria, la cilindrada y al valor de compra de la unidad, de mercado, o el valor informado por Registro de la Propiedad Automotor y Créditos según Modelo, Marca y Año:

¡Error! Vínculo no válido.¡Error! Vínculo no válido.

Al valor por categoría y cilindrada se le adicionará el importe que surja por aplicación de la alícuota del UNO CON SESENTA POR CIENTO (1,60%) sobre el valor de compra de la unidad. El valor máximo por cuota será de \$ 143.000,00.

Los vencimientos de las partidas serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasas, se aplicará una bonificación del 5 %, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso de no existir deuda.

Asimílese a los fines la liquidación de Impuesto a la Patentes de Rodados a los scooters, motos, bicimotos y patines eléctricos que posean patentamiento, hasta 3500 Watts de potencia, con la categoría "Hasta 100cc"; y los rodados eléctricos de más de 3500 Watts de potencia con la categoría "101 a 150cc".

CAPÍTULO XIX

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA – ENTE DESCENTRALIZADO

Artículo 85º – El Ente se regirá por el arancelamiento previsto en las Ordenanzas 5541/91 y 5511/91. Fijándose el valor de la UNIDAD GLOBAL HOSPITALARIA (U.G.H.) en \$ 359,02

Artículo 90º – a) Por traslado en ambulancia:

- 1) en radio urbano, se abonará un mínimo de *
- 2) en zona rural y/o fuera del Partido, un adicional por kilómetro de..... *

En caso de implicar más de un día, se adicionará el importe que se abone por el alojamiento del personal municipal afectado al servicio.

3) la ambulancia para eventos deportivos y/o culturales privados, se abonará:

3.1) un valor fijo de \$ *, al cual se le adicionará un valor por hora de \$ *.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de este servicio a los eventos declarados de interés municipal.

Estos importes se incrementarán un 10% (Diez por ciento), en días sábados, domingos y feriados.

b) Por el dictado de Curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), se abonará el equivalente a 1,10 veces el valor de la hora cátedra por cada docente que dicte el curso y por cada hora del mismo.

c) Por la realización de Juntas Médicas se abonará por consulta..... \$97.870,00

d) Por la realización de estudios médicos, se abonará por práctica realizada a valor de UGH de acuerdo a lo determinado en el artículo 85º:

Prácticas	Valor
RX de tórax F	\$ 14.850,00
RX de tórax P	\$ 11.300,00

RX de columna	\$ 17.350,00
Hemograma	\$ 3.770,00
Eritrosedimentación	\$ 2.320,00
Glucemia	\$ 2.550,00
Uremia	\$ 2.550,00
Huddlesson	\$ 3.110,00
Chagas	\$ 5.710,00
VDRL	\$ 4.000,00
Orina	\$ 4.270,00
Electrocardiograma (ECG)	\$ 6.000,00

e) Por cada consulta médica para preocupacionales se abonará \$ *

f) Por cada certificación médica requerida, con excepción de los solicitados por organismos nacionales, provinciales y/o municipales que podrán ser eximidos de la obligación de pago, se abonará un derecho de..... \$ *

g) En los casos que se requiera fotocopia xerográfica de documentación de cualquier tipo, se abonará como mínimo por hoja.....\$ *

h) Por la realización de estudios médicos y consulta por ingreso a instituciones educativas públicas de nivel superior universitario y no universitario\$ *

i) Por la realización de análisis de PCR, \$ 96.300,00 , o el valor que oportunamente se determine vía convenio con instituciones determinadas.

j) Por los servicios de internación en geriátrico mensual sin cobertura de obra social \$ 227.600,00

A pedido de parte y con la autorización del Sistema Integrado de Salud Pública (SISP) facultase al mismo a eximir del pago en hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de los valores establecidos en el presente capítulo a aquellos solicitantes del servicio que siendo contribuyentes o no de algún tributo municipal se encuentran alcanzados por alguna de las causales previstas en el Artículo 73º Quater (incisos 1 a 9) del Capítulo VI de las Exenciones de la

Ordenanza Fiscal. Alcanzará este beneficio a los tributos relacionados con el control bromatológico enumerados en los artículos 8°, 9°, 10°, 49° inc C , 85°, 94°, 95°, 98°, 99°, 99° BIS, 100° de la Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 93º - Por el uso de la playa municipales de estacionamiento de camiones por camión, acoplado o ambos y por mes \$ *.

Artículo 99º -

a) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana se abonará un derecho de \$ 3.240,00.

Por la extracción de muestras de agua en la zona rural se cobrará un adicional por Km. de distancia cuyo valor corresponde al 60% del valor de 1 (un) litro de nafta especial.

b) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal, un derecho de \$ 6.530,00.

c) Rehabilitación 40% del valor que corresponda según inc. b).

Artículo 99º bis: Por todo animal que se sacrifique dentro del partido de Tandil en frigoríficos con Convenio con este municipio de Tandil ante la dirección de bromatología y zoonosis perteneciente al SISP, se abonaran los siguientes derechos:

1. Por servicio de faena:

- | | | |
|--|----|----------|
| a. Vacunos, por kg de carne faenada gancho | \$ | * |
| b. Porcino, por kg de carne faenada gancho | \$ | * |
| c. Lechones, por animal..... | \$ | * |
| d. Ovino y caprino por animal..... | \$ | * |
| e. Por pastoreo/estadía por animal x día | \$ | 7.500,00 |

Artículo 100º -

a.1) Por cada análisis bacteriológico de agua deberá abonarse:

- 1) Particular \$ 25.400,00
- 2) Comercios e industrias \$ 34.400,00
- 3) Microemprendimientos \$ 13.450,00
- a.2) Por cada análisis fisicoquímico de agua deberá abonarse:
- 1) Particular \$ 16.500,00
- 2) Comercios e industrias \$ 23.600,00
- 3) Microemprendimientos \$ 8.950,00

b.1) Por cada análisis bacteriológico de alimentos deberá abonarse:

- 1) Particular \$ 35.700,00
- 2) Comercios e industrias \$ 53.800,00

b.2) Por cada análisis fisicoquímico de alimentos deberá abonarse:

- 1) Particular \$ 8.950,00
- 2) Comercios e industrias \$ 13.500,00

c) Los análisis de alimentos y bebidas en particular:

- c.1.) fisicoquímico de Pastas frescas en comercios e industrias.
..... \$ 8.950,00
- c.2) bacteriológico de Pastas frescas en comercios e industrias
..... \$ 20.950,00
- c.3.) fisicoquímico de Pastas frescas particulares..... \$ 4.800,00
- c.4) bacteriológico de Pastas frescas particulares..... \$ 8.950,00
- c.5.) fisicoquímico de milanesas/medallones en comercios e industrias
..... \$ 6.900,00
- c.6) bacteriológico de milanesas/medallones comercios
..... \$ 44.250,00
- c.7.) fisicoquímico de milanesas/medallones particular ... \$5400,00
- c.8) bacteriológico de milanesas/medallones particular
.....\$ 24.500,00
- c.9.) fisicoquímico de alfajores en comercios e industrias.
.....\$ 6.900,00
- c.10) bacteriológico de alfajores en comercios e industrias
..... \$ 6.900,00
- c.11.) fisicoquímico de alfajores particular \$ 4.500,00
- c.12) bacteriológico de alfajores particular \$ 4.500,00
- c.13.) fisicoquímico de quesos en comercios e industrias.
..... \$ 7.500,00
- c.14) bacteriológico de quesos en comercios e industrias

.....	\$ 45.000,00
c.13.) fisicoquímico de quesos particular.	\$ 6.000,00
c.14) bacteriológico de quesos particular	\$ 30.000,00
c.15.) fisicoquímico de galletitas, budines y panes en comercios e industrias.	\$ 7.500,00
c.16) bacteriológico de galletitas, budines y panes en comercios e industrias	\$ 13.700,00
c.17.) fisicoquímico de galletitas, budines y panes particular	\$ 4.500,00
c.18) bacteriológico de galletitas, budines y panes particular.....	\$ 10.500,00
c.19.) fisicoquímico de dulce de leche en comercios e industrias.	\$ 6.000,00
c.20) bacteriológico de dulce de leche en comercios e industrias	\$ 17.900,00
c.21) fisicoquímico de dulce de leche particular.....	\$ 3.900,00
c.22) bacteriológico de dulce de leche particular ...	\$ 11.900,00
c.23.) fisicoquímico de conservas en comercios e industrias.	\$ 8.950,00
c.24) bacteriológico de conservas en comercios e industrias	\$ 17.900,00
c.25) fisicoquímico de conservas particular.....	\$ 3.900,00
c.26) bacteriológico de conservas particula	\$ 11.950,00
c.27.) fisicoquímico de té, yerbas y condimentos en comercios e industrias.	\$ 7.500,00
c.28) bacteriológico de té, yerbas y condimentos en comercios e industrias	\$ 12.000,00
c.29) fisicoquímico de té, yerbas y condimentos particular.	\$ 4.500,00
c.30) bacteriológico de té, yerbas y condimentos particular	\$ 6.000,00
c.31.) fisicoquímico de ensaladas y vegetales en comercios e industrias.	\$ 6.900,00
c.32) bacteriológico de ensaladas y vegetales en comercios e industrias	\$ 20.000,00
c.33) fisicoquímico de ensaladas y vegetales particular.	\$ 3.550,00

c.34) bacteriológico de ensaladas y vegetales particular	\$ 12.600,00
c.35.) fisicoquímico de mermelada, dulces, licores, conservas y encurtidos en comercios e industrias.	\$ 9.300,00
c.36) bacteriológico de mermelada, dulces, licores, conservas y encurtidos en comercios e industrias	\$ 7.500,00
c.37) fisicoquímico de mermelada, dulces, licores, conservas y encurtidos particular.	\$ 6.900,00
c.38) bacteriológico de mermelada, dulces, licores, conservas y encurtidos particular	\$ 5.400,00
d) Análisis de miel:	
1) bacteriológico Particular	\$ 4.500,00
2) bacteriológico Comercios	\$ 8.950,00
3) fisicoquímico Particular	\$ 7.500,00
4) fisicoquímico Comercios	\$ 11.950,00
e) Análisis de alimentos listos para el consumo:	
1) bacteriológico Particular	\$ 20.900,00
2) bacteriológico Comercios	\$ 30.000,00
3) fisicoquímico Particular	\$ 4.800,00
4) fisicoquímico Comercios	\$ 7.760,00
f) Dosaje de cloro:	
1) Particular	\$ 4.500,00
2) Comercios	\$ 5.950,00
g) Canon para asesoramiento y autorización de piletas, por temporada	\$ 15.000,00
1) Por la entrega de cebos raticidas parafinados por unidad	\$ 1.000,00
h)	
h.1. Determinación de dureza total comercio.....	\$ *
h.2. Determinación de dureza total particular	\$ *

Artículo 101º bis) – Servicio prestado por Inspectores de tránsito en la vía pública o cualquier otra prestación que se requiera del servicio de agentes municipales fuera de su horario habitual de trabajo:

1. Por cada inspector o agente, por hora, en horario normal Laborable,

el monto equivalente a una hora de trabajo de Categoría 15 con jornada de 48 horas del agente municipal.

2. Adicional por cada inspector o agente, por hora excedente del horario normal laborable 50 %

3. Ídem, en día no laborable o feriado..... 100 %

Artículo 101º ter: Por la instalación transitoria de los llamados Camiones de Comida o Foodtrucks autorizados por Ordenanza 15.618 se abonará:

a) Por cada día en espacio público o privado, se cobrará un canon de..... \$ 59.160,00

a1) Por cada conjunto de mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas por día \$ 9.070,00

Los mismos valores se aplicarán carpas gastronómicas.

En todos los casos, estos valores se incrementarán en un 100% cuando el autorizado sea foráneo.

Artículo 102º - Por locación y/o uso de:

a) el Anfiteatro Municipal "Martín Fierro" el Departamento Ejecutivo estará autorizado a convenir un importe de canon locativo cuya referencia será el máximo valor fijado para la entrada al evento o el promedio de las mismas.

b) Derogado.

c) Derogado.

d) Derogado.

e) Derogado.

f) Derogado.

g) Derogado.

h) Derogado.

i) Derogado.

j) Derogado.

k) Derogado.

l) Equipo audiovisuales con operador únicamente
por día \$ *

m) Escenario ocho cuerpos, por día y por cuerpo\$ 15.000,00.

n) Salón "Auditórium", por día \$ 11.800,00.

o) Valla de Contención metálica por unidad, por día.... \$4.000,00.

p) Valla de Contención plástica por unidad, por día\$7.500,00.

Artículo 103º De acuerdo al servicio y/o materiales y/o maquinarias que preste el Municipio, se cobrará:

a) por Bacheo base estabilizadora y asfalto, en hormigón simple, el M2, de acuerdo al informe que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, \$ *

b) Por el camión atmosférico afectado exclusivamente a localidades rurales del partido de Tandil, por cada servicio, de acuerdo al procedimiento que establezca el Departamento Ejecutivo \$ 35.000,00

c) Por el camión atmosférico según inciso b) cuando sea por descarga de biodigestores o similares \$ 15.000,00

Artículo 105º bis - Derechos Colonia Municipal de Verano: se abonará por contingente según la siguiente escala:

a) un colono \$ 20.000,00

b) dos colonos hermanos, \$ 30.000,00

c) tres colonos hermanos, \$ 40.000,00

d) a partir de 4 hermanos colonos, el cuarto y siguientes becados.

e) adulto, cada uno..... \$ 40.000,00

El Departamento Ejecutivo podrá becar hasta doscientos (200) niños por contingente, los que concurrirán previa evaluación de las trabajadoras sociales dependientes de la Dirección de Deportes.

Artículo 105º Ter - Por la entrada de acceso al natatorio municipal ubicado en instalaciones del Club Hípico u otros que convenga el Departamento Ejecutivo, por día. \$ 1.500,00

Por el campamento de niños a San Cayetano u otro destino, por persona, \$40.000,00.

Por el campamento de niños en el predio Club Hípico u otro destino dentro del partido de Tandil, por persona, \$25.000,00

Por el campamento de adultos a San Cayetano u otro destino, por persona, \$40.000,00

CAPÍTULO XXII

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 106º - La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 9022/63 y sus modificaciones.

Establécese el coeficiente "K" mensual, de acuerdo a lo siguiente:

1. Entre el 1º de enero y el 28 de febrero en: \$ 1.940,95
2. Entre el 1º de marzo y el 30 de abril en..... \$ 2.329,14
3. Entre el 1º de mayo y el 30 de junio en..... \$ 2.562,054
4. Entre el 1º de julio y el 31 de agosto en..... \$ 2.818,259
5. Los valores estarán sujetos al esquema de actualización de valores previsto en el artículo 139º de la presente ordenanza. De no actualizarse, seguirán vigentes los valores del inc. 1 a 4.

Tendrán una consideración especial:

a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:

1) 30%: si son locales:

1a) ubicados en galerías

1b) con superficie de hasta 30 metros cuadrados.

1c) que compartan baños comunitarios

2) 50% si son cocheras.

3) 100% si son bauleras.

b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m². Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:

b.1) inmuebles baldíos

b.2) inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m² y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.

c) Aquellas empresas radicadas en el Parque Industrial de Tandil que tengan instalado el medidor de consumo de agua quedarán exentas del

pago del valor fijo que establece la fórmula de cálculo, abonando la tasa solamente por el componente consumo sin aplicación de los mínimos establecidos para cada servicio.

Las consideraciones de a), b), y c) se efectuarán preferentemente a pedido expreso del contribuyente, pudiendo actuar de oficio por razones fundadas a través del procedimiento específico que reglamente el Departamento Ejecutivo, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si se reúnen los requisitos exigidos para cada caso.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma. Cuando el pago se efectúe a través de la adhesión al sistema de débito automático en cuenta formalizado previamente a la emisión general de las tasa, se aplicará una bonificación del 5%, este beneficio se aplicará independientemente si existe o no deuda atrasada, siendo acumulativo en caso no existir deuda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a otorgar una bonificación del 5% - no acumulable con la bonificación de adhesión al sistema de débito automático - a fin de promover el envío de los comprobantes de pago de manera electrónica e individual, con los sistemas informáticos los permitan y cuando el contribuyente adhiera al mismo.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua (\$/m2)	Cloaca (\$/m2)	Agua y cloaca (\$/m2)

De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal (TBMZ) y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	Servicio	Valor (coef. TBMZ)
--------	----------	-----------------------

01	Edificado con agua	2,79
02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69
06	Baldío con cloacas	0,62

Establécese los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:

a) Para el coeficiente "Z", zonas

El coeficiente. "Z" = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Rubén Darío
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas, Quinquela Martín, Gregoria Matorral, Picheuta, Uspallata, Gregoria Martorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. "Z" = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto "Z" = 0,90.

b) para el coeficiente "E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tabla y respetando en todos los casos la metodología y clasificación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO

EDAD DE LA EDIFICACIÓN

	Ant a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971a 1974	1975 1980	1976a 1985	1981a 1986	a la fecha
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224º de la Ordenanza Fiscal y de acuerdo al cronograma de toma de estado de cada medidor domiciliario, se fija el valor del metro cúbico consumido de acuerdo al vencimiento de cada cuota en:

1. Entre el 1º de enero y el 28 de febrero en\$ 353,03
2. Entre el 1º de marzo y el 30 de abril en\$ 423,63
3. Entre el 1º de mayo y el 30 de junio en.....\$ 465,99
4. Entre el 1º de julio y el 31 de agosto en..... \$ 512,59
5. Los valores estarán sujetos al esquema de actualización de valores previsto en el artículo 139º de la presente ordenanza. De no actualizarse, seguirán vigentes los valores del inc. 1 a 4.

Estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo - 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo - 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser

inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.

La Dirección de Obras Sanitarias podrá proceder a reliquidar el tributo cuando compruebe una suba abrupta del consumo, a pedido del contribuyente o de oficio enviando aviso de la situación, asimismo cuando el consumo supere los Doscientos metros cúbicos (200 m³) solo procederá la liquidación cuando el mismo supere el consumo histórico en un Quinientos por ciento (500%). A fin de tramitar el pedido se verificará que no existan cuotas adeudadas anterior a la reclamada, que ya está efectuada la reparación que corresponde y que el consumo es excesivo (cuando supere en un 500% el consumo promedio).

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

CAPÍTULO XXIII

TASA PARA LA SALUD

Artículo 126º: Fijase los valores a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

a) De la Tasa Retributiva de Servicios Públicos:

Se cobrará un importe mensual en función de la valuación fiscal de cada parcela afectada por esta tasa, según las siguientes tablas por mes de acuerdo al período que corresponda:

	Cuota 1º y 2º	
Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción (valor mensual)	Parcela baldía (valor mensual)
0 a 25.000	\$4.359,96	\$4.752,41
25.001 a 40.000	\$4.844,42	\$5.280,44
40.001 a 60.000	\$9.688,88	\$10.560,83

60.001 a 150.000	\$12.111,05	\$13.201,10
Más de 150.000	\$14.533,25	\$15.841,26

	Cuota 3° y 4°	
Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción (valor mensual)	Parcela baldía (valor mensual)
0 a 25.000	\$5.813,28	\$6.336,54
25.001 a 40.000	\$6.459,22	\$7.040,58
40.001 a 60.000	\$12.918,50	\$14.081,10
60.001 a 150.000	\$16.148,06	\$17.601,46
Más de 150.000	\$19.377,66	\$21.121,68

	Cuota 5° y 6°	
Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción (valor mensual)	Parcela baldía (valor mensual)
0 a 25.000	\$6.394,61	\$6.970,19
25.001 a 40.000	\$7.105,14	\$7.744,64
40.001 a 60.000	\$14.210,35	\$15.489,21
60.001 a 150.000	\$17.762,87	\$19.361,61
Más de 150.000	\$21.315,43	\$23.233,85

	Cuota 7° y 8°	
Rango de Valuaciones (*)	Parcela edificada o en construcción (valor mensual)	Parcela baldía (valor mensual)

Concejo Deliberante
Tandil

0 a 25.000	\$7.034,07	\$7.667,21
25.001 a 40.000	\$7.815,65	\$8.519,10
40.001 a 60.000	\$15.631,39	\$17.038,13
60.001 a 150.000	\$19.539,16	\$21.297,77
Más de 150.000	\$23.446,97	\$25.557,24

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considera la valuación de oficio determinada.

b) De la Tasa por Conservación de la Red Vial, se cobrará un valor bimestral por hectárea según corresponda a la superficie de la parcela afectada por esta tasa de acuerdo a lo siguiente:

Bimestre	Período	Valor por Bimestre
1	Entre el 1º de enero y el 28 de febrero	\$ 305,31
2	Entre el 1º de marzo y el 30 de abril	\$ 407,08
3	Entre el 1º de mayo y el 30 de junio	\$ 447,79
4	Entre el 1º de julio y 31 de agosto	\$ 492,57

Los valores del inciso a. y b., estarán sujetos al esquema de actualización de valores previsto en el artículo 139º de la presente ordenanza. De no actualizarse, seguirán vigentes los valores del primer bimestre.

Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo. No estarán alcanzadas por esta tasa las unidades complementarias que

surjan de las subdivisiones en el marco de la Ley de propiedad horizontal N° 13.512.

CAPÍTULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 127º - Autorízase al Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación correspondiente, a efectuar un redondeo de pesos para llegar a la centena en la liquidación final de la cuota por tasas municipales; dicho redondeo será en menos si los pesos son menores a \$ 50 y en más si es igual o mayor de \$ 50.

CAPÍTULO XXVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 132º- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por la inspección de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por mes y por unidad:

- | | |
|--|---------------|
| 1) Empresas privadas, para uso propio | \$ 4.500,00 |
| 2) Empresas de TV por cable y/o radios | \$ 26.130,00 |
| 3) Empresas de telefonía | \$ 261.345,00 |
| 4) Empresas servidoras de Internet satelital | \$ 130.815,00 |
| 5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica..... | \$ 130.815,00 |
| 6) Oficiales y radioaficionados: Sin cargo | |
| 7) Empresas de Telefonía, estructuras de un solo receptor - emisor | \$ 87.200,00 |

Los valores del presente capítulo corresponden al primer bimestre. Los valores correspondientes a los siguientes periodos mensuales o bimestrales, estarán sujetos al esquema de actualización de valores previsto en el artículo 139º de la presente ordenanza. En los casos de valores anuales, será el que resulte de la sumatoria de los devengados al momento de la liquidación, más la liquidación del saldo con el valor vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 139° Bis - Actualización de valores en 2025:

El ajuste resultante de aplicar las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en las cuotas correspondientes al segundo bimestre hasta el último bimestre del año 2025, no podrá exceder el 5% con respecto a los valores vigentes en el bimestre anterior.

*valores sujetos actualización en virtud del art. 139 de la Ordenanza Impositiva en concordantes, a partir de los vigentes en diciembre de 2024. ..."

ARTÍCULO 2°: Incorpóranse los Artículos 93° bis, 139° ter y 140° de la Ordenanza Impositiva, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 93° bis - En el Balneario Municipal de María Ignacia (Vela):

- a. Por el ingreso de vehículos, por vehículo, por día se abonará..... \$1.250,00.
- b. Por el uso de parrilla se abonará \$1.500,00.

Artículo 139° Ter: Se excluye de la actualización del artículo 139° bis, respecto al primer bimestre de 2025 a los Derechos de Publicidad y Propaganda, Tasa por Inspección de Estructuras Soporte de Antenas, y aquellos modificados especialmente en la presente Ordenanza, actualizándose a partir del segundo bimestre. Asimismo, se excluye de dicha actualización a la Tasa por Servicios Sanitarios, respecto a los primeros tres bimestres de 2025, actualizándose a partir del cuarto bimestre; y a la Tasa para la Salud, respecto a los primeros cuatro bimestres de 2025, actualizándose a partir del quinto bimestre.

Artículo 140°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar lo establecido en el Capítulo XXII TASA POR SERVICIOS SANITARIOS Artículo 106° "Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie cubierta" en hasta los valores establecidos a continuación, con el objeto de incentivar el uso del servicio medido fomentando la concientización del uso racional del agua.

Cuadro proyectado

Superficies	Agua (\$/m2)	Cloaca (\$/m2)	Agua y cloaca (\$/m2)
De terreno	0.002	0.001	0.003
Cubierta	0.04	0.02	0.06

Durante el ejercicio 2025, podrá aplicarse dicho esquema, a partir de julio de 2025.

ARTÍCULO 3º: Deróganse los Artículos 21º, 43º, 44º, 44º, 45º, 51º, 52º, 55º de la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 4º: Modifícase el artículo 2º a la Ordenanza 6.093 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“... Artículo 2º : A los fines dispuestos en el artículo 1º, Créase el Fondo de Extensión de Red de Gas Domiciliaria que estará compuesto por:

- a) Las contribuciones a cargo los contribuyentes de la Tasa por Servicios Sanitarios a través de un importe fijo o porcentual como tributo accesorio, según lo que establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.*
- b) El recupero de las inversiones producidas por obras efectuadas bajo la presente operatoria.*
- c) Las partidas que se asignen, de origen Municipal, Provincial o Nacional. ...”*

ARTÍCULO 5º: Modifícase el último párrafo el Artículo 1º de la Ordenanza 2.505 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Los propietarios de terrenos baldíos ubicados en zona urbana abonarán conjuntamente con la tasa retributiva de servicios, el equivalente al 6,10% del precio de venta de energía establecido para el consumo de 60 Kw para la Tarifa Residencial, del segmento N1. Las Dependencias Municipales quedan exceptuadas de la aplicación de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 6º: Extiéndase la vigencia para el periodo fiscal 2025 del régimen

de equivalencias de los rubros de actividades da Tasa Unificada de Actividades Económicas con el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -NAIIB 2018 - aprobado para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2025 bajo el número de la presente.

ARTÍCULO 8º: La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Vamos a votar ahora entonces el presupuesto el asunto 722/24 y vamos a hacerlo nominal también. Resulta aprobada entonces presupuesto por 13 votos a favor y 7 votos en contra.

CONCEJAL FLORIT negativo.

CONCEJAL GARCÍA ALLENDE negativo.

CONCEJAL MELLI negativo.

CONCEJAL CADONA afirmativo.

CONCEJAL CIVALLERI afirmativo.

CONCEJAL PEZZI afirmativo.

CONCEJAL SALCEDA afirmativo.

CONCEJAL CONDINO positivo.

CONCEJAL TRINGLER afirmativo.

CONCEJAL FIEGO negativo.

CONCEJAL MANAZZONI negativo.

CONCEJAL CHACÓN negativo.

CONCEJAL SÁNCHEZ CHOPA no positivo.

CONCEJAL MARTÍNEZ positivo.

CONCEJAL SERENO afirmativo.

CONCEJAL MÉNDEZ positivo.

CONCEJAL DOMENIGHINI afirmativo.

CONCEJAL MON positivo.

CONCEJAL CARRILLO positivo.

CONCEJAL FROLIK afirmativo.

ORDENANZA N° 18672

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 99.760.760.737,00), el Presupuesto de Gastos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2025. Asimismo, fíjase en la suma de UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.760.272.045,00), y en la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$38.543.255.484,00), los Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2025, del Honorable Concejo Deliberante y del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Estímanse en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$99.760.760.737,00), el Cálculo de Recursos de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante) para el Ejercicio 2025, y en la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 38.543.255.484,00), el Cálculo de Recursos del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) para el Ejercicio 2025, cuyos montos serán

destinados a la financiación del artículo anterior, según se detalla en las planillas anexas que forman parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: En concordancia con los contenidos de los anexos consignados precedentemente, determinase el Presupuesto Consolidado para el Ejercicio 2025 de la Administración Pública Municipal, en la suma de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 102.516.308.489,00)**.

ARTÍCULO 4º: Fíjense en UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.298) y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (1.227) el número de cargos de la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo de la Administración Central de esta Municipalidad y del Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado) respectivamente, para el Ejercicio 2025.

Asimismo, fíjense en **CUARENTA Y TRES (43)** el número de cargos de la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Fijase en la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 19/100 (\$ 513.839,19)** como vigente al 1º de Enero de 2025, el Sueldo Básico Mínimo a percibir por los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario mínimo completo de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 6º: Apruébase la nómina de sueldos básicos a regir para el personal municipal para el Ejercicio 2025, conforme al Anexo "A" que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º: Establécese un Adicional por Extensión Horaria para aquellos agentes que revistaren en régimen de cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas semanales, el que consistirá respectivamente en el catorce con veintinueve por ciento (14,29 %), o treinta y siete con cuarenta por ciento (37,40 %) sobre el valor del sueldo básico correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Establécese que a los agentes que desarrollaren tareas en horas nocturnas, entendiéndose por tales, las comprendidas entre las 21:00 hs. y las 06:00 hs. del día inmediatamente siguiente, a las que se les adicionará a los efectos de su remuneración mensual, 8 (ocho) minutos por cada una de las horas trabajadas en las condiciones enunciadas en este artículo.

ARTÍCULO 9º: Establécese que las asignaciones familiares a abonarse al personal municipal, se valorizarán conforme a lo dispuesto a tal efecto por las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 10º: Fijase en la suma de **PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 02/100 (\$20.429,02)** el valor remunerativo por hora cátedra provisional/suplente; y en la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON 88/100 (\$24.204,88)** el valor remunerativo por hora cátedra titular a regir a partir del 1º de Enero de 2025, para el Personal Docente de las Escuelas Municipales que son de jurisdicción del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a otorgar al personal de planta permanente adicionales salariales, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo a establecer el porcentaje de los mismos atendiendo a las posibilidades presupuestarias del Presupuesto de Gastos de Personal vigente.

Los adicionales y bonificaciones que se contemplan en el Estatuto para el Personal Municipal, serán percibidos por los agentes que hubiera determinado y/o determinare el Departamento Ejecutivo, con ajuste a la reglamentación o acto administrativo dictado a tal efecto.

ARTÍCULO 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a modificar las escalas salariales descriptas y adjuntas en el Anexo "A" del personal de planta permanente, así como del personal político sin estabilidad en lo relativo a aumentos salariales, así como el valor de la hora cátedra, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

ARTÍCULO 13º: Convalídense los Decretos N° 318/24, 658/24, 659/24, 681/24, 753/24, 754/24, 1053/24, 1271/24, 1272/24, 1330/24, 1789/24, 1797/24, 1798/24, 1820/24, 2358/24, 2359/24, 2729/24, 2758/24, 2983/24, 3081/24, 3088/24, 3217/24, 3296/24 y 3526/24 relativos a la modificación de las escalas salariales mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 14º: Apruébase la distribución analítica en las categorías de programas, finalidades, funciones, fuentes de financiamiento, metas y demás aperturas contenidas en los Formularios N° 1 a 12 y demás listados

correspondientes al Presupuesto de Gastos, Calculo de Recursos y Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento, todos los cuales forman parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: Establécese que los saldos que arrojaran al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán incorporados, al ejercicio siguiente mediante el dictado del Decreto correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo, ajustando así el Cálculo de Recursos oportunamente aprobado. Correlativamente se ajustará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes y/o creando conceptos no previstos. En ambos casos, se respetará el destino específico a que deban ser aplicados los fondos en cuestión.

ARTÍCULO 16º: En concordancia con lo dispuesto precedentemente, apruébanse los listados informativos confeccionados dentro del Sistema de Reforma Administrativa y Financiera de la Administración Municipal que integran el presente Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo tanto en el ámbito de la Administración Central como cuanto en el Sistema Integrado de Salud Pública (Ente Descentralizado), a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2025, conforme la facultad que consigna el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 18º: Aféctense de los ingresos a producirse en el Ejercicio 2025 en la cuenta del Cálculo de Recursos 12.1.18.00 "Usina Popular y Municipal de Tandil - Ordenanza 2505 - Recursos Afectados", hasta la suma de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.400.000.000,00), con destino a financiar los siguientes conceptos:

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000. - Sec. de Planeamiento y Obras Públicas

- Programa 21 - Actividad 01, Partida 3.1.1.0, hasta la suma de (\$ 175.000.000,00) .
- Programa 21 - Proyecto 75, Partida 4.2.2.0, hasta la suma de (\$ 1.050.000.000,00) .

- Programa 24 - Actividad 02, Partida 3.1.1.0, hasta la suma de (\$ 175.000.000,00).

ARTÍCULO 19º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK continuamos entonces con el asunto 726 que es un proyecto de ordenanza que le vamos a dar lectura por secretaría. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18677

ARTÍCULO 1º: Préstase acuerdo para el uso del nombre "HOSPITAL RAMÓN SANTAMARINA" al ROTARY CLUB TANDIL OESTE - DISTRITO 4921, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 7868, para el lanzamiento del Bono Contribución para la compra de aparatología para equipamiento de ambulancia del SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA TANDIL.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 728 del 2024 se trata de la revisión de la ordenanza 11951 de transporte privado de pasajeros. Acordamos ayer en labor parlamentaria dada la extensión obviar lectura así que pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa si lo levantar la mano APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 11.951 (Regulatoria del Transporte Privado de Personas -TPP-) y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: Los vehículos habilitados para tal fin deberán reunir los siguientes requisitos:

- a - *Estar inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor al nombre del titular (empresa o particular/es) que realizará el Transporte Privado de Personas.*
- b - *Ser vehículos originales de fábrica para el transporte de personas o que sin estar diseñadas originalmente para tal fin, den cumplimiento al artículo N° 4 de la Disposición N° 2.164 de la Dirección Provincial del Transporte.*
- c - *Poseer motor original o de contar con cambio de motor, el mismo deberá estar debidamente registrado. También podrán habilitarse los vehículos convertidos y propulsados con el Gas Natural Comprimido (GNC), según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Disposición N° 2.164 de la Dirección Provincial del Transporte.*
- d - *Tener un peso no inferior a 1.300 KG .en su línea de marcha.*
- e - *El modelo de los vehículos no deberá exceder los 25 años para la prestación del servicio, y al momento de su incorporación no podrá superar los 20 años de antigüedad.*
- f - *Estar en perfecto estado interior y exterior, sin abolladuras, faltante y/o manchones.*
- g - *Reunir las condiciones de equipamiento que determina la Disposición 2.164 de la Dirección Provincial del Transporte en sus anexos I y II en lo atinente a los Servicios Especializados Contratados.*
- h - **Poseer recibo de patente al día y VTV vigente excepto en aquellos casos que reglamentariamente no sea exigible por la Autoridad Competente de conformidad con la normativa provincial y/o nacional aplicable.**
- i - *Poseer seguro de responsabilidad civil, de pasajeros transportados y hacia terceros, de acuerdo a la disposiciones vigentes en la materia.*

j - Deberá estar identificado con el número de expediente de habilitación, la capacidad de personas a transportar y el número de la presente ordenanza.

k - Estar identificado con una leyenda exterior removible donde conste la denominación de Privado de Personas, en letras azules sobre fondo blanco. La letra será, imprenta mayúscula de 20 cm. de alto y 9 cm. de ancho en las caras laterales del vehículo y de 12 cm. de alto y 4,5 cm. de ancho para la luneta trasera y el frente del vehículo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 737 del 2024 es un proyecto de ordenanza que damos lectura por secretaría. Está en consideración, si ningún concejal usó la palabra someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18675

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2505, y sus modificatorias, los gastos que demanden las obras de iluminación a realizarse en el Paseo del Encuentro y zona de la Estación del Ferrocarril de nuestra ciudad, por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$39.924.478,00) -IVA INCLUIDO-.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 741 del 2024 es un proyecto de ordenanza que damos lectura por secretaría. Está en consideración sin ningún uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse

a levantar la mano APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18673

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a la Asociación Argentina de Interpretes - Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI- CAPIF) la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$4.798.000), en concepto de aranceles correspondientes al periodo Enero- Diciembre 2023; ello en el marco de lo establecido en el Artículo 54º del Decreto 2980/00.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 746 del 2024 proyecto de resolución que damos lectura por secretaría. Esta consideración. Tiene la palabra el concejal Federico Martínez. Someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano APROBADO POR UNANIMIDAD.

CONCEJAL MARTÍNEZ muy breve. Comentar que hicimos entrega de esta distinción a una alumna del sens 453 el viernes pasado justamente coincidía con que recibía su medalla de egresada. Distinguimos a esta alumna porque ella es ciega, ella tiene una hija hipoacúsica, hemos de alguna manera puesto en valor el esfuerzo que ha tenido, la valentía sobre todo de enfrentar todas las situaciones de la vida y sobre todo de emprender esta carrera que es el estudio y abrir puertas para para un futuro mejor y haciendo hincapié en participaciones que ha tenido durante todo el trayecto educativo. Por ejemplo, estuvo en el Concejo Deliberante en lo que es Parlamento Juvenil y después nos representó también a Tandil en las jornadas regionales. Así que en la comisión de cultura y educación decidimos darle un reconocimiento que fue muy bien recibido también por la comunidad educativa del sens 453. Y también

había sido un pedido de la propia comunidad educativa, estuvimos con la concejal Rosana Florit el otro día haciendo la entrega así que un momento muy emotivo. Nada más. Gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK bien si ningún otro concejal hace uso de la palabra. Tiene la palabra la concejal Flolit.

CONCEJAL FLORIT Gracias muy amable. La verdad que son las cosas que te nos reconcilian con esta tarea. Ver una persona que le ha pedido a sus profesores que no hicieran diferencias con ella a pesar de que es no evidente. Habla de la de la voluntad, habla de que todo se puede cuando hay voluntad. Que las cosas se pueden modificar cuando hay voluntad. Que todo puede ser distinto, que la realidad puede ser distinta cuando hay voluntad. Y la verdad fue un placer estar ahí y un placer escuchar que el concejal Federico Martínez me dijera algo cuando estábamos sentados los dos esperando para entregar la distinción. Federico me dijo cómo me gusta la escuela, y yo miré la escuela que era la media 2, que era la secundaria dos y le dije di es linda esta escuela, es nueva, tiene unos balcones preciosos. No, no me dijo, a mí me gustan las escuelas y para mí fue muy gratificante escuchar esa frase. Después lo destaque que a mí también me encantan las escuelas y es ahí donde sucede la magia, y es ahí donde sucede todo es posible aun lo que creemos que nunca va a ocurrir. Así que muchas gracias muchas gracias por el tiempo compartido y a la comisión por acompañar esta esta decisión y ver cómo es posible lo imposible cuando hay voluntad. Muchas Gracias señor presidente.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 4156

ARTÍCULO 1º: Distíngase con una **Medalla al Mérito** a la **Srta. Mayra Morales Flores** por ser ejemplo de inclusión educativa y por demostrar que *“sólo es imposible aquello que no se intenta”*.

ARTÍCULO 2º: La distinción se otorga conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 17.016.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 751/24 es un proyecto de resolución que damos lectura por secretaría. Someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 4155

ARTÍCULO 1º: Aceptar la licencia anual reglamentaria del Señor Intendente Municipal, Dr. **MIGUEL ANGEL LUNGHI**, a partir del día 24 de enero y hasta el 2 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º: Designase al Concejal Dr. **JUAN PABLO FROLIK**, para el cargo de Intendente Municipal Interino mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK y el asunto 755 me salteo el 754 para volver después, se trata del reemplazo del intendente y del reemplazo mío por la concejal Juana Echezarreta así que someto a votación, es consecuencia de lo anterior asique los que estén por la afirmativa APROBADO POR UNANIMIDAD.

DECRETO N° 4249

ARTÍCULO 1º: Acéptase la licencia solicitada por el Sr. Concejal

FROLIK, Juan Pablo, sin goce de dieta, a partir del día 24 de enero y hasta el día 2 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, conforme lo estipulado en el Artículo 16 del Reglamento Interno del H.C.D..

ARTÍCULO 2º: Prodúzcase el reemplazo del Sr. Concejal FROLIK Juan Pablo, a partir del día 24 de enero y hasta el día 2 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, siendo reemplazado por la Sra. ECHEZARRETA Juana de conformidad con lo prescripto por el Artículo 87 del Decreto Ley 6.769/58.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK ahora sí el asunto 754 es un proyecto de ordenanza que damos lectura por secretaria. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18674

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **JUAN CLAUDIO AMAND DE MENDIETA** en la **Licitación Pública N°10-01-24 “Obra: Ejecución de Pozo, impulsión y empalme”**, por el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 (\$166.355.883,58. -); ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Bueno ya que les gustan tanto las escuelas invito concejal Federico Martínez y a Rosana Florit a arriar la bandera. Muy

bien siendo las 12 horas 45 minutos damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Muchas gracias a todos por su presencia.